

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARA NÚMERO 10 DIEZ, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO Y EN LA SECRETARÍA EL DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI Y EL DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Compañeras y compañeros Diputados hoy martes 20 veinte de junio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, se abre la Sesión Pública Ordinaria número 10 diez, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Por lo que solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por indicaciones del Diputado Presidente damos a conocer el siguiente orden del día

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Orden del Día;
2. Lista de asistencia;
3. Declaración del quórum, y en su caso, instalación formal de la Sesión;
4. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Pública Ordinaria No. 9, celebrada el 07 de junio de 2017;
5. Lectura de Síntesis de Comunicaciones;
6. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo al Premio Estatal de Periodismo, en su edición 2017.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Un momento Diputado, Solicito a los presentes y al público en general, guarden silencio para continuar con el desarrollo de la sesión.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.**

7. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al

Migrante, relativo a reformar el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima;

8. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a reformar el artículo 44 fracción XVIII; 75; 77, primer párrafo, fracciones I y II; y el 78; y se adiciona un artículo 45 Bis y la fracción IV al artículo 77 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
9. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a otorgar un subsidio del 50% en la expedición y renovación de las licencias que se contemplan en la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima;
10. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Nuestro Compromiso Por Colima, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, relativa a otorgar estímulos fiscales a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán;
11. Asuntos generales;
12. Convocatoria para la próxima sesión; y
13. Clausura.

Colima, Col., 20 de junio de 2017.

Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO** Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría ..... Adelante Diputado.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente, Diputadas, Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación, referente al orden del día, antes de que pasemos a la votación, queremos hacer un planteamiento, bueno hicimos un planteamiento desde el seno de la Comisión

de Gobierno Interno, de bajar un punto del orden del día, y es referente a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo al Premio Estatal de Periodismo, en su edición 2017; nosotros solicitamos que se bajara y estamos pidiendo nuevamente ante el Pleno, que se baje este punto del orden del día, porque quedó una de la premiación sin ningún premiado, que es el de Análisis Político, y bueno, hay cinco participantes en este premio, cinco colaboradores, cinco personas que presentaron sus trabajos para que fueran premiados en este tema de Análisis Político, sin embargo, a la Comisión dictaminadora no les pareció que en los términos en los que se presentaron estos trabajos, cubrieran este requisito que se cubriera como Análisis Político; un servidor, bueno, hizo el análisis, hizo una propuesta de que por supuesto que cumplieran este perfil para que se le diera la premiación y no se quedara desierto este rubro de Análisis Político, es por eso que el día de hoy, estamos solicitando Presidente, lo ponga a consideración del Pleno, se baje este punto del orden del día, para que se devuelva a la Comisión y que ésta Comisión dictaminadora de un premiado en Análisis Político, creo que las personas que ahí se anotaron, me recuerdo ahorita de dos, el maestro Polanco, el Licenciado Juan Hernández Magaña, de los que me acuerdo que presentaron trabajo, creo que esos trabajos que ellos presentan cumplen con el requisito de análisis político y es por eso, la petición del grupo parlamentario del PAN, de que se baje del orden del día, se analice y no quede desierto este punto y se ponga a un ganador. Sería mi petición Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Esta a la consideración de la Asamblea la modificación que propone el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa, al orden del día propuesto. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la solicitud de la propuesta que propone el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa, al orden del día que acaba de ser leído.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba la modificación hecha al orden del día, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no alcanzó la votación requerida.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación solicitado para el orden del día, se desechan las modificaciones por no haber alcanzado la votación reglamentaria, por lo tanto, se votará el orden del día presentado inicialmente.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden de día que fue leído. De conformidad al orden del día que acaba de ser aprobado, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente procedo a pasar lista de presentes. Diputado Riult Rivera Gutiérrez; Diputado Nicolás Contreras Cortés; el de la voz, Diputado Crispín Guerra Cárdenas; Diputada Juana Andrés Rivera; Diputado José Guadalupe Benavides Florián; Diputado Octavio Tintos Trujillo; Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo; Diputado Héctor Magaña Lara; Diputado Eusebio Mesina Reyes; Diputado Adriana Lucía Mesina Tena; Diputado Miguel Alejandro García Rivera; Diputada Martha Leticia Sosa Govea; Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Diputado Luis Ayala Campos; Diputada Norma Padilla Velasco, Diputado Santiago Chávez Chávez, Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa; Diputada Julia Lizet Jiménez Angulo, Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda; Diputado Federico Rangel Lozano; Diputada Graciela Larios Rivas; Diputada Leticia Zepeda Mesina; Diputada Martha Alicia Meza Oregón; Diputado José Adrián Orozco Neri; Diputado Joel Padilla Peña. Ciudadano Presidente informo a usted que están presentes 25 veinticinco Diputados que integran esta Asamblea.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Una vez verificada la lista de presentes, ruego a ustedes compañeras y compañeros Legisladores y al público asistente, ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación formal de la presente Sesión Constitucional. En virtud de existir quórum legal, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se declara formalmente instalada la décima sesión ordinaria correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y ser válidas las resoluciones que en esta se tomen. Pueden sentarse. De Conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número nueve celebrada el siete de junio del presente año.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Diputado Presidente, en virtud de que ya fue enviada previamente por vía electrónica el acta en

mención de la sesión anterior, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su lectura y que la misma sea integrada de forma íntegra en el diario de los debates.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO FLORIÁN.** Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntó a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO FLORIÁN.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de la sesión ordinaria número nueve. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la acta de referencia.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 09 NUEVE, DEL SEGUNDO PERIODO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**

En la ciudad de Colima, siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos del día 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Octavio Tintos Trujillo, dio inicio a la Sesión Ordinaria número 09 nueve, quien actúa con los Secretarios, los Diputados José Adrián Orozco Neri y Crispín Guerra Cárdenas; solicitando a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Orden del Día;
2. Lista de asistencia;

3. Declaración del quórum, y en su caso, instalación formal de la Sesión;
4. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Pública Ordinaria No. 8, celebrada el 31 de mayo de 2017;
5. Lectura de Síntesis de Comunicaciones;
6. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a reformar la fracción I, párrafo segundo y la fracción V, párrafo segundo del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
7. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone reformar el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
8. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Planeación, Fomento Económico y Turismo y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de ley con proyecto de decreto, que propone adicionar las fracciones VIII y IX del artículo 51 BIS y las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 52 BIS 1 de la Ley de Turismo del Estado de Colima;
9. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a reformar el párrafo primero del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16; y la fracción IV del artículo 31; asimismo se adiciona la fracción V al artículo 18, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima;
10. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a diversas solicitudes de condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago de derechos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Impuesto Predial, Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, a los contribuyentes de los Municipios de Colima, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo y Tecomán;
11. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a diversas iniciativas de ley con proyecto de decreto que proponen otorgar

pensiones por jubilación, vejez, invalidez, viudez y orfandad a trabajadores del Gobierno del Estado;

12. Asuntos generales;

13. Convocatoria para la próxima sesión; y

14. Clausura.

Colima, Col., 07 de junio de 2017.

Una vez leído el orden del día, se puso a consideración de la Asamblea, sobre el particular hizo uso de la tribuna el Diputado Nicolás Contreras Cortés quien solicitó a la Presidencia se incluyera en el orden del día el punto relativo a citar al Gobernador del Estado de Colima a una reunión de trabajo respecto al tema de la inseguridad en el Estado de Colima; precisando que al tratarse de un asunto de urgencia y en virtud de la importancia del tema de seguridad en el Estado, es por lo que se solicitaba al Pleno que se incorpore en el orden del día, la propuesta descrita. Se puso a consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Nicolás Contreras Cortés.

Por lo anterior hizo uso de la voz la Diputada Leticia Zepeda Mesina quien recordó que en la sesión pasada se había llegado a un acuerdo para no presentar temas en asuntos generales, precisándose que se respetaría el orden en como quedaron registrados los Legisladores. Señaló que ella era quien ocupaba el primer lugar en los asuntos generales, y que precisamente presentaría un punto de acuerdo para citar al señor Gobernador a una sesión de trabajo por las mismas razones que el Diputado Nicolás Contreras Cortés esgrime. Por lo que manifestó que agradecería que el orden del día quedara exactamente igual y se le permitiera hacer uso de su derecho en asuntos generales y proponer exactamente el mismo punto que se propone se enliste en el orden del día.

Sobre el particular hizo uso de la tribuna el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa quien recordó que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hace más de un mes, cuando se propuso citar a los 10 alcaldes a reuniones de trabajo para abordar el tema de la Seguridad en el Estado, él se subió a tribuna y propuso que se citará además al Gobernador del Estado. Manifestó que a más de un mes, les daba gusto que hayan recapacitado los proponentes que votaron en contra hace más de un mes y una semana. Felicitó al Grupo Parlamentario Nuestro Compromiso por Colima que hubiesen recapacitado y que propongan una modificación al orden del día con la finalidad de enlistar un punto de acuerdo mediante el cual se cite al señor Gobernador para que exponga el tema de seguridad en el Estado. Expuso que ellos votarían a favor y que esperaba que todos los Legisladores votaran en el mismo sentido, para que el Gobernador acudiera al H. Congreso del Estado y expusiera cuáles van a ser los métodos de seguridad, cuál será la coordinación con los Ayuntamientos, cuál será la coordinación

con la federación en materia de seguridad. Expresó que ojala se votara y que el Gobernador José Ignacio Peralta Sánchez diera la cara a la problemática de la inseguridad.

Concluidas las intervenciones, se recabó la votación económica de la modificación del orden del día, siendo aprobada por mayoría.

Por lo anterior, se puso a consideración de la asamblea el orden del día con la modificación aprobada, sobre el particular hizo uso de la voz el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa quien expuso que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votaría en contra del orden del día que se propone para la sesión. Señaló que votarían en contra puesto que desde hace más de un año, hay iniciativas en la congeladora por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, precisó que solo de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea son más de 26 iniciativas que no se han dictaminado, y que por todos los integrantes de dicho Grupo Parlamentario son más de 70 iniciativas que están durmiendo el sueño de los justos. Solicitó, al Diputado Héctor Magaña Lara, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, que al menos presente una iniciativa, de esas más de 70, por sesión para su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de la Asamblea Legislativa; precisando que en la sesión no se había enlistado ni una sola iniciativa del Partido Acción Nacional. Expuso que existe una iniciativa presentada por él, denominada Afirmativa Ficta Legislativa que precisamente busca que las iniciativas de los Diputados no se vayan a la congeladora.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Leticia Zepeda Mesina quien señaló que su voto sería en contra del orden del día que se propone, puesto que no le parecía correcto que el orden del día pudiera modificarse a base de subir un punto de acuerdo, ya que los puntos de acuerdo, exhortos e iniciativas deben presentarse en asuntos generales; por lo que manifestó que la situación que acontecía generaría un precedente para que todos los Legisladores que consideraran importante alguna cuestión de última hora solicitaran la modificación al orden del día con la finalidad de enlistarlo.

A continuación hizo uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras Cortés quien manifestó precisaría dos cosas, puesto que pareciera que venir y decir las cosas, y si nadie contesta queda en el ánimo de que son ciertas, y no son así. Señaló que la primera de ellas, consistente en que efectivamente los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de retirar los asuntos generales, para retomarlos en una sesión posterior, en el entendido que quien ocuparía la primera posición en el punto de asuntos generales sería la Diputada Martha Leticia Sosa Govea. La segunda consistente en que el Pleno ya ha realizado modificaciones al orden del día, y que el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima es muy claro al respecto, el cual fundamenta esa facultad; expuso que el artículo 11 establece "*Los Diputados, sin distingo alguno, además de los derechos consignados en el artículo 22 de la Ley, tendrán los siguientes:*"; fracción III "*Proponer, por sí o por conducto del Coordinador de su Grupo parlamentario, asuntos para incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias, extraordinarias o de Comisión*

*Permanente que se celebren*”. Manifestó que abundaría más en el tema, precisando que el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, establece: “*Son atribuciones del Presidente de la Directiva*”; fracción XXV: “*Proponer la modificación del orden del día, cuando se trate de casos de obvia y urgente resolución en los que el Congreso del Estado tenga que tomar una determinación, debiendo ser aprobado por la Asamblea*”. Preciso que la modificación que se propone se trata de un asunto de obvia resolución y de urgencia, situación que llevo a que ellos realizaran la propuesta. Recalcó que los comentarios realizados son con el ánimo de aclarar la situación y que no quede en el aire, y que se dé a entender que el asunto que se propone se aparta del Reglamento y de la Ley que rige a los Legisladores.

Concluidas las intervenciones, se recabó la votación económica del orden del día, siendo aprobado por mayoría. Quedando de la siguiente manera:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Orden del Día;
2. Lista de asistencia;
3. Declaración del quórum, y en su caso, instalación formal de la Sesión;
4. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Pública Ordinaria No. 8, celebrada el 31 de mayo de 2017;
5. Lectura de Síntesis de Comunicaciones;
6. Iniciativa de Acuerdo presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés mediante la cual se cita a una reunión de trabajo al Titular del Poder Ejecutivo, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado;
7. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a reformar la fracción I, párrafo segundo y la fracción V, párrafo segundo del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
8. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone reformar el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
9. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Planeación, Fomento Económico y Turismo y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de ley con proyecto

de decreto, que propone adicionar las fracciones VIII y IX del artículo 51 BIS y las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 52 BIS 1 de la Ley de Turismo del Estado de Colima;

10. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a reformar el párrafo primero del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16; y la fracción IV del artículo 31; asimismo se adiciona la fracción V al artículo 18, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima;
11. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a diversas solicitudes de condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago de derechos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Impuesto Predial, Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, a los contribuyentes de los Municipios de Colima, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo y Tecomán;
12. Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a diversas iniciativas de ley con proyecto de decreto que proponen otorgar pensiones por jubilación, vejez, invalidez, viudez y orfandad a trabajadores del Gobierno del Estado;
13. Asuntos generales;
14. Convocatoria para la próxima sesión; y
15. Clausura.

En el siguiente punto del orden del día, el Diputado Crispín Guerra Cárdenas, pasó lista de los presentes, contándose con la asistencia de 24 veinticuatro Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa Estatal, faltando con justificación la Diputada Graciela Larios Rivas.

Comprobado el quórum legal, el Diputado Presidente declaró formalmente instalada la sesión y válidas las resoluciones que en la misma se tomen, siendo las 12:16 doce horas con dieciséis minutos.

En uso de la voz y en atención al orden del día el Diputado Secretario José Adrián Orozco Neri, fundamentando su petición, propuso a la Asamblea que se obviara la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria número 08 ocho de fecha 31 treinta y uno de mayo del presente año. Propuesta que se puso a la consideración de la Asamblea, y no motivó

intervención de los Legisladores, por lo que en votación económica fue declarada aprobada por mayoría. Posteriormente, fue puesta a consideración de la Asamblea el acta de referencia, al no motivar intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica de la misma, declarándose aprobada por mayoría.

En el siguiente punto del orden del día, el Diputado Crispín Guerra Cárdenas fundamentando la petición, propuso a la Asamblea que se obviara la lectura de la síntesis de comunicaciones y la misma fuera insertada íntegramente en el diario de los debates. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea; sobre el particular hizo uso de la tribuna la Diputada Martha Leticia Sosa Govea quién preguntó si se discutía la síntesis o la propuesta de obviar su lectura. A lo que el Diputado Presidente precisó que se trataba de la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones. Aclarado lo anterior, la Diputada Martha Leticia Sosa Govea señaló que se reservaría su intervención para realizar observaciones a la síntesis de comunicación. Concluida la intervención, se recabó la votación económica correspondiente, siendo aprobada por mayoría. Por lo anterior se preguntó a los Diputados si tenían alguna observación a la síntesis de comunicaciones. Sobre el particular intervino la Diputada Martha Leticia Sosa Govea quien previó a entrar al punto, hizo un reconocimiento a todos los medios que cubrían la sesión, por el día en que se celebra la Libertad de Expresión; reconoció su esfuerzo, compromiso y valía para cumplir con su trabajo. Se congratuló de la existencia de esos derechos en México y de tener un día en especial para celebrarlo. Mencionó que no se debe de olvidar “Día de la Libertad de Expresión”, derechos de todos y todas, en especial de quienes hacen de la comunicación su trabajo y su permanente entrega hacia la sociedad. Asimismo solicitó copia de los asuntos listados con los números 9 y 12 de la Síntesis de Comunicación. Solicitando a la Presidencia que le hicieran entrega de los documentos solicitados, así como de los documentos solicitados la sesión pasada, en el transcurso del desarrollo de la sesión. Aclarando que en la sesión pasada solicitó copia de tres comunicaciones, las cuales se aprobó que fueran entregadas al final de la misma, más sin embargo había transcurrido una semana y aún no le habían hecho entrega de los documentos; por lo que sumaban dos documentos más a los que solicitó en la sesión. El Diputado Presidente instruyó a la Secretaría para que, en el transcurso de la sesión, entregara la copia de los documentos solicitados a la Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

En el punto sexto del orden del día, el Diputado Nicolás Contreras Cortés dio lectura a la iniciativa de acuerdo por medio de la cual se cita al Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima para que en reunión de trabajo con los integrantes de este Poder Legislativo, comparta información respecto de las acciones, estrategias y resultados que en materia de seguridad pública y prevención del delito se han logrado. Precizando que la conducción de la reunión será a cargo del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, debiendo celebrarse durante el presente mes de junio, en la fecha y hora y bajo el formato que dicha Comisión Legislativa determine, previa conciliación con la agenda del titular del Poder Ejecutivo. Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión, no motivó intervención de los Legisladores.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima se decretó un receso. Siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos se reanudó la sesión.

Reanudada la sesión, se recabó la votación económica del punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, siendo aprobado por mayoría, y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, el Diputado Héctor Magaña Lara, dio lectura al dictamen relativo a reformar la fracción I, párrafo segundo y la fracción V, párrafo segundo del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. A continuación fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, por lo que se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 23 veintitrés votos a favor; y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

En el siguiente punto del orden del día, el Diputado Héctor Magaña Lara dio lectura al dictamen relativo a la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone reformar el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. A continuación fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, por lo que se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 23 veintitrés votos a favor; y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

En uso de la voz y en atención al orden del día el Diputado Eusebio Mesina Reyes procedió a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone adicionar las fracciones VIII y IX del artículo 51 BIS y las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 52 BIS 1 de la Ley de Turismo del Estado de Colima; solicitando que se sometiera a consideración de la Asamblea obviar la lectura de los antecedentes y considerandos para solamente hacer referencia a los artículos resolutivos y transitorios del mismo. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobado en votación económica por mayoría. Por lo tanto, dio lectura de los artículos resolutivos y transitorios del documento que nos ocupa. Al terminar, fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervenciones de los Legisladores; por lo que, se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 22 veintidós votos a favor; y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

De conformidad con el siguiente punto del orden del día, la Diputada Juana Andrés Rivera procedió a dar lectura al dictamen relativo a reformar el párrafo primero del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16; y la fracción IV del artículo 31; asimismo se adiciona la fracción V al artículo 18, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; solicitando que se sometiera a consideración de la Asamblea obviar la lectura de los antecedentes y considerandos para solamente hacer referencia a los artículos resolutivos y transitorios del mismo. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobado en votación económica por mayoría. Por lo tanto, dio lectura de los artículos resolutivos y transitorios del documento que nos ocupa. Al terminar, fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervenciones de los Legisladores; por lo que, se recabó la votación nominal en lo general y en lo particular del documento, declarándose aprobado por 21 veintinueve votos a favor en lo general y en lo particular; y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

Continuando con el orden del día, el Diputado Santiago Chávez Chávez procedió a dar lectura al dictamen relativo a diversas solicitudes de condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago de derechos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Impuesto Predial, Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, a los contribuyentes de los Municipios de Colima, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo y Tecomán; solicitando que se sometiera a consideración de la Asamblea obviar la lectura de los antecedentes y considerandos para solamente hacer referencia a los artículos resolutivos y transitorios del mismo. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobado en votación económica por mayoría. Por lo tanto, dio lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen.

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima se decretó un receso. Siendo las 13:54 trece horas con cincuenta y cuatro minutos se reanudó la sesión.

Al reanudarse la sesión, fundamentándose la petición, se propuso la discusión y votación del dictamen en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, sobre el particular hizo uso de la tribuna la Diputada Norma Padilla Velasco quien solicitó que se adicionara al dictamen que la cobranza se realice con la dispensa de los recargos y multas a partir del día de su publicación. Señalando que en Tecomán se solicita que sea para el mes de junio y julio, sin embargo en las publicaciones se tardan un mes en su publicación, en ese sentido,

pasaría todo el mes de junio; así las cosas mencionó que si se le adicionara al dictamen que los descuentos y multas sean a partir de su publicación, se podría aprovechar más tiempo para que las personas puedan hacer sus pagos.

Posteriormente hizo uso de la voz el Diputado Santiago Chávez Chávez solicitó al Presidente de la Mesa Directiva que en los considerandos segundo del Municipio de Colima; considerando tercero que habla del Municipio de Tecomán; y en el considerando cuarto que habla del Municipio de Cuauhtémoc, se establezca que fueran 60 sesenta días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para efecto de la condonación de recargos y multas.

A continuación, hizo uso de la tribuna la Diputada Martha Leticia Sosa Govea quien expuso que celebra que se tomen las aportaciones de los Legisladores. Asimismo solicitó que la modificación se realice para todos los Municipios que se mencionan en el dictamen, con la finalidad de que todos puedan tener 60 sesenta días después de publicado el Decreto a efecto de que en ese margen acudan a pagar sus contribuciones de recargos y multas.

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima se decretó un receso. Siendo las 14:08 catorce horas con ocho minutos se reanudó la sesión.

Sobre el particular hizo uso de la voz el Diputado Santiago Chávez Chávez quien dio lectura a los considerandos del dictamen en discusión, con las modificaciones realizadas; solicitando al Diputado Presidente sometiera a votación las modificaciones que se proponen.

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima se decretó un receso. Siendo las 14:14 catorce horas con catorce minutos se reanudó la sesión

Concluidas las intervenciones, se puso a consideración de la Asamblea las propuestas de modificación al dictamen, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobada por mayoría.

Por lo anterior, se puso a consideración de la Asamblea el dictamen con las modificaciones aprobadas, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 19 diecinueve votos a favor en lo general y en lo particular, y 1 una abstención; y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

De conformidad con el siguiente punto del orden del día, el Diputado Federico Rangel Lozano quien felicitó a los medios de comunicación en general por el día tan significativo, 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, día de la Libertad de Expresión; reconoció la

labor que realizan de manera cotidiana y que sin lugar a dudas representa no solo el ejercicio en derecho inalienable, sino un tema heroico en muchas situaciones. A continuación procedió a dar lectura al dictamen relativo a diversas iniciativas de ley con proyecto de decreto que proponen otorgar pensiones por jubilación, vejez, invalidez, viudez y orfandad a trabajadores del Gobierno del Estado; solicitando que se sometiera a consideración de la Asamblea obviar la lectura de los antecedentes y considerandos para solamente hacer referencia a los artículos resolutivos y transitorios del mismo. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobado en votación económica por mayoría. Por lo tanto, dio lectura de los artículos resolutivos y transitorios del documento que nos ocupa. Al terminar, fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la misma sesión, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Posteriormente, el dictamen fue puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervenciones de los Legisladores; por lo que, se recabó la votación nominal del documento, declarándose aprobado por 20 veinte votos a favor en lo general y en lo particular, y 1 una abstención; y se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se decretó un receso; siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos se reanudó la sesión.

En el punto relativo a asuntos generales, se registraron los Diputados que decidieron hacer uso de la voz. Según el orden de registro, quienes participaron de la siguiente manera:

**1.-** La Diputada Leticia Zepeda Mesina presentó una iniciativa de punto de acuerdo por medio del cual se cita al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, en el mes de junio de acuerdo a la disponibilidad de agenda, en la sala de juntas General Francisco J. Múgica, para que informe las acciones, estrategias y resultados en materia de seguridad pública y prevención del delito. En dicha reunión la Comisión de Seguridad Pública le presentará al Gobernador del Estado, el informe y conclusiones de las comparecencias de los Presidentes Municipales, a fin de que sea analizado y se lleve a cabo una retroalimentación.

Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión, sobre el particular hizo uso de la tribuna el Diputado Nicolás Contreras Cortés quien señaló que escucho con atención la iniciativa que presenta la Diputada, entendiendo que la finalidad es la misma del punto de acuerdo que ya se había aprobado; por lo que cuestionó que cuál sería la finalidad de aprobar una vez más lo que ya se había aprobado por esta Soberanía, puesto que no entendía la finalidad de aprobar algo ya aprobado.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Leticia Zepeda Mesina quien manifestó que en el tema de la seguridad lo que abunda no daña, además de que todo Diputado que

desea participar en Asuntos Generales lo podrá realizar. Por lo que nada impedía que nuevamente se pusiera a consideración de la Asamblea para su votación.

Concluidas las intervenciones, se recabó la votación económica, siendo desechado por no alcanzar la votación reglamentaria, por lo que se instruyó a la Secretaría para que lo archivara como asunto totalmente concluido.

Continuando en el uso de la tribuna la Diputada Leticia Zepeda Mesina presentó una iniciativa de punto de acuerdo por medio de la cual solicitó respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, el nombramiento a la brevedad de un nuevo Titular de la Dirección de la Unidad Estatal de Protección Civil, toda vez que el C. Melchor Ursúa Quiroz se encuentra jubilado de sus funciones. Lo anterior dada la complejidad del trabajo a desempeñar por parte de esta unidad y siendo que representa la seguridad en vidas de más de 700 mil personas que habitan el Estado, es que se considera conveniente que exista nueva sangre, con nuevas ideas, con nuevos proyectos, con mejores capacidades y más ahora que derivado de los cambios climáticos que se han observado en el planeta y en el Estado.

Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión, sobre el particular hizo uso de la tribuna la Diputada Leticia Zepeda Mesina quien llamó a los Legisladores para que reflexionaran respecto al tema de protección civil, puesto que es la vida de todos la que está en riesgo por lo que se realice o se deje de hacer. Asimismo precisó que considera justo que se permita brindarle una nueva oportunidad a la Protección Civil en Colima.

Posteriormente hizo uso de la tribuna el Diputado Federico Rangel Lozano quien manifestó que el Comandante Melchor Ursúa Quiroz es un hombre icónico en el Estado de Colima, en lo que representa a la materia de Protección Civil, el cual tiene más de 30 treinta años de experiencia enfrentando un gran número de fenómenos naturales arriesgando su propia vida. Señaló que Don Melchor Ursúa Quiroz es un hombre que ha sido reconocido tanto por diversos Partidos Políticos e inclusive por el actual Secretario de Gobernación, Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, por lo que más allá de cuestiones partidistas Melchor Ursúa es una persona que ha entregado y sigue entregando lo mejor de sí para combatir a los fenómenos naturales en el Estado. Precisó que su reconocimiento es tal, que inclusive diversas escuelas en la ciudad de Colima llevan su nombre. En ese sentido manifestó que como Legisladores deben de ponderar todo lo que representa la trayectoria del Comandante Melchor Ursúa Quiroz, precisando que no es con epítetos y situaciones de descalificación como se construye una mejor sociedad.

A continuación la Diputada Leticia Zepeda Mesina precisó que al inicio de su exposición mencionó todos los logros y reconocimientos obtenidos por el trabajo realizado por el Comandante Melchor Ursúa. Sin embargo, señaló que más allá del reconocimiento, la Unidad de Protección Civil necesita contar con un titular, puesto que el Comandante Melchor está jubilado; por lo que es necesario renovarla y actualizarla. Manifestó que no expuso epítetos, sino que presentó claroscuros que se exponen en notas periodísticas.

Asimismo precisó que la propuesta consiste en un exhorto para que el Titular del Ejecutivo nombre un nuevo titular de Protección Civil.

Concluidas las intervenciones, se recabó la votación económica, siendo desechado por no alcanzar la votación reglamentaria, por lo que se instruyó a la Secretaría para que lo archivara como asunto totalmente concluido.

El Diputado Presidente informó a la Asamblea que a la fecha se había recibido respuesta de 7 de los 10 Ayuntamientos que conforman el Estado de Colima, con relación a la Minuta proyecto de decreto aprobada en sesión celebrada el día 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete; por lo anterior en virtud de que se contaba con la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos de la Entidad, puso a consideración de la Asamblea la propuesta de llevar a cabo la declaratoria formal de que las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia político-electoral, formen parte de la misma. Se puso a consideración de la Asamblea la propuesta anterior, no motivó intervención de los Legisladores, siendo aprobada por mayoría. Por lo anterior, el Diputado Presidente declaró que las reformas al segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 BIS; así como las fracciones VI y VII del artículo 90; y adiciones de un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 BIS, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes; así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, forman parte de la misma Constitución. Por lo que instruyó a la Secretaría expediera el Decreto correspondiente, que deberá ser publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima".

**2.-** Según el orden de registro hizo uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras Cortés una iniciativa con proyecto de decreto, relativo a reformar la fracción XV del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima; reformar las fracciones VII y VIII, así como adicionar una fracción IX al artículo 4 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Colima. Con la finalidad de incorporar al marco normativo la protección amplia de los derechos de los adultos en plenitud, quienes al ser un grupo vulnerable deben ser motivo de una especial atención por parte de los órganos del Estado, consistente en recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte, así como contar con un representante legal cuando lo considere necesario. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**3.-** Continuando en el orden de registro hizo uso de la tribuna el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa quien presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Lo anterior con la finalidad de garantizar la permanencia de los Magistrados de una manera ordenada, y transparente que garantice la seguridad jurídica de dichos funcionarios al contar con un documento debidamente

fundado y motivado, en donde si invadir la esfera de competencias del Poder Judicial, los Poderes Ejecutivo y Legislativo en ejercicio de una facultad constitucional plena fijen con claridad las reglas a las que habrán de sujetarse para efecto de su ratificación en el encargo que les ha sido encomendado. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

Asimismo presentó un posicionamiento mediante el cual realizó una reseña histórica de la libertad de expresión. Expuso que la libre manifestación de ideas es una de las Garantías Constitucionales, así como un derecho humano fundamental e inherente a la propia naturaleza humana. Preciso que la celebración del día de la libertad de expresión, tiene su primer antecedente en el gobierno del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García, quien durante su gobierno legisló con esfuerzo para que los mexicanos se expresaran libremente. Señaló que es inconcebible que en el país y muy especialmente en la entidad los comunicadores pierdan su vida en el desempeño de su deber, por acciones que de manera cobarde se encaminan a acallar las voces de todo aquel que se atreva a desafiar al sistema. Mencionó que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional refrendaban el compromiso, solidaridad, el respaldo y la admiración al profesionalismo y entrega que en el ejercicio de tan noble labor muestran los comunicadores del Estado.

**4.-** Atendiendo al orden de registro, hizo uso de la tribuna el Diputado Héctor Magaña Lara quien presentó un posicionamiento referente al día de la libertad de expresión.

Asimismo, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVII al artículo 19, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, así como también se adiciona la fracción XXV al artículo 21, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, ambos numerales de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior con la finalidad de otorgarle al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales la atribución de promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, para con ello contribuir a un mejor diseño de políticas urbanas en favor de la gente. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

El mismo Diputado, informó a la Asamblea Legislativa respecto al trabajo realizado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Preciso que no permitirían de ninguna manera que se tratara de imponer una agenda con posicionamientos, comentarios o sugerencias a la Comisión de Estudios Legislativos, recalcando que serán respetuosos con todas y cada una de las iniciativas presentadas y que se presenten por los Legisladores.

**5.-** Continuando con los asuntos generales, el Diputado José Guadalupe Benavides Florián presentó una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción VII al artículo 2o BIS; así como la fracción VII, con el corrimiento de la subsecuente, al artículo 2o BIS 2, ambos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física.

Lo anterior, con la finalidad de que los niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad accedan a las instalaciones deportivas de la Administración Estatal y de las Administraciones Municipales de manera libre y gratuita; y con esto combatir enfermedades como el sobrepeso y la obesidad. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

6.- Continuando con el orden de registro, hizo uso de la tribuna la Diputada Julia Licet Jiménez Angulo quien presentó una iniciativa de Decreto relativa a reformar la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de eliminar en la redacción de la Legislación de cualquier duda o restricción respecto a que la procedencia de la pensión por viudez opera en favor de la pareja del trabajador, jubilado o pensionado, sin importar que este sea hombre o mujer, siempre y cuando estén dentro de los supuestos que marca la ley, es decir el matrimonio o el concubinato. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

7.- Según el orden de inscripción, hizo uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea quien señaló que procedería a presentar tres iniciativas, lo cual lo realizaría de manera sucinta, por lo que solicitó que las mismas fueran insertadas íntegramente en el Diario de los Debates.

La primera de las iniciativas de punto de acuerdo consistió en que el Honorable Congreso hiciera un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el C. José Guadalupe Franco Escobar, así como al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, el C. Francisco Javier Castaño Suárez, para que informaran a esta Soberanía, a la brevedad posible, el registro estadístico y administrativo de las personas extraviadas o desaparecidas en el Estado de Colima durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017, en cada uno de los diez Municipios de la Entidad; así como la situación en que se encuentran la investigación y el proceso de búsqueda, lo que incluye las acciones concretas impulsadas para encontrarlos y el resultado obtenido. Asimismo se solicitó a las autoridades anteriormente exhortadas, informen al Poder Legislativo las políticas públicas, las medidas, las acciones y los esfuerzos que han emprendido y llevan a cabo para prevenir el extravío y la desaparición de personas en el territorio del Estado de Colima; así como en caso de contar con ello, el monto de los recursos públicos, el personal o las unidades administrativas destinadas de manera específica al combate de este grave y lacerante problema público. Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión el punto de acuerdo de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Por lo que se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

Prosiguiendo en el uso de la tribuna, la Diputada Martha Leticia Sosa Govea presentó una iniciativa de punto de acuerdo relativo a que el Honorable Congreso hiciera una atenta y respetuosa solicitud al Presidente de la República Mexicana, Licenciado Enrique Peña

Nieto, así como al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, el Doctor Jaime Francisco Hernández Martínez, a fin de implementar las medidas que consideren necesarias para disponer el inmediato cumplimiento del compromiso presidencial de generar energía en la Central Termoeléctrica "General Manuel Álvarez Moreno, de Manzanillo; a partir de insumos limpios como el gas natural, y suspender inmediatamente la utilización del combustóleo, con la finalidad de reducir drásticamente las emisiones contaminantes del medio ambiente y salvaguardar el derecho constitucional de los manzanillenses y todos los colimenses, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión el punto de acuerdo de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, interviniendo sobre el particular el Diputado Federico Rangel Lozano quien manifestó que estaban a favor del punto de acuerdo, sin embargo realizó una acotación, precisando que el nombre correcto de la llamada Termoeléctrica como es conocida coloquialmente es "Manuel Álvarez Zamora", quien fue el primer Gobernador del Estado Libre y Soberano de Colima en 1857.

Sobre el mismo tema, se le concedió el uso de la voz la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco quien señaló que el punto de acuerdo era de suma importancia, y sobre todo porque el lunes pasado se celebró el día del medio ambiente. Expuso que los manzanillenses viven día a día al amanecer y al atardecer, a las sombras de las nubes, por la terrible contaminación. Asimismo, manifestó que en 2012 se anunció que la termoeléctrica ya podría utilizar gas natural.

Concluida la intervención, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Por lo que se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

Por último, presentó la iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional que en materia anticorrupción le fue realizado a las autoridades legislativas estatales en 2015, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos por parte de los servidores del Estado, y fortaleciendo la rama de la transparencia, así como previniendo, investigando y, en todo caso, sancionando al personal público que resulte responsable de conductas tachables en materia de corrupción. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**8.-** Según el orden de registro, la Diputada Norma Padilla Velasco presentó una iniciativa de punto de acuerdo relativa a que el Honorable Congreso del Estado de Colima hiciera un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo, Armería, Tecomán, Comala, Minatitlán, Cuauhtémoc y Coquimatlán; para constituir el Consejo Local de Tutelas correspondientes al año 2017, así como la publicación del acta de su conformación en los portales de transparencia de cada uno de los Ayuntamientos. Lo anterior con la finalidad de cumplir con la obligación establecida en el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima, consistente en que cada Municipio del Estado

deberá de tener un Consejo Local de Tutelas. Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión el punto de acuerdo, no motivó intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica, siendo aprobado por mayoría. Por lo que se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

**9.-** Prosiguiendo con el orden de registro, el Diputado Santiago Chávez Chávez presentó una iniciativa de Decreto relativa a reformar la fracción III del artículo 1; la fracción XVIII Bis del artículo 2; el artículo 5; las Fracciones II y X del artículo 17; el tercer párrafo del artículo 44; el párrafo primero del artículo 48; la fracción I del artículo 53; las fracciones II y III del artículo 82; la fracción II del artículo 88; y se adicionan las Fracciones XIV y XV al Artículo 7; el inciso f a la fracción IV del artículo 23; la fracción II, con el corrimiento de las subsecuentes, al artículo 48; todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima. Lo anterior con el objetivo de promover las oportunidades de acceso a la vivienda para la población no solamente en situación de pobreza, sino a todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, ya que de esta manera, dijo, estaremos incorporando a todas aquellas personas que se encuentran en alguna situación de desventaja. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**10.-** Continuando con el orden de registro de asuntos generales, el Diputado Miguel Alejandro García Rivera presentó una iniciativa de ley con proyecto de Decreto relativa a reformar el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 31 del Código Penal vigente en el Estado de Colima. Lo anterior, con el objetivo de agregar nuevos supuestos de causas de exclusión, para proteger jurídicamente al sujeto pasivo del delito de lesiones y del de privación de la vida, entendiéndose como tal al propietario, ante las posibles lesiones e incluso privación de la vida, que a consecuencia de repeler la agresión pudiera inferir a su agresor. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**11.-** Continuando con los asuntos generales, el Diputado José Adrián Orozco Neri presentó una iniciativa con proyecto de decreto relativa a adicionar el capítulo IX BIS denominado "DE LAS CANDIDATURAS COMUNES" al Título Segundo, del Libro Segundo del Código Electoral del Estado de Colima que comprenden los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 80 BIS. Lo anterior, con el objetivo de retomar la figura de la candidatura común en la legislación local electoral. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

El mismo Diputado José Adrián Orozco Neri presentó una iniciativa con proyecto de Decreto relativa a adicionar el artículo 54 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de otorgar el permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**12.-** En el uso de la voz, la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco presentó una iniciativa de Decreto mediante la cual propone reformar el primer párrafo del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer las facultades de la Comisión de Igualdad de Género y crear la Unidad de Igualdad de Género en el H. Congreso del Estado de Colima. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**13.-** Continuando con los asuntos generales, la tribuna la Diputada Juana Andrés Rivera presentó una iniciativa de punto de acuerdo relativa a que el Honorable Congreso del Estado exhortara atenta y respetuosamente a los diez Ayuntamientos del Estado por conducto de sus Presidentes Municipales, con la finalidad de que eviten modificar el uso de suelo de las áreas de cesión para destinos y de las áreas verdes o espacios públicos, y preserven los usos de éstas áreas en los términos que se aprobaron en el plan parcial de urbanización correspondiente, garantizando con ello el derecho humano relativo al acceso a un medio ambiente sano, consagrado en el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, propuso se les exhortara para que fortalezcan su reglamentación municipal, con la finalidad de inhibir el cambio discrecional en el uso de suelo de las áreas de sesión para destinos y/o áreas verdes o espacios públicos, ponderando en todo momento el interés colectivo que confluye sobre dichas áreas. De la misma forma, en su iniciativa propuso que el Honorable Congreso del Estado exhortara atenta y respetuosamente al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, con la finalidad de que al momento de ejercer su facultad de fiscalización de las cuentas públicas municipales preste especial importancia y dedicación a los actos de los Ayuntamientos respecto a sus bienes inmuebles que sean o hayan sido áreas de sesión para destinos y/o áreas verdes o espacios públicos.

Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión el punto de acuerdo de la Diputada Juana Andrés Rivera, interviniendo sobre el particular la Diputada Martha Leticia Sosa Govea quien manifestó que el punto de acuerdo le parecía muy atinente, puesto que se avoca a atender un problema importantísimo de la sociedad Colimense. Recordó a la Asamblea el problema suscitado en Manzanillo, que fue conocido por el reclamo de la ciudadanía, respecto a la venta a una constructora de unos terrenos destinados originalmente para áreas verdes. Solicitó a la promovente se sumara a la iniciativa al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, porque se tocaba un tema de suma importancia en todo el Estado, y de manera especial en Manzanillo; así como que se sumara a las autoridades exhortadas a los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano de los Ayuntamientos, y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado; al ser las anteriores autoridades instancias que juegan un papel trascendente en la modificación del uso de suelo, programas parciales de desarrollo y de trastocar el orden que originalmente tenía la colonia o fraccionamiento cuando fueron vendidos sus terrenos. Mencionó que el exhorto trata de concientizar a los Municipios, sin embargo es necesario

que otras instancias que puedan frenar a los Municipios, asuman su papel y responsabilidad.

Sobre el mismo tema, el Diputado Federico Rangel Lozano señaló que estaba de acuerdo con las dos propuestas realizadas por la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, para que a la iniciativa se sumaran los 25 veinticinco Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura; así como para exhortar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a los Concejos Municipales de Desarrollo Urbano. Sin embargo precisó que además se debería de exhortar a los Institutos para el Desarrollo del Municipio, en los casos de que los Ayuntamientos cuenten con dichos institutos, como era el caso del Municipio de Colima.

Por lo anterior, el Diputado Presidente señaló que se aceptaban las propuestas de modificaciones de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

Concluidas las intervenciones, se recabó la votación económica del punto de acuerdo con las modificaciones aprobadas, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

**14.-** Prosiguiendo con el orden de registro, hizo uso de la tribuna el Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo quien presentó una iniciativa de ley con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 56 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima; asimismo se reforman el inciso e) de la fracción II del artículo 17; y la fracción XV del artículo 18. Asimismo, se adiciona una nueva fracción XVI, pasando la actual XVI a ser XVII, al artículo 18; todos de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima. Lo anterior con el objeto de reconocer al grafiti como una expresión artística, impulsar espacios para su expresión y, a su vez, promover el respeto a la propiedad privada, con el firme propósito de cambiar la percepción social que existe sobre el grafiti en nuestra entidad; esto es, que se reconozca socialmente como una expresión artística y no como un acto de vandalismo. Se tomó nota y se instruyó a la Secretaría para que la turnara a la Comisión correspondiente.

**15.-** Atendiendo al orden de registro hizo uso de la voz la Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda quien presentó una iniciativa de punto de acuerdo por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima exhorta respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que en coordinación con los titulares de las Secretarías de Estado competentes y el Director General de Petróleos Mexicanos, Doctor José Antonio González Anaya, se implementen e inicien las acciones que sean necesarias para reubicar fuera del centro de población del municipio de Manzanillo, las instalaciones de la terminal marítima de PEMEX, misma que ha venido operando desde hace casi cincuenta años en ese lugar, lo anterior debido a que resulta ser un peligro latente para los habitantes de Manzanillo. Se puso a consideración de la Asamblea para su discusión el punto de acuerdo, no motivó intervención de los Legisladores, por lo que se recabó la

votación económica, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que se instruyó a la Secretaría para que le diera el trámite correspondiente.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se citó a las señoras y señores Diputados, para la próxima sesión solemne, misma que habrá de celebrarse el día jueves 15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir de las 10:00 diez horas.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, se solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la sesión; siendo las 19:41 diecinueve horas con cuarenta y un minutos, del día 07 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, se declaró clausurada la sesión ordinaria número nueve.

Levantándose la presente para constancia y firmando el Diputado Presidente Octavio Tintos Trujillo, quien actúa con los Secretarios, los Diputados José Adrián Orozco Neri y Crispín Guerra Cárdenas quienes autorizan y dan fe.

**DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI  
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS  
SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de referencia. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Diputado Presidente en virtud de que ya fueron enviados previamente por medio electrónico las síntesis de comunicación de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I,

112 fracción IV, 136 fracción I, de su reglamento, solicito someta a la consideración de la asamblea la propuesta de obviar su lectura y que la misma sea insertada la síntesis de forma íntegra en el diario de los debates.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. La Diputada Gabriela de la Paz.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Con su permiso Diputado Presidente, buenos días, compañeros Legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación. Solicito, hay un oficio que fue turnado a esta Soberanía en el punto número 15, que dice. Oficio número CP2R2A.-1188.8, de fecha 30 de mayo del presente año, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual da a conocer que en esta misma fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que con pleno respeto a la división de poderes y a la Soberanía de las entidades federativas, exhortan respetuosamente a los Congresos Estatales para que dispongan lo necesario en sus normas internas a efecto de contar con una Unidad de Género y un Centro de Estudios para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como instancias que proporcionen elementos para realizar un trabajo legislativo con perspectiva de género. Yo sugiero, yo propongo que la puedan enviar también a la Comisión de Igualdad y Género así como a la Comisión de Gobierno Interno, ya que es un tema que tiene que ver con el presupuesto de este Congreso del Estado y en esa petición la hice yo, también en la sesión pasada, presenté una iniciativa proponiendo que se creara esa unidad de género. Entonces, solicito que pueda ser también enviada a estas dos comisiones para su discusión y se pueda solicitar que se pueda instalación de esta misma unidad. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** En el uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, antes de que haga uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, se toma nota de la propuesta de la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco y se instruye a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Muchas gracias Diputado Presidente. Muy buenos días, honorable Asamblea, auditorio que nos hace el honor de acompañarnos, amigas y amigos de los medios de comunicación. Al leer la síntesis de comunicaciones que hoy estamos comentando, para el trámite que está instruyendo la Presidencia, considero prudente presentar a la consideración de ustedes, una propuesta al trámite que está dando la Presidencia, mi intervención la hago de conformidad al artículo 135 en relación con el 143 y la

fracción II del 144 del Reglamento de nuestra Ley Orgánica, la traigo por escrito y en este momento la entregaré a la Presidencia. Esto porque cualquier propuesta que haga un Diputado a los trámites que señale la Mesa Directiva, deberá presentarse por escrito, y así lo estamos haciendo, regándole a la Presidencia, se sirva, de acuerdo a la normatividad invocada, presentarlo y abrirlo a la discusión de este pleno para su valoración correspondiente. ¿a que me refiero en esta propuesta?. Hemos observado en la síntesis de comunicaciones, en los puntos 14, 15 y 16, que esta llegando la cuenta pública de los meses de enero, febrero y marzo, del Gobierno del Estado, remitidos por el Secretario de Finanzas el 7 de junio y concentrados en la síntesis de junio de este Poder Legislativo, con un claro incumplimiento al artículo 8º de la Ley de Fiscalización Superior de este Estado, que señala muy claramente, que tanto el Gobierno del Estado como los ayuntamientos, deberán entregar su cuenta pública mensual a mas tardar 15 días después de terminado el mes y vean ustedes compañeros como recibimos 3 meses atrasados hasta junio, y todavía falta abril y falta mayo, que también estarán fuera de termino, por ello la propuesta es de que se le haga un apercibimiento público al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para que atienda su responsabilidad dentro del cauce que marca la Ley, el Congreso del Estado, el Poder Legislativo, es receptor de esa documentación para que tanto la Comisión de Hacienda, como el Órgano de Fiscalización Superior, el OSAFIG, se avoquen al análisis mensual de esta cuenta, no es oficina de mero trámite, no es nada más porque lo tengan que mandar, la ley lo señala y alguien tiene que recibir la información a tiempo para estar haciendo su trabajo también a tiempo. Así que yo les pediría que le diéramos como Poder Legislativo, como Congreso del Estado, y que se haga pues este apercibimiento al Secretario de Finanzas, no puede ser privado por lo que estoy diciendo en público, luego entonces, es apenas la primera amonestación el primer señalamiento que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 49 y 50. Y queda pues a consideración de la Asamblea Presidente, su usted así lo determina.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Muchas gracias Diputada, con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso, solicito a la presentadora de esta solicitud y a los coordinadores de los diferentes Grupos Parlamentarios y Diputados del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, del Partido Movimiento Ciudadano, puedan pasar a esta mesa por favor.....RECESO..... Se reanuda la sesión siendo las 12:59 doce horas con cincuenta y nueve minutos. Informo a ustedes señoras y señores Diputados que derivado del diálogo que se tuvo y acuerdos en presencia de esta Mesa Directiva, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, será tratado por así acordarlo la mayoría, en asuntos generales.

Muchas gracias Diputada. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior, consistente en obviar la lectura de la síntesis de comunicación. Diputada Gabriela?

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Con su permiso Diputado Presidente, también solicitaría fuera turnado a la Comisión de Equidad, de Igualdad de Género el punto número 19, habla sobre un hostigamiento laboral y máxime que también ya fue presentada esta iniciativa para que fuera, tuviera contemplada el hostigamiento laboral, en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Es cuanto Diputado.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se instruye a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Muchas gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo que se pregunta a las señoras y señores Diputados si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente por vía electrónica.

### **SÍNTESIS DE COMUNICACIONES**

1. Se da cuenta del oficio número SE-320/2017, de fecha 6 de junio del año en curso, suscrito por la C. M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., mediante el cual comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 5 de los corrientes, ese H. Cabildo, aprobó por unanimidad la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90, y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo decimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de político-electoral.
2. Se da cuenta del oficio número 035/2017, de fecha 9 de junio del año actual, suscrito por el C. Juan Manuel Álvarez Preciado, Secretario del H. Ayuntamiento

Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual comunica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 del mes y año en curso, ese H. Cabildo, aprobó por unanimidad la Minuta proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de político-electoral.

3. Se da cuenta del oficio número SM/218/2017, de fecha 7 de junio del presente año, suscrito por el C. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., mediante el cual comunica que en Sesión Ordinaria celebrada con esta misma fecha, ese H. Cabildo, aprobó por unanimidad la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90, y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo decimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de político-electoral.
4. Se da cuenta del oficio número S.A. 110/2017, de fecha 7 de junio del año actual, suscrito por el Profr. Francisco Campos Preciado, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col., mediante el cual comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 6 de los corrientes, ese H. Cabildo, aprobó por unanimidad la Minuta proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de político-electoral.
5. Se da cuenta del oficio número SHA/113/2017, de fecha 8 de junio del año en curso, suscrito por la C. Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., mediante el cual comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada con esta misma fecha, ese H. Cabildo, aprobó por unanimidad la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90, y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo decimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de político-electoral.
6. Se da cuenta del oficio número 573/2017, de fecha 13 de junio del año actual, suscrito por la C. Arq. María de los Ángeles Barbosa María, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., mediante el cual comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 8 de los corrientes, ese H. Cabildo, aprobó por unanimidad la Minuta proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos

preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de político-electoral.

7. Se da cuenta del oficio número S.P. y F.-571/2017, de fecha 6 de junio del año en curso, suscrito por el C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, a través del cual comunica que de conformidad con los artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno de esta Legislatura, deben incluir en su dictamen la estimación fundada sobre el impacto presupuestario, previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y los municipios respectivamente; solicitando respetuosamente a esta Soberanía, que los proyectos de Ley o Decreto que se remitan a esa Secretaría, para emitir el dictamen de impacto presupuestario, contengan el mencionado estudio, con la finalidad de contar con los elementos objetivos que les permitan pronunciarse respecto a la viabilidad financiera del proyecto de que se trate.
8. Se da cuenta de la copia del escrito de fecha 5 de junio del presente año, suscrito por el C. Eduardo Soto Barragán, dirigido a la C. Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través del cual le expone diversas razones para que se continúe apoyando al H. Cuerpo de Bomberos de ese municipio, para que el mismo no desaparezca.
9. Se da cuenta del oficio número SE.OF.325/2017, de fecha 6 de junio del año en curso, suscrito por la C. M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., por medio del cual en respuesta al similar 385/2017, relativo a que los Ayuntamientos den cumplimiento a la obligación legal que emana del artículo 189 Bis de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, anexa el oficio D.E.085/2017, del Departamento de Ecología de dicho Ayuntamiento, del que se desprende que se analizarán las acciones que procedan para que estén en condiciones de dar cumplimiento a lo estipulado en la referida Ley.
10. Se da cuenta del oficio número SE.OF.326/2017, de fecha 6 de junio del año actual, suscrito por la C. M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., a través del cual en respuesta al similar DPL/1005/017, referente a la vialidad conocida como “Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León”; manifiesta que dicho Cabildo, determina y aprueba sus acuerdos en base a su autonomía como municipio debidamente establecida en el artículo 115 de la Constitución Federal, 87,88, 89 y demás relativos de la Constitución Local; y 2, 3 y demás artículos establecidos en la Ley del Municipio Libre; así mismo que en sesión ordinaria de ese Ayuntamiento, celebrada el 3 de febrero del año en curso, aprobaron denominar “Avenida la Petatera” en el tramo correspondiente de la Avenida J. Merced Cabrera hasta la Avenida Pablo Silva García de la ciudad de Villa

de Álvarez, Colima, ejerciendo las atribuciones que le conceden las leyes en la materia.

11. Se da cuenta del oficio número 036/2017, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por el C. Juan Manuel Álvarez Preciado, Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual, en respuesta al similar 1318/017, por el que esta Soberanía, solicita a los Ayuntamientos a constituir el Consejo Local de Tutelas 2017; informa a esta Asamblea que en sesión ordinaria de ese Cabildo, celebrada el 14 de febrero del año actual, acordaron por unanimidad, autorizar la integración del citado Consejo.
12. Oficio número TEE-P-95/2017, de fecha 24 de mayo del presente año, suscrito por el C. Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, por medio del cual da vista del expediente JDCE-11/2016, toda vez que a juicio de ese órgano jurisdiccional electoral local, el Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, ha desplegado diversas conductas que podrían ser constitutivas de delitos, al no acatar diversas sentencias y acuerdos plenarios emitidos por dicho Tribunal; asimismo hace mención de que previo a enviar la presente vista, el Pleno de ese cuerpo colegiado impuso al servidor público de referencia, una multa mediante el Acuerdo Plenario de fecha 15 de febrero de 2017; lo que hace del conocimiento de esta Soberanía para los fines legales procedentes.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Responsabilidades.
13. Iniciativa presentada por el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, ante la Oficialía Mayor con fecha 8 de junio del año actual, suscrita por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.
14. Iniciativa presentada por la Diputada Leticia Zepeda Mesina, de Movimiento Ciudadano, presentada ante la Oficialía Mayor con fecha 14 de junio del año en curso, relativa a reformar el artículo 25; los incisos c) y d) de la fracción XXI del artículo 51, la fracción XXXVI del artículo 114; los incisos d) y e), del segundo párrafo, del artículo 164; las fracciones III y IV del artículo 176; el artículo 328; así como adicionar un cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 20; los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 24; un artículo 35 Bis; un inciso f) al segundo párrafo del artículo 164, una fracción V al artículo 176; un tercer párrafo al artículo 337; un tercer y cuarto párrafo al artículo 343; un artículo 344 Bis; todos del Código Electoral del Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.
15. Oficio número CP2R2A.-1188.8, de fecha 30 de mayo del presente año, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual da a conocer que en esta misma fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que con pleno

respeto a la división de poderes y a la Soberanía de las entidades federativas, exhortan respetuosamente a los Congresos Estatales para que dispongan lo necesario en sus normas internas a efecto de contar con una Unidad de Género y un Centro de Estudios para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como instancias que proporcionen elementos para realizar un trabajo legislativo con perspectiva de género.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.

16. Escrito de fecha 12 de junio del presente año, suscrito por los CC. Álvaro Calzada, Kathy Cárdenas, Rubén Mata y Mónica Hernández, mediante el cual presentan a esta Soberanía, una propuesta para abrogar el artículo 141 del Código Penal para el Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.
17. Escrito de fecha 12 de junio del año actual, suscrito por la C. Dulce Fabiola López Pérez, vecina de esta Ciudad Capital, por medio del cual solicita a esta Soberanía, el estudio del delito de aborto y la derogación de los artículos establecidos en el Código Penal para el Estado de Colima que lo permiten.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.
18. Escrito de fecha 13 de junio del presente año, suscrito por los CC. J. Reyes Aguilar González, Alicia Arriaga Armenta y Ruth Martínez Puerta, vecinos de esta Ciudad Capital, mediante el cual solicitan a esta Soberanía, sea restablecido el artículo 147 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual a su letra decía: El matrimonio es un contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer que se unen para perpetuar la especie y ayudarse en la vida.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.
19. Escrito de fecha 15 de junio del año actual, suscrito por los CC. Mtro. Ignacio Vega Velasco y Mtra. Ma. de los Ángeles Hernández Corona, Director y Subdirectora, respectivamente de la Escuela Secundaria Enrique Corona Morfín, Turno Matutino, mediante el cual externan a esta Soberanía, su más enérgica inconformidad ante las acciones arbitrarias y de hostigamiento laboral que el Secretario de Educación ha emprendido en su contra; así mismo solicitan a este H. Congreso, solicite al citado Secretario que cese el hostigamiento laboral que ha emprendido en su contra.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.
20. Oficio número CP2R2A.-1553.8 de fecha 7 de junio del presente año, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual informan a esta Soberanía, que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que, con pleno respeto a la Soberanía de las entidades federativas, exhortan a los gobierno y congresos locales para que, en el ámbito de su competencia, realicen las medidas administrativas, de procuración de justicia y legislativas para la prevención, atención, sanción y, en su caso, reparación del daño, de abusos sexuales en menores de edad,

atendiendo al principio del interés superior de la niñez y de acuerdo a los más altos estándares de promoción y respeto de sus derechos.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.

21. Oficio número SGG. 199/2017, de fecha 9 de junio del año en curso, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa, Secretario General de Gobierno, a través del cual remite el similar OCG/92/2017, de fecha 7 de junio de 2017.- Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Protección y Mejoramiento Ambiental.
22. Oficio número SGG.- ARG 198/2017, de fecha 9 de junio del año actual, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite una Iniciativa enviada por el Ejecutivo Estatal, relativa a otorgar pensión por Orfandad al C. Jorge Antonio Carrizales Suárez.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.
23. Oficio número SPyF/573/2017, de fecha 7 de junio del presente año, suscrito por el C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de ENERO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
24. Oficio número SPyF/574/2017, de fecha 7 de junio del año actual, suscrito por el C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, por medio del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de FEBRERO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
25. Oficio número SPyF/575/2017, de fecha 7 de junio del año en curso, suscrito por el C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MARZO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
26. Oficio número CAPAMC/125/2017, de fecha 5 de junio del presente año, suscrito por el C. L.E. Nicolás Grageda Díaz, Director General y Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Col., por medio del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

27. Oficio número COMAPAC 85/2017, de fecha 12 de junio del año en curso, suscrito por el Arq. Salvador Silva Preciado, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Comala, mediante el cual informa a esta Soberanía, que ese organismo ha iniciado un programa de regularización para la implantación de un Sistema de Armonización Contable durante el ejercicio fiscal 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos para su conocimiento.
28. Oficio número SHA/117/2017, de fecha 13 de junio del año en curso, suscrito por la C. Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
29. Oficio número 041/217, de fecha 13 de junio del año actual, suscrito por la C. L.T.S. Rocío Figueroa Verduzco, Tesorera del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de FEBRERO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
30. Oficio número DIR.GRAL. 492/2017, de fecha 15 de mayo del presente año, suscrito por el C. L.I. Daniel Cortés Carrillo, Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Col., por medio del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
31. Oficio número PM/143/2017, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por el C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Col., a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
32. Oficio sin número, de fecha 15 de junio del año actual, suscrito por el C. C.P. Jesús López García, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

33. Oficio número 104/2017, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por los CC. Lic. José Francisco Zamora Núñez, C.P. Alberto Cerda Medrano y C.P. Alicia León Preciado; Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Contador General y Jefe del Departamento de Contraloría Interna, respectivamente, del Poder Judicial, a través de cual remiten la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO de 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
34. Oficio número SE.OF.336/2017, de fecha 16 de junio del presente año, suscrito por la C. M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
35. Oficio número TES.-097/2017, de fecha 16 de junio del año en curso, suscrito por el C. C.P. Rafael Antonio Pérez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., por medio del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
36. Oficio número 027/CAPAMI/2017, de fecha 14 de junio del presente año, suscrito por el C. Iván Ione Ojeda Anguiano, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
37. Oficio número PMC-075/06/2017, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por el C. Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Col., a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de MAYO del año 2017.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
38. Oficio sin número, de fecha 15 de mayo del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso de Tlaxcala, a través del cual informa que con esta fecha llevaron a cabo la elección de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, asimismo que llevaron a cabo la clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al mismo Año Legislativo.- Se toma nota y se archiva.

39. Oficio 583/2017, de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por el Presidente Municipal de Coquimatlán, mediante el cual informa que el Cabildo acordó solicitar a este Congreso el descuento del 100% de los recargos generados, a quienes paguen durante los meses de junio y julio del presente año sus licencias comerciales, de bebidas alcohólicas, prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.
40. Oficio 050/2017, de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por el Director de CAPACO, mediante el cual informa que el Cabildo de Coquimatlán, aprobó solicitar al Congreso el descuento del 100% en multas y recargos, más el descuento que corresponda a las personas jubiladas, pensionadas, discapacitadas y de la tercera edad, a los usuarios que paguen durante los meses de junio y julio del presente año.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., A 20 DE JUNIO DE 2017.**  
**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**  
**SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**  
**SECRETARIO**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Continuando con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo al premio estatal de periodismo, en su edición 2017. Tiene la palabra el Diputado Joel Padilla Peña.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Con el permiso del Presidente y de los demás integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso, así como de todas y todos mis compañeros Diputado, público que nos acompaña, medios de comunicación. H. Congreso del Estado. Presente.....**DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A APROBAR EL TRABAJO Y LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL CONSEJO CIUDADANO, MEDIANTE LOS CUALES, SE OTORGA EN LAS CATERGORÍAS DE REPORTAJE, CONDUCCIÓN DE NOTICIAS POR RADIO O TELEVISIÓN, ARTÍCULO DE FONDO/OPINIÓN, ANÁLISIS POLÍTICO, CARICATURA/HUMOR, ENTREVISTA, CRÓNICA, FOTOGRAFÍA, NOTICIA, PERIODISMO CULTURAL/DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y PERIODISMO DEPORTIVO; EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- El 14 de octubre de 1967 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, y con fecha 31 de agosto de 2013 se aprobó crear, a través de la fracción VII de su artículo 1º, el Premio Estatal de Periodismo, como reconocimiento público a la labor que realizan los trabajadores y colaboradores periodísticos de los medios de comunicación.

2.- El artículo 6º de la citada Ley, establece que la entrega del Premio Estatal de Periodismo, se hará de manera personal en Sesión Solemne el Día de la Libertad de Expresión o cuando así lo determine el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Posteriormente, la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado, deberá expedir la Convocatoria, misma que señalará los plazos, términos y requisitos, la cual será publicada en los periódicos de mayor circulación, dirigida a los medios de comunicación de la entidad, a los periodistas, reporteros, colaboradores periodísticos y en general a toda la población del Estado, admitiéndose todas las propuestas de candidatos al Premio Estatal de Periodismo en sus diferentes categorías.

3.- El Honorable Congreso del Estado de Colima, de conformidad con lo previsto por los artículos 1º, fracción VII y 6º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, emitió y publicó el 30 de abril del año en curso, en la página web del Congreso del Estado y en los periódicos Diario de Colima, El Noticiero y El Correo de Manzanillo, la convocatoria, por la cual se hizo un llamado a todos los trabajadores y colaboradores periodísticos de los medios de comunicación, a los periodistas, reporteros y en general a toda la población del Estado, para que a partir de la publicación de la misma y hasta el 25 de mayo del año en curso, presentaran ante esta Soberanía las candidaturas al Premio Estatal de Periodismo en sus diferentes categorías.

4.- En este sentido, en dicha Convocatoria se publicaron las bases para la participación, en donde se dieron a conocer los requisitos que deberían cumplir los aspirantes, así como la creación del Consejo Ciudadano, el cual fungió como el órgano responsable de

examinar las candidaturas presentadas, propuso a los acreedores al Premio en sus diversas categorías y sugirió declarar desierto el Premio en la categoría señalada en la fracción IV del Considerando Tercero del presente Acuerdo.

Leído y analizado el procedimiento en comento, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los Diputados que integramos la Comisión de Educación y Cultura, de conformidad con el artículo 6° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, conformamos la integración del Consejo Ciudadano, misma que quedó compuesta de la siguiente manera:

<b>Propuesta por</b>	<b>Nombre</b>
El Colegio de Profesionales y Profesionistas de la Comunicación del Estado de Colima (Suplente)	Mtra. Norma Gutiérrez Flores
Club de Reporteros de Colima	Lic. Guillermo Montelón Nava
Asociación de Periodistas de los municipios de Armería, Tecomán e Ixtlahuacán	C. Juvenal Martínez Sánchez
El Colegio de Profesionales y Profesionistas de la Comunicación del Estado de Colima	Lic. Agustín Martell Aparicio
FAPERMEX	Lic. Roberto Manuel Guzmán Benítez
Universidad Vizcaya de las Américas	Lic. Jasson Steve Góngora Alcalá
Universidad Autónoma del Pacífico	Ing. Alfonso Acuña Cepeda
Asociación Colimense de Periodistas y Escritores	Dr. Miguel Delgado Álvarez
Universidad de Colima	Mtro. Guillermo Torres López
Asociación de Cronistas del Estado de Colima	Mtro. Salvador Olvera Cruz

**SEGUNDO.-** Después de haberse realizado la conformación del Consejo Ciudadano, sus integrantes se dieron a la tarea de dar inicio con los trabajos de análisis de las 103 (ciento tres) propuestas a recibir el Premio Estatal de Periodismo, para lo cual el Consejo se dividió el trabajo en las 11 (*once*) categorías convocadas:

- a) Reportaje;

- b) Conducción de noticias por radio o televisión;
- c) Artículo de fondo y/o opinión;
- d) Análisis político;
- e) Caricatura y/o humor;
- f) Entrevista;
- g) Crónica;
- h) Fotografía;
- i) Noticia;
- j) Periodismo cultural y/o difusión científica, y
- k) Periodismo deportivo.

Para su análisis y calificación respectiva, los integrantes del Consejo Ciudadano celebraron reuniones de trabajo en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica" de esta Soberanía, los días jueves 1, lunes 5, martes 6 y jueves 8 de junio de 2017, con el objeto de llevar a cabo la calificación de las propuestas y proponer a los merecedores del Premio Estatal de Periodismo, selección que se realizó con apego a lo dispuesto en las bases de la convocatoria citada en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, observando en todo momento los criterios señalados en el sexto párrafo del Artículo 6º de la Ley que Crea Premios y Estímulos a los Colimenses, que son: calidad periodística; veracidad y objetividad de la información; el interés que despierte en la sociedad; el beneficio social de su actividad; la trayectoria personal; la actividad del propuesto durante el año anterior; el apego a la libertad de expresión; la ética y responsabilidad profesional.

**TERCERO.-** Asimismo El día 09 de junio del 2017, los integrantes del Consejo Ciudadano turnaron a la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, previo análisis correspondiente, la minuta con los resultados de su trabajo deliberativo y de análisis, proponiendo como merecedores al Premio Estatal de Periodismo en las diferentes categorías a las siguientes personas:

- I. **Reportaje:** José Ferruzca González, por el trabajo "El Islam en Colima: Queremos ser más, Imán Musá", publicado el 16 de Marzo de 2017, en el Periódico El Comentario.
- II. **Conducción de noticias por radio o televisión:** Miguel Ángel Vargas Vaca, por el programa transmitido por RadioLevy 98.9 FM, el día 5 de octubre de 2016.
- III. **Artículo de fondo/opinión:** Pedro Castillo, por el artículo "Sueldazos", el cual fue publicado el día 2 de junio de 2016 en el Diario de Colima.
- IV. **Análisis político:** Desierta.
- V. **Caricatura/humor:** Ivón Rodríguez Barbosa, por el cartón rubricado por el seudónimo de Robi, denominado "Mucho Ruido y Pocas...", publicado el 21 de abril de 2017, en el periódico Diario de Colima.

**VI. Entrevista:** Juan Ramón Negrete Jiménez, por el trabajo titulado: “Por ser autista toda la vida sufrí discriminación; que dejen de decirnos mentos”, publicado en el Suplemento Cultural El Comentario Semanal, de fecha 15 de mayo de 2017.

**VII. Crónica:** Javier González Sánchez, por el trabajo denominado “Justicia por propia mano”, publicado el 30 de mayo de 2016 en el medio de difusión LA EXTRA COLIMA.

**VIII. Fotografía:** Miguel Ángel Murillo Rosas, por la fotografía denominada “Contraste”, difundida por el medio Andante Digital y la página internet andante.org.mx, el día 23 de mayo de 2017.

**IX. Noticia:** Gabriela Flores Chávez, por la nota informativa titulada “Joven colimense con padecimientos mentales, 4 meses encerrado y abandonado”, difundida en Radio Levy el día 28 de junio de 2016.

**X. Periodismo cultural/difusión científica:** Carlos Alberto Pérez Aguilar, por el trabajo titulado “Orquesta del Colorado Naranja, una tradición”, difundida en Diario de Colima y su página oficial por internet [www.diariodecolima.com](http://www.diariodecolima.com) el 13 de Noviembre de 2016.

**XI. Periodismo deportivo:** Nohemí Castor Pérez, Oscar Cortés y Carlos Castor Pérez, por el trabajo denominado “César Gutiérrez, el sastre de los toreros”, medio de difusión Televisa/CANAL 12 ICRTV Colima el 22 de febrero de 2017.

**CUARTO.-** De los trabajos presentados, analizados y que fueron descritos a través de las fracciones anteriores, los diputados que suscribimos el presente Acuerdo, consideramos muy valiosa y respetable la decisión que tomaron los integrantes del Consejo Ciudadano durante este proceso de selección, ya que la entrega de cada uno de estos reconocimientos deberán ser otorgados en trayectoria y mérito ejemplar de los periodistas destacados en el Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura, propone a los integrantes de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueban los resultados emitidos por el Consejo Ciudadano, mediante los cuales se otorga el Premio Estatal de Periodismo, mismos que fueron turnados a la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, en las categorías que a continuación se enlistan:

<b>No.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Ganadores</b>
<b>1</b>	Reportaje	José Ferruzca González

2	Conducción de Noticias por Radio o Televisión	Miguel Ángel Vargas Vaca
3	Artículo de Fondo y/o Opinión	Pedro Castillo Valdez
4	Análisis Político	Se declara desierta
5	Caricatura y/o Humor	Ivón Rodríguez Barbosa
6	Entrevista	Juan Ramón Negrete Jiménez
7	Crónica	Javier González Sánchez
8	Fotografía	Miguel Ángel Murillo Rosas
9	Noticia	Gabriela Flores Chávez
10	Periodismo Cultural y/o Difusión Científica	Carlos Alberto Pérez Aguilar
11	Periodismo Deportivo	Noemí Castor Pérez, Óscar Cortés y Carlos Castor Pérez

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficial Mayor del Congreso del Estado, para que por su conducto y en auxilio de las áreas competentes a su cargo, gire la invitación correspondiente a los ganadores del Premio Estatal de Periodismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDA.-** La entrega de los premios y estímulos a los ganadores del Premio Estatal del Periodismo, se llevará a cabo en Sesión Solemne, en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado, a celebrarse a las 10:00 horas, del día lunes 26 de junio de 2017.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Acuerdo correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., A 14 DE JUNIO DE 2017.**

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIP. JOEL PADILLA PEÑA  
PRESIDENTE**

**DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO  
SECRETARIO**

**DIP. JOSE ADRIAN OROZCO NERI  
SECRETARIO**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa, en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados y Diputadas en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso B, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente. Hago uso de esta tribuna para dar a conocer el sentido del voto del grupo parlamentario, pero antes de darle el sentido del voto, si queremos explicar ¿Por qué de este?, les voy a narrar un poquito lo sucedido, pero antes de hacer esta narración que si quedemos dejar bien en claro, que no estamos en contra de los ganadores, creemos que los ganadores de estos premios muy merecido, con una trayectoria muy bueno, o la mayoría de ellos conocidos por todos nosotros, otros más que conviven casi a diario con los Diputados, sin embargo, creemos que el haber dejado desierto una premiación cuando hubo cinco participantes que se inscribieron, que presentaron esta documentación que cumplen con todo el requisito necesario, que son personas que todos los Diputadas y Diputados y gran

parte de la sociedad lectura de medios de comunicación los conocen por sus trabajos, son personas que no son hechos del día de ayer, son personas que tienen años escribiendo en los medios de comunicación electrónicos, impresos, articulistas, y que se haya dejado desierto este concepto de análisis político, nos parece que a estas cinco personas que se inscribieron para participar con este tema de análisis políticos es una falta de respeto a su trabajo, es una falta de respeto el que hayan tenido el tiempo necesario para ir y anotarse ante esta Comisión y presentar los trabajos solicitados de acuerdo a esta convocatoria, es por eso que grupo parlamentario del Partido Acción Nacional nuestro voto va a ser una abstención por estos motivos. No tenemos nada en contra, repito, con las personas que se han sido merecedoras de este premio, sin embargo, creemos que es una falta de respeto para estas cinco personas que se inscribieron en Análisis Político y aun así, estas ocho personas los dejaron desierto. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** En el uso de la voz el Diputado Federico Rangel Lozano.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Muy buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputadas, Diputados, público que nos hace el honor de acompañarnos, amigas y amigos de los medios de comunicación. Voy a ser uso de la voz con la venía del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, el Diputado Joel Padilla Peña y también del compañero Secretario de la misma Comisión, el Diputado José Adrián Orozco Neri, y para ir en consonancia con lo que dice mi compañero Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa. Desde luego que cada uno de los participantes en este certamen estatal de periodismo, en esta convocatoria que hizo esta Soberanía, merece nuestro reconocimiento, acreditan trayectoria, vocación, servicio y talento, cada uno, cada uno de los participantes. Se integró un consejo ciudadano conforme lo establece la propia convocatoria y conforme está establecida en la legislación correspondiente. Participaron como leyó en el dictamen nuestro compañero Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, leyó en el dictamen, participaron la Universidad de Colima, participó la Universidad Autónoma del Pacífico, con representación desde luego cada una, participó también la Universidad Vizcaya de las Américas, participaron la COPARMEX, participó la Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, participó el Colegio de Profesionales y Profesionistas de la Comunicación, participó la Asociación de Cronistas del Estado de Colima, participó también lo que corresponde a la Asociación de Periodistas de los Municipios de Ixtlahuacán, Tecomán y Armería, fueron el total, si mal no recuerdo 8 entidades diversas. La convocatoria fue abierta para integrar este Concejo Ciudadano, la Comisión de Educación y Cultura, participó en dos momentos,

desde luego en la instalación del Concejo Ciudadano, las deliberaciones del Concejo Ciudadano, con esta representación académica y gremial de los propios periodistas de los que tienen una trayectoria en el trabajo, pues de lo que representa el ejercicio periodístico y académico, también, pues estuvieron deliberando y estuvieron analizando todos los trabajos que se presentaron, todos merecen realmente el reconocimiento de nosotros como Diputados por la labor que llevan a cabo, coincidimos con usted Diputado, en su momento, presentan la resolución a la Comisión de Educación y Cultura, como ha ocurrido en otros momentos, en otros certámenes que han sido convocados, y la resolución determina este tema, de declarar desierta la categoría de Análisis Político, esgrimen sus razones, la Comisión de Educación y Cultura, desde luego, que como en otras ocasiones, es respetuosa de lo que corresponde al veredicto o a la resolución que tomaron, porque hemos participado en otras preseas y reconocimientos que se han otorgado, en donde ha habido pues situaciones similares, recordemos por ejemplo el tema de los Adultos Mayores, recientemente se acaba de presentar la convocatoria correspondiente, para otorgar reconocimientos por su trayectoria a adultos mayores por una parte y por la otra aquellos adultos mayores que tengan 100 o más años de edad, ya se hizo el año anterior, y este año se volvió a emitir la convocatoria y claro que se ha respetado lo que se resuelve en el caso particular, pero en el caso más reciente en la Comisión de Igualdad de Género y de Educación y Cultura, hubo desde luego, un jurado por llamarlo de alguna manera que participó también, declaró desierta una de las categorías y hubo el respeto por parte tanto de la Comisión de Igualdad de Género como por la Comisión de Educación y Cultura, a la resolución que se emitió por los integrantes de este jurado que eran de tres personas, aquí son ocho los integrantes y ahí nos quedamos nosotros, respetuosos de esa resolución, podemos tener nuestros puntos de vista, coincidimos plenamente en el reconocimiento a cada periodista, a cada amiga, a cada medio que, a cada amigo de los medios de comunicación que participaron, sin embargo, fuimos respetuosos de las instancias que integran el Concejo Ciudadano y esto fue un tema que se analizó y que en su momento comentamos cuando hubo la oportunidad de hacerlo, en torno a la definición que se tenía que tomar, no participaron que esa posibilidad de hacerlo, como usted lo dijo Diputado por parte de la Comisión, en respeto a lo que había resuelto el Concejo Ciudadano y por ello simple y llanamente la Comisión de Educación y Cultura, hace propio, hace propia la resolución que emitió al Concejo Ciudadano conforme a la convocatoria, y reiteramos a nombre de la propia Comisión nuestro reconocimiento a cada una de las personas participantes que merecen todas un galardón por su tarea, por su trayectoria, por su trabajo, es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** En el uso de la voz el Diputado Luis Ladino Ochoa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente, bueno, se han de preguntar por qué tanto énfasis en un servidor, bueno, porque un servidor es licenciado en administración pública y tiene una maestría en ciencia política y administración pública, todo esto en la Universidad de Colima ,en mi Alma Mater, en la facultad de Ciencias Políticas entonces se me hace extraño pues que quede desierto lo que es el análisis político, porque al yo analizar por ejemplo lo que escriben estas cinco personas que se inscribieron, cumplen con todo el requisito que se puede tomar para el análisis político, repito y estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el Diputado Nicolás, perdón, Federico, no estamos en desacuerdo con los premiados, no estamos en contra, al contrario, es una gran felicitación para todos ellos, pero me di a la tarea de buscar una definición de lo que es el “análisis político”, y el análisis político lo voy a leer textual, dice: “El análisis político es una subdisciplina de las ciencias sociales en general y de la Ciencia Política en particular que se encuentra sometida a diferentes presiones. Por una parte, necesita reivindicar su especificidad, toda vez que a menudo tiende a ser confundida con el sano ejercicio de opinar de manera cotidiana sobre la coyuntura política,” como bien aquí lo dice esta definición .se tiende a confundir lo que es análisis político y creo que fue lo que pasó con estas ocho personas que fueron de esta Comisión dictaminadora, porque precisamente eso fue, creo que lo que pasó, se confundió, pero yo si quiero decir algo, esta comisión de educación, creo que precisamente para eso también esta, está conformada pues obviamente por el Profr. que me antecedió que es un catedrático de toda la vida, y bueno, fue mi maestro en la primaria, y déjenme decirles que pues también están otros dos personajes ahí, y que yo creo que debieran de haber sugerido a estos ocho comisionados que vinieron a dictaminar los trabajos, que no podían dejar, no podían dejar este tan importante premio de análisis político por lo antes mencionado, pongo nuevamente a consideración de este pleno, creo que no hay prisas de que sea el próximo lunes la premiación y que ustedes hagan un análisis concienzudo y que vean que el análisis político es necesario en esta premiación que se va a hacer. Por eso vuelvo a poner ante este pleno, ante ustedes Diputadas y Diputados, reconsideren bajar este punto y que haya esta premiación porque hay cinco trabajos, dijéramos, es que nadie presentó trabajo, hay estoy de acuerdo, que quede desierto, pero hay cinco trabajos de cinco escritores, periodistas, que presentaron en tiempo y en forma sus trabajos y que por esta confusión que acabo de leer que se da muy a menudo de lo que es el análisis político quedó acéfalo esta premiación. Por lo que le pido y le solicito Diputado Presidente, ponga a consideración este pleno, el bajar de este punto del

orden del día, el que se dictamine nuevamente y el que se ponga un premiado del análisis político. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no alcanza la mayoría suficiente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada se desecha la propuesta anterior, hecha por el Diputado Luis Ladino Ochoa, por no alcanzar la votación. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las compañeras y a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña, a favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, por la afirmativa.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Larios Rivas, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavides, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Joel Padilla, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Luis Ladino, por lo antes mencionado abstención.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Alejandro García, abstención.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, abstención.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Martha Sosa, abstención.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, abstención.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** Julia Jiménez, abstención.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,** Riult Rivera, me abstengo.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Luis Ayala, a favor.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla, abstención.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, abstención.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Contreras, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Crispín Guerra, abstención.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 15 quince votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 10 diez abstenciones del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 15 quince votos el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, relativo a reformar el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Riult Rivera Gutiérrez.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorio del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación. Lo anterior, en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los diputados.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Solicito a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta presentada por el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, favor de levantar su mano. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado Riult Rivera Gutiérrez, para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa. Adelante Diputado.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.....**DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA.....

**DICTAMEN NÚMERO 73 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen

correspondiente, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto que propone reformar el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de conformidad a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1.- Que el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 09 de Agosto de 2016, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone reformar el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

2.- Los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima en sesión pública ordinaria celebrada el 16 de Agosto de 2016, remitieron con esa misma fecha mediante oficio número DPL/561/2016 a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa señala en el anterior párrafo.

Es por ello que los integrantes de esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedemos a realizar el siguiente:

## **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- Que el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, en la parte considerativa que sustenta su iniciativa textualmente dispone:

**TERCERO.-** *“En la Nueva redacción del artículo 102-8, de la Constitución Federal, establece que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la República, como las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.*

*Esta adecuación es de suma importancia, en virtud de que en el grado en el que estos cuerpos protectores de los Derechos Humanos se vean desvinculados de intereses de gobierno, contarán con una mayor legitimidad, credibilidad y confianza de la sociedad a quienes se deben sus funciones.*

*La encomienda que la sociedad ha depositado en estos organismos, es de lo más delicado y trascendente, pues el nivel de evolución de una sociedad se mide en el respeto y garantía de sus derechos humanos, otorgar cada vez más autonomía a éstos, implicará que puedan desarrollar sus funciones en el mayor grado de satisfacción para la población, ya que, aun cuando no se señala expresamente, es a ésta a quien se deben y ante la que en el reproche moral juicio paralelo condenaran o celebrarán su buen o mal desempeño.*

*El 10 de junio de 2011, entró en vigor la reforma más importante a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, relacionada particularmente con la apertura y afianzamiento del respeto y protección de los derechos*

*humanos en México. Entre sus disposiciones se encuentra la modificación del artículo 102 apartado B, mismo que regula aspectos básicos de estructura y funcionalidad de los organismos protectores de derechos humanos en el país. Le reconoce a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, autonomía constitucional de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios, respecto a las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal hoy ciudad de México, establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.*

*La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 86, establece:*

*La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de pleno autonomía, con personalidad jurídica y patrimonios propios, carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estoara o cargó de lo protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que otorgue el orden jurídico mexicano".*

*Ahora bien, respecto a los órganos constitucionales autónomos, se debe entender a la Autonomía en sus diversas variantes a exponer: de tipo político-jurídica (en el sentido de que los órganos constitucionales autónomos gozan de cierta capacidad normativa que les permite crear normas jurídicas sin la participación de otro órgano estatal); administrativa (que significa que tiene cierta libertad para organizarse internamente y administrarse por sí mismo, sin depender de la administración general del Estado), y financiera (que implica que los órganos constitucionales autónomos pueden determinar en una primer instancia sus propias necesidades materiales mediante un anteproyecto de presupuesto que normalmente es sometido a la aprobación del Poder Legislativo).*

*Así mismo, debe entenderse que el mandato de la citada reforma constitucional, que los organismos protectores de derechos humanos sean "organismos públicos autónomos", con total independencia de los poderes tradicionales, además de los partidos políticos o de otros grupos o factores reales de poder.*

*Hoy en día, el poder se divide para su ejercicio en ejecutivo, legislativo, judicial y organismos constitucionales autónomos, lo que no significa que entre ellos no deba existir coordinación, auxilio y colaboración.*

*Lo que no hay es subordinación de uno hacia el otro, si no una plena autonomía de gestión; sus órganos actúan con la más amplia libertad dentro de los marcos indicados por la Constitución y la ley.*

*No obstante lo anterior, hay constancia documental que el Estado mexicano ha tenido que atender en instancias internacionales por denuncias de violación a Derechos Humanos de los ciudadanos; algunos de ellos ocurrieron en entidades federativas que, "en su momento, no actuaron. En varios casos, por la debilidad de los organismos estatales de derechos humanos. Uno de los elementos que la causa, es su falta de autonomía. Por tanto, para el fortalecimiento a estos derechos, no basta únicamente dotar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de autonomía de gestión y presupuestaria, fundamentalmente debe hacerse también desde las entidades lo que además de fortalecerlos, les dará más credibilidad a sus decisiones ante la ciudadanía.*

*Con esta descripción de los elementos, podemos apreciar a todas luces que la independencia y autonomía son elementos clave para el desempeño de cualquier órgano constitucional autónomo, no solo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sino de forma relevante las comisiones estatales.*

*Los elementos esenciales se enfocan a que estos órganos constitucionales no estén alineados o supeditados de modo alguno frente a los poderes políticos clásicos.*

*Consideramos que de llevarse a cabo esta reforma, se dejará atrás un vacío legal y una excusa para que el organismo de derechos humanos del Estado de Colima estuviesen condicionados a las autoridades administrativas locales, lo que da lugar a la falta de imparcialidad y objetividad en sus resoluciones, elemento básico de la razón de su existencia.*

*Así, las Constituciones de los Estados y la de la hoy ciudad de México establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.*

*Lo antes expuesto, encuentra armonía y sustento en lo previsto en los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, mejor conocidos con los Principios de París que aquí citamos la parte que interesa donde se expresa:*

*"B. Composición y Garantías de independencia y Pluralismo.*

*1. Lo composición de lo institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de los fuerzas sociales (de lo sociedad civil) interesadas en lo promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr lo cooperación eficaz o lo participación de los representantes de:*

*- los organizaciones no gubernamentales competentes en lo esfera de los derechos humanos y lo lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, los organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas; - los corrientes de pensamiento filosófico y religioso; - los universitarios y especialistas calificados;*

*- el Parlamento;*

*- las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates o título consultivo).*

*2. Lo institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiado poro el buen desempeño de sus funciones, y en particular de créditos suficientes. Esos créditos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, o fin de lograr la autonomía respecto del Estado y no estar sujeto a controles financieros que podrían limitar su independencia.*

3. *En el interés de la estabilidad del mandato de los miembros de la institución nacional, sin lo cual no habrá una verdadera independencia, su nombramiento se hará mediante acto oficial en el que se señale un plazo determinado de duración del mandato. Este podrá prorrogarse bajo reserva de que se siga garantizado el pluralismo de la composición."*

*Así también, no debe soslayarse la atención a las recomendaciones del examen periódico universal, que es el mecanismo de derechos humanos que estableció la Asamblea General en su resolución 60/257, de 15 de marzo de 2006. A través de este mecanismo, el Consejo de Derechos Humanos revisa periódicamente el cumplimiento de cada una de los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas en cuanto a las respectivas obligaciones y compromisos en el ámbito de los derechos humanos, que las últimas recomendaciones del año 2013, se manifiesta lo siguiente:*

*"148.29 Considerar las medidas adecuadas para garantizar que las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sean independiente e imparciales continuar los esfuerzos para garantizar la autonomía de las instituciones nacionales encargadas de la protección de los derechos humanos.*

*148. 99. Continuar con la aprobación de la legislación secundaria necesaria, con respecto a la reforma constitucional, armonizándola en los estados y a nivel federal."*

**II.-** Que los integrantes de esta Comisión, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ-380/016 de fecha 25 de Noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P.YF./1182/2016, recibido con fecha 07 de diciembre de 2016, refiere que la iniciativa sujeta a análisis, no involucra costo alguno para su implementación, pues únicamente establece medidas encaminadas a garantizar la autonomía de los órganos de protección de los derechos humanos, sin implicar por ende algún impacto en el presupuesto. Así mismo a los aspectos a los que se refiere la iniciativa, se encuentran alineados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que se muestra congruencia para la discusión en el pleno.

**III.-** Leída y analizada la iniciativa de Ley con proyecto de decreto en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Francisco J. Mujica*", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción I del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión es competente para conocer el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de esta Comisión dictaminadora procedimos a realizar el análisis y estudio detallado de la presente iniciativa, concluyendo que se coincide en todos los términos con la misma, ello en función de que se considera una relevancia capital, perfeccionar y fortalecer la autonomía que el orden jurídico otorga a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Fortalecer la Autonomía de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, implica su total independencia de los Poderes Públicos del Estado, Partidos Políticos y otros factores reales de poder, lo que de ninguna manera excluye la colaboración interinstitucional dinámica y necesaria con otros Entes Públicos siempre en beneficio de la sociedad.

Por tal motivo coincidimos en fortalecer la independencia e imparcialidad en el actuar de los Servidores Públicos adscritos al referido ente Autónomo, en el ejercicio legal de sus atribuciones, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a favor de los habitantes del Estado que lo requieran.

**TERCERO.-** Para acercarnos más al concepto que la Comisión Estatal de Derechos Humanos en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, es menester hablar de las principales características de todo Organismo de dicha naturaleza.

Puede decirse que órganos constitucionales autónomos son aquellos que se ponen como “inmediatos partícipes de la soberanía”; aquellos órganos que surgen de modo “inmediato” de la Constitución, o aquellos a los que el concepto de “jerarquía” no puede aplicárseles. Por este motivo, a lado de su denominación como órganos constitucionales autónomos aparecen igualmente como órganos de vértice, órganos supremos u órganos fundamentales del Estado.

La evolución a que ha sido sometido el concepto de referencia, ha llevado a concluir, en términos generales, que los elementos que distinguen a los órganos constitucionales autónomos sean los siguientes:

- 1.- Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal.
- 2.- Se erigen como un elemento indefectible del Estado, en el sentido que desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales.

3.- Tienen una estructura dictada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales.

4.- Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia.

5.- Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad del Estado en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional. Los órganos constitucionales autónomos aparecen bajo estos elementos como consecuencia necesaria de las funciones que se les atribuyen dentro del sistema constitucional.

Todos ellos de la máxima trascendencia jurídica en tanto se vinculan con la dirección política del Estado, con la tutela de su unidad de actuación y su soberana potestad de imperio.

En función de lo anterior, se considera que ese fortalecimiento de la autonomía del citado Organismo Constitucional propuesto por el iniciador implica que a características como la autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio; se le sumen otras de primordial importancia como son la autonomía presupuestaria, técnica y de Gestión.

Pues por lo que refiere a la autonomía en la gestión presupuestal, en el estudio realizado por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación denominado "Aproximación al Concepto de Autonomía Técnica y de Gestión refiere en su título XII que la autonomía de gestión de la EFSF debe entenderse como su capacidad para decidir libremente la administración, manejo, custodia y aplicación de sus ingresos, egresos, fondos y en general, de todos los recursos públicos que utilice para la ejecución de los objetivos contenidos en la Constitución y las leyes. Es decir, que implica la plena facultad para la aplicación y ejecución del presupuesto asignado al ente público de que se trate sin más condicionamientos que el cumplimiento del marco legal y presupuestario aplicable, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

En ese sentido, es procedente otorgar autonomía en la gestión presupuestal a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, porque con ello se fortalece su autonomía en la administración en general de los ingresos y egresos públicos a condición de que se utilicen para la ejecución del marco legal y presupuestario aplicable, fortaleciendo así su autonomía e independencia interna, y evitando la dependencia económica en relación a otros Poderes.

La autonomía de gestión supone un ámbito de libertad conferido a una institución para que pueda ejecutar su presupuesto con miras a cumplir debidamente con el objeto para el que fue creada, para que pueda ejercer sus facultades y alcanzar los objetivos y metas estipulados en las normas que la regulan. Esto significa conferir al órgano suficientes atribuciones para que puedan elegir y realizar sus propios objetivos constitucionales, administrativos o económicos, al margen de cuál haya sido la fuente de su presupuesto. Por lo que evidentemente la autonomía de gestión se encuentra estrechamente ligada a la presupuestaria, pues en la medida en que se tenga esa libertad de ejercer el presupuesto asignado para el cumplimiento de las atribuciones legales del Organismo de que se trate.

La autonomía técnica implica reconocer al Órgano Constitucional respectivo su perfil altamente técnico y especializado, en clara contraposición al perfil político con el que actúan otros órganos del Estado, cuya valoración se asienta en criterios subjetivos y de oportunidad política. La concepción etimológica sugiere que la autonomía técnica implica la capacidad que se reconoce a un órgano para regir su comportamiento bajo criterios de especialización, sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano.

Es en atención a lo anteriormente considerando que con el reconocimiento de la autonomía presupuestaria, técnica y de gestión, se está fortaleciendo de manera preponderante la autonomía, independencia, imparcialidad y objetividad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a favor de las personas que habitan nuestro Estado, ya que tales conceptos como se anotó implican un profundo cambio en la concepción de la autonomía e independencia del citado organismo, y no sólo en la enunciación formal de tales conceptos.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, observamos que mediante decreto 288, aprobado con fecha 5 de abril del año 2017, y publicado el día 03 de junio de 2017, se elevó a rango constitucional en el artículo 86 que Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, cuente con autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, además se dio cumplimiento por lo establecido en la fracción III del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el sentido de que dicha reforma fue aprobada por las ayuntamientos de la entidad, por tal motivo esta comisión dictaminadora considera que en función de que se dio cumplimiento a las reglas jerárquicas, se estima necesario proceder a homologarlo dicho contenido a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en atención de que la iniciativa en estudio así lo propone.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba reformar el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, **con autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones**, de control constitucional, autónomo y con participación de la sociedad civil, a través de su consejo, que tiene como objeto la observancia, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

....

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el decreto correspondiente.

## ATENTAMENTE

Colima, Col., 15 de junio de 2017

### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Dip. Héctor Magaña Lara**  
Presidente

**Dip. Julia Licet Jiménez Angulo**  
Secretario

**Dip. Joel Padilla Peña**  
Secretario

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

**Dip. Juana Andrés Rivera**  
Presidenta

**Dip. Federico Rangel Lozano**  
Secretario

**Dip. Julia Licet Jiménez Angulo**  
Secretario

**Dip. Nicolás Contreras Cortés**  
Vocal

**Dip. Crispín Guerra Cárdenas**  
Vocal

**Dip. Octavio Tintos Trujillo**  
Vocal

**Dip. Martha Alicia Meza Oregón**  
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante por la que se reforma el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa, en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados y Diputadas en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV inciso B, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las compañeras y a los compañeros Diputados en

votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña, a favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA,** Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, por la afirmativa.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Larios Rivas, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavides, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Joel Padilla, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Luis Ladino, a favor.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Alejandro García, a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, a favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** Julia Jiménez, a favor.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,** Riult Rivera, a favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Luis Ayala, a favor.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla, a favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Contreras, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 25 veinticinco votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 25 veinticinco votos el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el siguiente punto del orden día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a reformar el artículo 44 fracción XVIII, 75, 77 primer párrafo, fracciones I y II y el 78 y se adiciona un artículo 45 Bis y la fracción IV al artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña Lara.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de las compañeras y compañeros Diputados, al público que nos acompaña, a los amigos y a las amigas de los medios de comunicación. Con su permiso Diputado Presidente, y con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorio del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación. Lo anterior, en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los diputados.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Solicito a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, favor de levantar su mano. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra el Diputado Héctor Magaña Lara, para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Gracias Presidente. ....DA  
LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA.....

**DICTAMEN NÚMERO 125 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A REFORMAR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN XVIII; 75; 77, PRIMER PÁRRAFO; 78; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

Los diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a reformar los artículos 44 fracción XVIII; 75; 77, primer párrafo; 78; y se adiciona la fracción IV al artículo 77 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 01 de diciembre de 2016, el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario de Gobierno del Estado de Colima, presentó ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, una iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a reformar los artículos 44 fracción XVIII; 75; 77, primer párrafo; 78; y se adiciona la fracción IV al artículo 77 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, signada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio número DPL/843/016, de fecha 08 de diciembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa señalada en el párrafo anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedimos a realizar el siguiente:

## ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su exposición de motivos, señala textualmente que:

*“Que el tercer y último párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de la Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, estarán obligados a presentar, bajo la protesta, de decir la verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades correspondientes y en los términos que determinen la leyes.*

*En este sentido, de conformidad a la disposición constitucional referida, la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece como obligación de los servidores públicos estatales presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial con motivo de su nivel o por naturaleza de sus funciones.*

*Asimismo, el artículo 78 de la referida Ley, dispone que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo expedir las normas y los formatos bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial; así como los manuales o instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.*

*Lo anterior tiene relación con el artículo 75 de la misma Ley, que señala que es atribución de la Contraloría General del Estado, llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de conformidad a las disposiciones aplicables.*

*Que el marco de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el pasado 06 de noviembre del 2015 el Titular de Poder Ejecutivo suscribió con la Secretaría de la Función Pública, el Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones específicas en la materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción; en el que se suman a una sola agenda reflejada en los 10 puntos fundamentales; el primero de ellos es que todas las entidades desarrollarán normas para que sus servidores públicos presenten declaración de conflictos de interés, toda vez que el actual andamiaje institucional es insuficiente para atacar este fenómeno.*

*En seguimiento a dicho acuerdo de voluntades, la Contraloría del Estado de Colima como integrante de la Región Centro- Occidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, al igual que el Estados de Aguas calientes, Jalisco, Guadalajara, Nayarit, Yucatán y Zacatecas, han trabajado entre otras líneas de acción, en la de publicar en el Periódico Oficial de las entidades federativas la obligación de incluir en la declaración patrimonial, el apartidado de declaración de conflicto de interés para todos los Servidores Públicos; ello sin perjuicio a lo establecido en el artículo tercero transitorio, segundo párrafo*

*del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Por lo anterior, es necesario que se incluya en la multicitada Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la obligación para éstos de, conjuntamente con la declaración patrimonial, presentar su declaración de posible conflicto de interés, con lo que se estaría atendiendo el mandato constitucional y priorizando la transparencia y debido ejercicio de la función pública.*

*Asimismo, es importante mencionar que el Poder Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Contraloría General del Estado una vez aprobada la presente iniciativa, emitirá el instructivo para el llenado de la declaración de posible conflicto de interés, para que los servidores públicos puedan atender la instrucción referida y presentar a partir del próximo mes de octubre la declaración de posible conflicto de interés, con fundamento en los artículos 75 y 78 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”*

**II.-** Que los integrantes de esta Comisión, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/0110/017 de fecha 16 de Febrero de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Al respecto, la Dirección Consultoría y Normatividad, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio DCN-27/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, el cual refiere que de aprobarse no tendrá un impacto presupuestario por lo que no necesitara fuentes de financiamiento y los aspectos de dicha iniciativa se alinean con el Eje 4, Transversal 1 Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo de Colima 2016-2021, por lo que existe congruencia para su discusión.

**III.-** Leídas y analizadas la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales es competente para conocer y estudiar el presente Proyecto de Decreto, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, precepto legal que señala que esta Comisión es competente para conocer lo referente a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, consideramos importante señalar los siguientes antecedentes de la materia y términos lógicos de la misma.

Como lo señala el iniciador el tercer y último párrafo del artículo 108 de nuestra Carta Magna, establece que los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados de las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, así mismo que los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

En este tenor se destaca lo establecido en la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual refiere la obligación de los servidores públicos estatales de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial con motivo de su nivel o por la naturaleza de sus funciones, así mismo consideramos oportuna la propuesta del Ejecutivo del Estado de obligar a presentar una declaración de conflicto de intereses para mayor cobertura al plan anticorrupción en las instituciones públicas.

Para mayor entendimiento de lo anterior debemos comprender el concepto de conflicto de intereses como:

*“Es cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones públicas.”*

Así pues los Servidores Públicos presentarán su declaración de posible conflicto de intereses a efecto de responder las expectativas que los ciudadanos tienen en materia de rendición de cuentas, transparencia o prevención de la corrupción, ya que se necesitan cambiar paradigmas, priorizar el interés público sobre el económico, se requiere del sector productivo, libre concurrencia, procesos competitivos y así contar en nuestro estado con mejores condiciones.

Que una situación real o potencial que más lesiona los intereses públicos, así como la percepción pública de confianza en el servicio público, es el Conflicto de Intereses, mismo que se presenta cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de las personas servidoras públicas pueda afectar en el momento presente, o en un futuro

en ciertas circunstancias, el desempeño independiente, objetivo e imparcial de su empleo, cargo o comisión.

En conclusión de lo anterior es que esta comisión encuentra viable la propuesta del Ejecutivo del Estado de contemplar la declaración de posible conflicto de intereses en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para evitar supuestos en los que la persona servidora pública pueda participar o conocer de diversos actos y procedimientos cuando ellos mismos o personas con las que tenga relaciones familiares, personales, profesionales, laborales o de negocios puedan resultar beneficiadas con su decisión o intervención.

**TERCERO.-** Es aplicable y sirve como base para sustentar el presente documento, citar lo siguiente:

Atendiendo a los principios de interpretación prescrito en el artículo 1º de la Constitución Federal, normar el funcionamiento de diversos instrumentos y procedimientos de control como los señalados en el presente instrumento, a fin de orientar a las personas servidoras públicas en la conducta correspondiente, en temas o situaciones específicas que coadyuven al cumplimiento de la norma, a la observancia de los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.

Como lo menciona la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su apartado de Códigos de conducta para funcionarios públicos, artículo 8, numeral 5 refiere que:

*“Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que **puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.**”*

De lo anterior, nuestro Estado da cumplimiento en aludir a lo solicitado por la Contraloría General, al establecer dicha figura de declaración patrimonial, como fortaleza al desarrollo de Colima.

Por último, cabe mencionar que mediante reunión de trabajo, celebrada por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, solicitaron poner a consideración de los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, establecer dentro de la presente reforma, la definición de conflicto de interés. De lo anterior la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, lo

tomó en consideración al proponer mediante el siguiente resolutivo, adicionar un segundo párrafo al artículo 2 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente:

## D E C R E T O

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 44 fracción XVIII; 75; 77, primer párrafo, fracciones I y II; y el 78; y se adiciona un artículo 45 Bis y la fracción IV al artículo 77 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 44. . . .

I. a la XVII. . . .

XVIII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial **y la de posible conflicto de interés**, ante la Contraloría General del Estado en los términos que señala la ley;

XIX a la XXXI. . . .

**ARTÍCULO 45 Bis.- Para los efectos de este ordenamiento legal, se entenderá por posible conflicto de interés la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.**

ARTÍCULO 75.- La Contraloría llevará el registro de la situación patrimonial **y de la declaración de posible conflicto de interés** de los servidores públicos de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 77.- La declaración de Situación Patrimonial **y de Posible Conflicto de Interés**, deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. . . . .

II. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo;

III. Durante el mes de mayo de cada año deberá presentarse la declaración de situación patrimonial, acompañada de una copia de la declaración anual presentada por personas físicas para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que se refiere la fracción I; **y**

**IV. En cualquier momento en que un servidor público considere que pudiera acontecer un posible conflicto de interés en el desempeño de su responsabilidad.**

.....

ARTÍCULO 78.- El Titular del Poder Ejecutivo expedirá las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la declaración de situación patrimonial **y de posible conflicto de interés**, así como los manuales o instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

### **A T E N T A M E N T E**

Colima, Colima, 15 de junio de 2017

### **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Héctor Magaña Lara**

Presidente

**Dip. Julia Licet Jiménez Angulo**

Secretaria

**Dip. Joel Padilla Peña**

Secretario

La presente hoja de firmas, corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 fracción XVIII; 75; 77, primer párrafo; 78; y adiciona un segundo párrafo al artículo 2 y la fracción IV al artículo 77 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa, en la presente sesión. Tiene

la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados y Diputadas en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV inciso B, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña, a favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA,** Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, por la afirmativa.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Larios Rivas, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavides, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Joel Padilla, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Alejandro García, a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, a favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Luis Ayala, a favor.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla, a favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** Julia Jiménez, a favor.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,** Riult Rivera, a favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Contreras, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, en lo particular y en lo general, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 24 veinticuatro votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 veinticuatro votos del documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el siguiente punto del orden día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo otorgar un subsidio del 50% en la expedición y renovación de licencias que se contemplan en la fracción I del Artículo 55 B, de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Santiago Chávez Chávez.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorio del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación. Lo anterior, en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los diputados.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Solicito a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta presentada por el Diputado Santiago Chávez Chávez, Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra el Diputado Santiago Chávez Chávez, para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** .....DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA.....

**DICTAMEN NÚMERO 154 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A OTORGA EL 50% DE DESCUENTO DEL VALOR POR LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA MANEJAR, QUE CONTEMPLA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 55 B DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COLIMA, CON UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto, relativa a otorga el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales; de conformidad a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Los Diputados Santiago Chávez Chávez, Francisco Javier Ceballos Galindo, y demás diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario

institucional y Nuestro Compromiso por Colima, así como los diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, con fecha 24 de mayo de 2017, presentaron ante esta Honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a otorga el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales.

**2.-** Que mediante oficio número DPL/1263/017, de fecha 24 de mayo de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedemos a realizar el siguiente:

## **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

**I.-** La iniciativa presentada por los Diputados Santiago Chávez Chávez, Francisco Javier Ceballos Galindo, y demás diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario institucional y Nuestro Compromiso por Colima, así como los diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, en la exposición de motivos de la iniciativa que la sustentan, señalan que:

*“El presente documento tiene como finalidad someter a esta Honorable Asamblea, la autorización para otorgar un subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales, a favor de la ciudadanía colimense.*

*El sustento de dicha petición se basa en diversas solicitudes por parte de la ciudadanía de los distintos municipios que integran nuestra entidad, bajo el argumento de la difícil situación económica que atraviesan en su gran mayoría los colimenses, lo que ha provocado que muchos no renueven sus licencias o no acudan ante las instancias correspondientes a realizar el trámite para la expedición de las mismas. Ello ha venido provocando que en los operativos de vialidad se les detenga e incluso se les retire el vehículo por no contar con licencia vigente para poder conducir en el Estado.*

*Como legisladores nos interesa que quienes transitan en las vialidades de nuestra entidad cuenten con la licencia correspondiente, que la población que conduce un vehículo con determinadas características tenga la aptitud necesaria para su operación; esto es, el interés de los suscritos iniciadores no es con fines contributivos, sino que nos interesa la regularización de los conductores en la entidad, ya que con ello transitamos todos con mayor seguridad.*

*Sin embargo, como se ha dicho, el costo de la expedición o renovación de licencias contribuye en gran medida a que los conductores se abstengan de hacerlo y prefieran circular de manera irregular; circunstancia que hoy hacemos nuestra y planteamos ante esta Soberanía un subsidio del 50% en la expedición o renovación de licencias de manejar vehículos automotores, mismas que se encuentran señaladas en la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.*

*Por otro lado, más allá de la regularización de quienes tienen sus licencias vencidas o que carecen de ella, la aprobación del presente proyecto de decreto, puede ser también una estrategia de recaudo para la entidad, puesto que es de conocimiento general que existe un importante número de personas que conducen por las vialidades del Estado sin contar con la licencia correspondiente, en este tenor, los suscritos iniciadores proponemos que se otorgue el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar previstas en el artículo 55 B, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, como un incentivo fiscal para los contribuyentes que tengan vencida su licencia o que carezcan de ésta, beneficio que tendrá una vigencia de 60 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima”.*

**II.-** Los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en las fracciones que anteceden, ello mediante oficio DJ/500/017 de fecha 30 de mayo de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

De lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio S.P.y F. 588/2017, de fecha 12 de junio de 2017, emitió la contestación del criterio técnico solicitado, señalando lo siguiente:

*1.- La Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos, señala lo siguiente: Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **se emite el presente dictamen en sentido positivo**, con la salvedad de que: El subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar en el Estado de Colima que contempla la fracción I del artículo 55 B de la ley de Hacienda para el Estado de Colima, **beneficio que tendrá una vigencia de 30 días naturales** a partir de la entrada en vigor del presente decreto (**Del 1° al 31 de julio de 2017**).*

*2.- La Dirección General de Control, manifiesta lo siguiente: Los aspectos a los que se refiere la iniciativa, se alinean con el Eje 2, Colima con Mayor Calidad de Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que **se considera viable**.*

**III.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el

proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad, bajo los siguientes términos:

Con fecha 24 de mayo del año 2017, los Diputados Santiago Chávez Chávez, Francisco Javier Ceballos Galindo, y demás diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Nuestro Compromiso por Colima, así como los diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual proponen la autorización para otorgar un subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, con una vigencia de 60 días naturales, a favor de la ciudadanía colimense.

En razón de ello, este Honorable Congreso, emitió la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, dispositivo legal que establece las bases de las contribuciones de los ciudadanos, así como los mecanismos de recaudación del Poder Ejecutivo, comprendido por el cobro de derechos e impuestos, y en específico las contribuciones por la expedición y renovación de licencias para manejar vehículos de motor, que se señala a continuación:

Artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, en su fracción I contempla lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 55 B.- Por los servicios prestados en la Secretaría de Movilidad:  
I.- Expedición y reposición de licencias para manejar vehículos de motor con vigencia de cuatro años e identificaciones de choferes y conductores de vehículos de servicio público de pasajeros:*

<i>a).-Automovilista.....</i>	<i>9.000</i>
<i>b).- Chofer clase I, II y conductor de servicio.....</i>	<i>7.830</i>
<i>c).- Motociclista.....</i>	<i>5.239</i>
<i>d).- Automovilistas y motociclistas.....</i>	<i>12.000</i>

e).- *Choferes clase 1 y motociclistas.....* 11.000  
*Por los conceptos consignados en los incisos a), b), c), d) y e), a que se refiere esta fracción, las personas que acrediten ser jubilados o pensionados por una institución pública, discapacitados acreditados por una institución de salud pública y adultos en plenitud, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento de la cuota establecida, únicamente para el caso de vehículos de uso particular. Los adultos en plenitud acreditarán ser de escasos recursos económicos, mediante constancia expedida por el Instituto para la Atención de Adultos en Plenitud...”*

Por otra parte es importante mencionar que la iniciativa sujeta a análisis tiene sustento en diversas solicitudes por parte de la ciudadanía de los distintos municipios que integran nuestra entidad, bajo el argumento de la difícil situación económica que atraviesan en su gran mayoría los colimenses, lo que ha provocado que muchos no renueven sus licencias o no acudan ante las instancias correspondientes a realizar el trámite para la expedición de las mismas, provocando que en los operativos de vialidad se les detenga e incluso se les retire el vehículo por no contar con licencia vigente para poder conducir en el Estado.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, nos interesa que quienes transitan en las vialidades de nuestra entidad cuenten con la licencia correspondiente, que la población que conduce un vehículo con determinadas características tenga la aptitud necesaria para su operación; preponderando que la sociedad colimense que lo necesite regularice su licencia de conducir a efecto de transitar con mayor seguridad, y con la documentación en regla.

Bajo este tenor, más allá de la regularización de quienes tienen sus licencias vencidas o que carecen de ella, la aprobación del presente proyecto de decreto, puede ser también una estrategia de recaudo para la entidad, puesto que es de conocimiento general que existe un importante número de personas que conducen por las vialidades del Estado sin contar con la licencia correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

*“...IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” ...*

En este orden de ideas, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Por consiguiente, se menciona lo establecido por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“...En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria...”*

De lo anteriormente señalado, este Poder Legislativo al otorgar beneficios fiscales no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, en razón de que el propósito de la iniciativa sujeta análisis tiene como fin una política de recaudación dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido atrasando en sus obligaciones tributarias; por otra parte en una técnica que permite al Gobierno del Estado captar recursos económicos en las condiciones más favorables y regularizar la situación legal de las motocicletas que circulan en el Estado de Colima.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora coincide cabalmente con la iniciativa en estudio, estando convencidos de que la aprobación de la misma, beneficiará de manera directa a todas las personas que requieran la expedición o renovación de licencias de conducir, contribuyendo para que parte de la ciudadanía regularice este trámite, sin embargo esta Comisión dictaminadora en uso de las facultades que confiere el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estima necesario dejar vertido en el resolutivo del presente documento la vigencia de dicho proyecto a partir del 1° al 31 de julio del año 2017, lo anterior en observancia al dictamen del impacto presupuestario que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se otorga un subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejar en el Estado de Colima, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, beneficio que tendrá una vigencia del 1° al 31 de julio de 2017.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor el 1° de julio de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los diputados que integramos la Comisión que suscribe, solicitamos respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

Colima, Colima, 15 junio de 2017

**Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos**

**Dip. Santiago Chávez Chávez**

Presidente

**Dip. Nicolás Contreras Cortés**

**Angulo**

Secretario

**Dip. Julia Licet Jiménez**

Secretaria

**Dip. Riult Rivera Gutiérrez**

Vocal

**Dip. Federico Rangel Lozano**

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual la iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se otorga un subsidio del 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar en el Estado de Colima, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

*“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”*

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa, en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Si, Diputado ahorita nada más para poner a consideración la votación y discusión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 144 fracción IV inciso A, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. En el uso de la voz el Diputado Alejandro García.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Gracias Presidente, con su permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados y público que nos acompaña. Solamente para hacer el comentario, agradecerle Presidente de la Comisión de Hacienda y a todos los integrantes que se haya dictaminado esta iniciativa, hace más de 6 meses un servidor la presentó y se había quedado durmiendo el sueño de los justos, digo, en el caso de que sea la iniciativa que presentó un servidor, en el caso de que sea una nueva iniciativa que se tuvo que presentar, pues que lamentable que haya durado más de seis meses para sacar la iniciativa y que no haya sido ni siquiera esa, pero yo estoy seguro que los tramitadores del puerto de Manzanillo que nos habían hecho esta solicitud desde hace más de 6 meses que se había quedado estancada en la Comisión nos lo van a agradecer y toda la gente de la comunidad portuaria y por supuesto todos los colimenses que van a ser beneficiados. Aplaudo que independientemente de que hayan pasado seis meses para este dictamen, pues aplaudo que se logre y que espero lo voten todos a favor. Es cuanto.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** En el uso de la voz el Diputado Luis Ayala Campos.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Con su permiso Diputado Presidente, de mis compañeras y compañeros Diputados, bueno, hemos dicho siempre que el en el Grupo Parlamentario Nuestro Compromiso por Colima, que cuando sean beneficios para el pueblo, obviamente nos sumaremos a la votación a favor, pero también comentarles que sería muy importante pedirle al Secretario de Finanzas que ayude con más personal, miren, en Manzanillo tenemos una sola persona que es la que expide las licencias, se va a hacer un curso y si no hay suficiente personal vamos a tener a la gente ahí, desde las 7 de la mañana, a la mejor hasta las 2, 3 de la tarde y creo que es importante que ahorita que aprobemos este 50% hay muchos amigos de todo el Estado de Colima, que se van a beneficiar, pero si, exhortar al Secretario de Finanzas que dote de más personal a todas las delegaciones de transporte. Creo que esto va a ser muy importante y así le vamos a dar más rapidez, más atención para que no se hagan las grandes colas, yo insisto, tiene que haber un curso, que se den las facilidades de que sea más rápido de que los amigos puedan tener sus licencias. Es cuanto Diputado

Presidente. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Concluidas las intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, a favor .

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA,** Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavides, a favor.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Alejandro García, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Luis Ayala, a favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor,

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, por la afirmativa en lo general y en lo particular.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 20 veinte votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 20 veinte votos el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Nuestro Compromiso por Colima, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, relativas a otorgar estímulos fiscales a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán. Tiene la palabra el Diputado Santiago Chávez Chávez.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Con su permiso Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Secretarios del H. Congreso del Estado el Diputado Santiago Chávez Chávez, y demás Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.....

**Asunto:** iniciativa con dispensa de todo trámite

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**PRESENTE:**

El **Diputado Santiago Chávez Chávez**, y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el grupo parlamentario “Nuestro Compromiso por Colima”, así como los diputados únicos de los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, todos ellos integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I y 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, relativa a autorizar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 07 de junio de 2017, el C. Juan Manuel Álvarez Preciado, Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, un oficio dirigido al Diputado Octavio Tintos Trujillo, en su carácter de Presidente del H. Congreso del Estado de Colima, en el que solicita la autorización de esta Soberanía para otorgar descuentos del 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución a los usuarios del servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, así mismo el 50% de descuento, en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto de la casa que habitan y que comprueben ser propietarios a las personas de la tercera edad, pensionados y jubilados, al respecto se hace constar que en la Trigésima Tercera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 31 de marzo del año 2017, se aprobó por UNANIMIDAD, dichas solicitudes.

Es importante dejar asentado, que dicha petición se encuentran sustentada en apoyar a los contribuyentes del municipio de Ixtlahuacán, a efecto de que éstos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Así mismo para apoyar a las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados, únicamente respecto a la casa que habitan y que comprueben ser propietarios, y que den cumplimiento de los requisitos enlistados en el artículo 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, el cual señala lo siguiente:

***“ARTÍCULO 22º.-** Los usuarios que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados con una percepción no mayor a 3 salarios mínimos de la zona económica del Estado de Colima, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto de la casa que habitan y que comprueben ser propietarios, debiendo exhibir los siguientes documentos:*

*a) Original y copia del talón o recibo de ingresos y credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedidos por institución oficial mexicana; y*

*b) Credencial de elector, original y copia en la que aparezca el domicilio respecto del cual se solicita el descuento.*

*Este beneficio se otorgará respecto a un solo inmueble.*

*En caso de que el usuario sujeto al beneficio establecido en este artículo realice su pago por anualidad adelantada, no tendrá derecho al descuento por pago anticipado.*

Por otro lado, cabe mencionar que el artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da sustento a la obligación que tenemos los ciudadanos para contribuir por la prestación de los servicios que el Estado nos brinda, como lo son el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el derecho al alumbrado público, etc., no obstante lo anterior, los municipios a través de sus cabildos, ostentan plena libertad para otorgar condonaciones y beneficios económicos por la prestación de estos servicios.

Motivo por el cual los que suscribimos, hacemos nuestra la solicitud por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, y sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se condonan al **100% los recargos generados, multas impuestas y gastos de ejecución** por la falta de pago oportuno durante el **ejercicio fiscal 2017 y anteriores**, por concepto del pago del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento a los contribuyentes del **Municipio de Ixtlahuacán**, durante los meses de **junio a diciembre de 2017**, siempre y cuando se pongan al corriente con dicha contribución.

**SEGUNDO.-** Se condonan al **50%** de descuento, en el pago de los derechos por servicios público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto de la casa que habitan y que comprueben ser propietarios, a las personas de la **tercera edad, pensionados y jubilados**, pertenecientes al **Municipio de Ixtlahuacán**, durante los meses de **junio a diciembre de 2017**, siempre y cuando cumplan con los **requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán.**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los suscritos Diputados con fundamento en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ponemos a consideración del pleno la solicitud de dispensar de todo trámite la iniciativa

que se presenta, para que sea discutida y aprobada desde el momento de su presentación, por tratarse de un asunto urgente y de obvia resolución.

**A T E N T A M E N T E**  
Colima, Col. 15 de junio de 2017

**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

Dip. Santiago Chávez Chávez

Dip. Héctor Magaña Lara

Dip. Juana Andrés Rivera

Dip. Federico Rangel Lozano

Dip. Octavio Tintos Trujillo

Dip. Eusebio Mesina Reyes

Dip. José Guadalupe Benavides Florián

Dip. Graciela Larios Rivas

**Grupo Parlamentario “Nuestro Compromiso por Colima”**

Dip. Nicolás Contreras Cortés

Dip. Francisco Javier Ceballos Galindo

Dip. Luis Ayala Campos

**Partido Verde Ecologista de México.**

**Partido de Nueva Alianza.**

Dip. Martha Alicia Meza Oregón

Dip. José Adrián Orozco Neri

**Partido del Trabajo**

Dip. Joel Padilla Peña

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa, por medio del cual condonar al 100% los recargos generados, multas impuestas y gastos de ejecución por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento a los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, durante los meses de junio a diciembre de 2017, siempre y cuando se pongan al corriente con dicha contribución; así mismo condonar al 50% de descuento, en el pago de los derechos por servicios público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto de la casa que habitan y que comprueben ser propietarios, a las personas de la tercera edad, pensionados y jubilados, pertenecientes al Municipio de Ixtlahuacán, durante los meses de junio a diciembre de 2017, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán.

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Señoras y señores Diputados en virtud de la petición hecha por el Diputado Santiago Chávez Chávez, y por las razones por él expuestas, se somete a la consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario del documento que nos ocupa, para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, a favor  
**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavides, a favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA**, Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**. Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS**. Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA**. Joel Padilla Peña, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**. Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**. Luis Ladino, si.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS**. El que no se siente no vota, Ayala Campos, a favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA**. Edith Velázquez, a favor,

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**. Martha Meza, por la afirmativa

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**. Riult Rivera Gutiérrez, a favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**. Julia Jiménez, a favor

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**. Alejandro García, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO**. Norma Padilla, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO**. Federico Rangel, a favor

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**. Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**. Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO**. Gabriela Sevilla a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA**. Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA**. Héctor Magaña a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**. Orozco Neri, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**. Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**. Octavio Tintos, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 24 veinticuatro votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 veinticuatro votos el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a Asuntos Generales y a fin de conceder el uso de la palabra quien así lo desee hacerlo, solicito pasen a inscribirse con los Secretaría a fin de registrar su participación, recordándoles que para el caso, quien vaya a presentar iniciativas de ley, acuerdo o decreto, con base en lo dispuesto por artículos 122 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado deberán presentarlas por escrito y en medio electrónico. Para efectos de que se turnen a las comisiones correspondientes. Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito al Diputado Nicolás Contreras Cortés, me supla en la Presidencia a efecto de que el suscrito haga uso de la palabra.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. A nombre de quienes formamos parte de la Comisión de Seguridad Pública.....INFORME DE COMPARENCIAS DE LOS PRESIDENTES MUNICIAPES, EN MATERIA DE SEGURIDAD.....

### **INFORME DE LAS COMPARENCIAS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD**

#### **ARMERÍA**

De acuerdo a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los primeros 19 meses de la actual administración municipal de Armería, la incidencia delictiva ha disminuido 20 por ciento respecto al mismo periodo del gobierno anterior, al pasar de 579 denuncias por diversos delitos del fuero común, a 469. Aunque sí ha habido una disminución, ésta no es del 31.97 por ciento que informó el presidente municipal.

#### **COMALA**

En Comala, como lo señaló el alcalde en la reunión de trabajo que sostuvo con diputados y diputadas locales, la incidencia delictiva ha disminuido desde octubre de 2015 hasta abril de 2017 respecto al mismo periodo de la administración municipal anterior: En los

primeros 19 meses del gobierno anterior, se presentaron 328 denuncias por delitos del orden común; en ese mismo periodo pero del actual gobierno, se han denunciado 304 ilícitos, una disminución del 7 por ciento.

Un delito que ha crecido de manera importante en Comala es el robo a casa habitación. Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revelan que ese ilícito se denunció en 24 ocasiones durante los primeros 19 meses del gobierno anterior (de octubre de 2012 a abril de 2014). En ese mismo periodo, pero en la actual administración, se han denunciado 77 robos a casa habitación. Es de reconocerse que en lo que va del año 2017 la incidencia de ese delito ha ido a la baja, pues se han presentado 12 denuncias contra las 56 presentadas en el año 2016.

## COQUIMATLÁN

La situación de inseguridad en Coquimatlán es preocupante, para muestra basta sólo un botón: En los 12 meses del año 2016, se denunciaron un total de 165 ilícitos del orden común. Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revelan que de enero a abril de 2017 han sido denunciados 213 delitos, 48 ilícitos más en apenas cuatro meses. De mantener esa tasa, al final del año se habrán denunciado 639 delitos.

Pese a la situación tan adversa que padece Coquimatlán, es de reconocer que su presidente municipal, Orlando Lino Castellanos, no elude la complejidad de la situación, pues admite la seriedad de la problemática.

## CUAUHTÉMOC

Durante la reunión que sostuvo con diputados y diputadas locales, el alcalde Cuauhtémoc admitió que el delito de robo a casa-habitación es el de mayor incidencia en su municipio y aseguró una disminución en lo que va de la administración respecto al mismo periodo del gobierno anterior, registrándose hasta el momento 44 robos de ese tipo.

Es importante precisar que las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalan que en los primeros 19 meses de la actual administración municipal, se han denunciado en Cuauhtémoc 77 robos a casa-habitación (cinco de octubre a diciembre de 2015, 56 en 2016 y 16 de enero a abril de 2017), contra 14 robos denunciados en el mismo periodo de la pasada administración municipal.

## IXTLAHUACÁN

En la reunión de trabajo con el alcalde Ixtlahuacán Crispín Gutiérrez Moreno, el edil

aseguró que el índice delictivo registrado en su municipio es mínimo, y éste tiene cifras a la baja en 2017 respecto al año pasado.

Y es cierto, pues las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo confirman: en el año 2016 se denunciaron cinco robos a casa habitación en ese municipio, en lo que va de 2017 sólo se ha presentado una denuncia por ese delito. Con relación a homicidios dolosos, en 2016 se registró uno y en 2017 ha habido dos denuncias.

Afortunadamente en ese municipio durante 2017 no ha habido robo a negocios, robo a transeúnte, tampoco ha habido violaciones y sólo se ha denunciado un robo a vehículos.

## MANZANILLO

Gabriela Benavides Cobos, presidenta municipal de Manzanillo, nos informó que en su municipio los robos a casa habitación disminuyeron en los primeros cuatro meses de abril del año 2016 respecto al mismo periodo del año 2014. De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el hecho es cierto, aunque las cifras presentadas por la alcaldesa respecto a las del Secretariado no son coincidentes.

La presidenta nos dijo que entre enero y abril de 2014 se presentaron 146 robos, mientras que en ese mismo periodo pero de 2016, la cifra se redujo a 111.

El Secretariado Ejecutivo tiene otras cifras: de enero a abril de 2014, se denunciaron 368 robos de diversa índole en el municipio. Dos años después la cifra tuvo una sensible disminución, al descender a 257 robos denunciados.

## MINATITLÁN

La información estadística sobre la incidencia delictiva presentada por Horacio Mancilla González, presidente municipal de Minatitlán, es muy similar a la que exhibe en su página web el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De siete robos registrados entre enero y abril de 2016, la cifra se redujo a seis en el mismo periodo del año 2017. En homicidios, de uno se redujo a cero.

## VILLA DE ÁLVAREZ

La presidenta del municipio de Villa de Álvarez, Yulenny Cortés León, informó a diputados y diputadas que los robos a casa-habitación disminuyeron de enero-mayo del 2017 con respecto al mismo lapso del año anterior, al pasar de 165 a 149; en contraparte, los hurtos a comercio aumentaron en igual periodo, pues los asaltos a negocios subieron de 32 a 54, de acuerdo a cifras presentadas por la presidenta municipal Yulenny Cortés León.

Sin embargo, las cifras del Secretariado Ejecutivo revelan que de enero a abril de 2016, en Villa de Álvarez denunciaron 269 robos a casa habitación, mientras que en ese periodo pero del año 2017, se denunciaron 179 robos.

Los robos a negocio no fueron 32 entre enero y abril de 2016, fueron 12 y subieron a 45 en el mismo periodo del año siguiente.

## COLIMA

Mención aparte merece el municipio de Colima, cuyo alcalde Héctor Insúa García alude al tercer artículo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, que reformó el artículo 115 de la Constitución Mexicana para evadir su responsabilidad e materia de seguridad pública.

Ese artículo transitorio a la letra dice: "Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud".

Héctor Insúa, además de mencionar ese artículo transitorio, señaló un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y el Gobierno del Estado que signaron el gobierno estatal y el municipal en el tiempo que el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez fue presidente municipal de Colima. Lo que no dijo el presidente municipal de Colima, y que es importante mencionar, es que ese convenio era vigente hasta en tanto el municipio no se hiciera cargo de la seguridad pública, pero resulta que el municipio de Colima se hizo cargo de la seguridad pública el siete de septiembre de 2015.

El cuerpo de policía municipal de Colima, adscrito a la entonces Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, empezó sus funciones con 48 elementos encargados de vigilar la zona centro de la Ciudad, por considerarse el primer punto de robos con violencia.

Aunque el alcalde negó que la seguridad pública sea responsabilidad del municipio, hay evidencia pública en las que el titular de la hoy llamada Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, Roberto García Avendaño, reconoce que el municipio cuenta con 48 agentes de seguridad pública para ofrecer ese servicio, el de seguridad pública.

Es decir, la actual administración del municipio de Colima reconoce que tiene agentes de seguridad pública municipales para atender temas de seguridad en la zona centro de la Ciudad.

No sólo eso. En enero de 2016, ya siendo alcalde Héctor Insúa, se modificó el Reglamento del Gobierno Municipal, para establecer la creación de la Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, con funciones como diseñar programas de prevención del delito, de seguridad pública, realización de operativos reactivos, uso de tecnología para mantener el orden y la paz pública.

Cuando inició operaciones la Policía Municipal de Colima, se informó que el salario de esos 48 agentes policiacos los paga el Ayuntamiento de Colima, pues eran agentes viales que fueron capacitados para hacer labores policiales.

Además, tan sólo en el año 2016, el municipio de Colima recibió 12 millones 959 mil 239 del FORTASEG, que es el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad. Las reglas de operación de ese programa, establecen que se trata de un subsidio que se otorga a los municipios, y en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de seguridad.

En el Estado de Colima, en 2016 cuatro entes públicos recibieron recursos del FORTASEG: los municipios de Manzanillo, Tecomán, Villa de Álvarez y Colima, por ser municipios que ejercen la función de seguridad pública.

Si como aseguró el alcalde Héctor Insúa, la seguridad pública de la capital no es su responsabilidad sino del Gobierno del Estado, debería renunciar a esos recursos que están destinados a fortalecer los temas de seguridad.

## **- CONSIDERACIONES**

Con relación a lo anterior, es importante mencionar que la gran mayoría de los alcaldes mencionaron su inconformidad con los nuevos lineamientos que implica el actual sistema de justicia penal; ya que gran parte de los detenidos vuelve a la calle al poco tiempo por violaciones al procedimiento, lo cual genera gran descontento en la sociedad.

Ante ello, se advierte que para evitar estas situaciones, resulta oportuno que se impulsen cursos de capacitación a los cuerpos de seguridad de los municipios del Estado con relación al nuevo sistema de justicia penal, para que los policías tengan los conocimientos necesarios para intervenir en el llenado de las actas e informes cuando existen detenidos por la comisión de cualquier delito.

Otro punto que se comentó por la gran mayoría de los alcaldes, es el relacionado con los sueldos de los policías, el cual no es homogéneo en todos los Ayuntamientos, motivo por el cual se deben de buscar los mecanismos económicos para generar que el sueldo de los policías sea homologado en todos los Municipios del Estado.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

---

DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO  
PRESIDENTE

---

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ  
SECRETARIO

---

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
SECRETARIA

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Muchas gracias Diputado. Continúa en el uso de la tribuna el Diputado Octavio Tintos Trujillo.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado..... INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.....

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRESENTE.-**

El Diputado **OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta

Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Y que en virtud de lo anterior el Estado garantizará el respeto a este derecho, por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Asimismo, el citado artículo constitucional establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 1º, párrafo sexto, fracción X, establece que todas las autoridades, dentro de la esfera de su competencia y en el marco de sus atribuciones, están obligadas a vigilar y garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado; así como a promover una adecuada conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la Entidad.

Además el citado artículo en el párrafo sexto, fracción XI, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar.

Aunado a lo anterior, el artículo primero, párrafo sexto, fracción V, establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Así las cosas, el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, al ser de rango Constitucional representan verdaderos Derechos Fundamentales que el Estado tiene la obligación de tutelar y garantizar.

En ese orden de ideas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecieron que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa tiene las siguientes características:

- a) Debe garantizarse a todas las personas;
- b) No debe interpretarse en un sentido restrictivo;

- c) Para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y,
- d) Los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres.

Además de lo anterior, esto es de una infraestructura básica adecuada, el derecho fundamental referido debe comprender, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación.

Esto es así, puesto que una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, áreas verdes, parques, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable.

Por su parte, en lo que respecta al derecho fundamental a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, constituye una obligación a cargo del Estado Mexicano, llevar a cabo acciones tendentes a proteger el medioambiente.

Así, el medio ambiente sano, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana y para el disfrute de otros derechos fundamentales, tiene carácter colectivo, porque constituye un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la población en general; por esa razón, el Estado debe implementar políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental, las cuales deben cumplir con estándares constitucionales y convencionales, además de contar con la participación solidaria de la comunidad.

Por lo que el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos:

- En un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y
- En la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).

En relación con lo anterior, encontramos a las áreas de sesión para destino que de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, son las zonas o predios de un centro de población que se determinan en todo programa parcial de urbanización, conforme a las normas de los reglamentos de zonificación para proveer los fines públicos y sociales que requiera la comunidad.

En ese orden de ideas, las áreas de sesión para destino, son integradas al patrimonio municipal a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de una obra; esto es, por los urbanizadores, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Para lo cual, el urbanizador debe de plasmar su aceptación expresa de escriturar a favor del Ayuntamiento dichas áreas.

Entre dichas áreas de sesión para destinos, por sus características físicas y sus fines públicos específicos podrán utilizarse de dos maneras:

1. Para espacios abiertos: que son las que comprenden aquellas áreas con acceso al público para ser utilizadas como tales, por lo que no debe edificarse en ellas más que las instalaciones mínimas necesarias.

Por su actividad y radio de influencia se clasifican en: Parque Urbano de diferentes tipos como pueden ser vecinal, de barrio, entre otros.

2. Para edificios de equipamiento: consistentes en todo tipo de edificaciones necesarias para alojar las actividades destinadas a prestar los fines públicos asignados.

Por su actividad y radio de influencia se clasifican en:

- Equipamiento escolar (correspondiente a Primaria, Jardín de niños, preparatorias, entre otras).
- Equipamiento cultural (bibliotecas, auditorios, entre otros).
- Equipamiento para la salud (Unidad de urgencias, Clínica, entre otras).
- Equipamiento para la asistencia social (Guardería infantil, centro de integración juvenil, entre otros).

- Equipamiento para la comunicación (Oficina de correos, de telégrafos, entre otros).
- Equipamiento para el transporte (estación de autobuses, estación de taxis).
- Equipamiento deportivo (unidad deportiva, centro deportivo).
- Equipamiento para los servicios urbanos (estación de bomberos, delegación de policía).
- Equipamiento para la administración pública (agencia municipal, delegación municipal).

Por su parte, las áreas verdes o espacios abiertos son el espacio que los urbanizadores deberán de destinar para que sea el pulmón natural del centro de población, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano.

Siendo importante precisar, que en el diseño actual de nuestra legislación, las áreas de equipamiento urbano se utilizarán como áreas verdes o espacios abiertos en tanto estos no se construyan.

Así las cosas, ambos tipos de áreas tienen un fin u objetivo que es de interés colectivo y proveen fines públicos que requiere una comunidad.

Esto es, las áreas de cesión para destinos y las áreas verdes o espacios públicos, tienden a satisfacer derechos fundamentales de los ciudadanos como lo son el derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro para su desarrollo y bienestar. Así como el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa.

En consecuencia, cuando la autoridad municipal modifica las áreas de cesión para destinos y las áreas verdes o espacios públicos:

- Causa daños al interés público de los habitantes de la colonia con la modificación o supresión irreparable de áreas de interés colectivo;
- Afecta indudablemente el valor económico y estético del lugar en que las personas escogieron para vivir, y
- Genera una afectación al derecho fundamental de los ciudadanos de vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro para su desarrollo y bienestar; así como al derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa.

Por lo anterior, los suscritos iniciadores consideramos necesario establecer en el texto de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el precepto normativo que establezca que los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinados. Así como que las áreas verdes, de

recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino.

Disposición normativa con la cual se busca proteger las señaladas áreas de interés público, el valor económico y estético del lugar en que las personas escogieron para vivir; y por lo tanto, los derechos fundamentales de las personas a un medio ambiente sano, equilibrado y seguro para su desarrollo y bienestar; así como a una vivienda digna y decorosa.

Precisando que con la presente no se limita o se invade a los Ayuntamientos en su facultad para determinar los usos y destinos del suelo, ya que únicamente se trata de proteger las áreas de cesión para destinos previamente aprobadas por los respectivos ayuntamientos, siendo que éstas, por disposición de ley pasan a formar parte de la autoridad municipal a título gratuito y existen para atender los fines públicos que se proyectan necesarios en el plan parcial de urbanización, el cual es aprobado por el Ayuntamiento. Por lo que la autoridad continúa con la libertad de definir los usos y destinos del suelo urbano.

Asimismo, el origen o la naturaleza de estos inmuebles es con el fin de atender las necesidades de un centro de población, no para satisfacer las necesidades propias de la autoridad municipal, lo que los convierte en áreas de interés colectivo por los bienes o servicios que éstos representan para la sociedad.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 267 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 121.-** La asignación de destinos de los programas parciales de urbanización expedidos conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo, tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios **únicamente** a los fines públicos.

**ARTICULO 267.-** ...

**Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y**

**espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

## **A T E N T A M E N T E**

**COLIMA, COLIMA A 15 DE JUNIO DE 2017**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO**

---

**OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**

---

**FEDERICO RANGEL LOZANO**

---

**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

---

**HÉCTOR MAGAÑA LARA**

---

**JUANA ANDRÉS RIVERA**

---

**EUSEBIO MESINA REYES**

---

**GRACIELA LARIOS RIVAS**

---

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN**

---

**JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

---

**MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

---

**JOEL PADILLA PEÑA**

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Muchas gracias Diputado Octavio Tintos Trujillo, solicito a la Secretaría tome el documento y se canalice a la Comisión correspondiente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo decreto un receso.....

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se reanuda la sesión siendo las 15:43 quince horas con cuarenta y tres minutos. En el uso de la voz la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Bien, muy buenas tardes a todos ustedes Compañeros Diputados, medios de comunicación. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Presente. Ciudadano Diputada Leticia Zepeda Mesina, de Movimiento Ciudadano integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, fracción, artículo 22 fracción I, fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de Ley, con proyecto de decreto relativo a reformar y adicionar, diversos artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima, con las siguiente exposición de motivos. Antes de iniciar me gustaría hacer una puntualización. Antes de cualquier otra cosa, lo importante es que se lleven a cabo las acciones que proponemos, lo importante no es quien se lleve la estrellita, sino que se hagan las cosas, lo importante no es quien lea primero sino que tenga un propósito positivo. De tal manera que yo solicitaría además que, se integrara, se adicionara en forma íntegra en el diario de los debates esta iniciativa de ley, que voy a tratar de resumir en algunos puntos porque la verdad es de que tiene una fundamentación amplia y bueno, creo que es importante leer un poco sobre la motivación y su fundamentación y enseguida me permitiré leer los artículos que se van a modificar. Miren ustedes, haciendo un análisis normativo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, garantizan a los municipios.....INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y LA LEY DE PATRIMONIO MUNICIPAL.....

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTES.-**

Diputada Leticia Zepeda Mesina de Movimiento Ciudadano, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la ley orgánica del poder legislativo; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de ley con proyecto de decreto relativo a adicionar y reformar diversos artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima conforme a la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### A).- Análisis normativo.

1.-Está Soberanía, mediante Decretos 271, 269, 272, 274, 273, 275, 277, 270, 276 y 268, aprobó las Leyes de Hacienda de los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez; que entraron en vigor el 01 de enero de 2003. Abrogando como consecuencia a la Ley General de Hacienda Municipal, situación que atendió al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el sentido de garantizar a cada gobierno municipal administrar libremente su hacienda, conformada de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que ésta Soberanía establezca a su favor.

2.- Bajo ese principio rector Constitucional, los municipios se han allegado un gran número de predios urbanos conocidos como **Áreas de Cesión para Destino** o también conocidos como áreas de donación, consistentes en la porción de predio que los urbanizadores o desarrolladores deben otorgar al municipio con motivo de la creación de nuevos desarrollos inmobiliarios, los cuales están destinados a un fin específico aprobado en el Programa Parcial de Urbanización, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima y acorde al Programa de Desarrollo Urbano.

3.- La naturaleza jurídica de las áreas de cesión para destino o área de donación, es en esencia un Derecho, por lo cual corresponde a una Contribución a favor del municipio, al imponer a los particulares la obligación de efectuar, a su favor, un pago que puede ser en efectivo o en especie, por la autorización de construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, es decir, este tipo de gravamen corre a cargo exclusivamente de los particulares que, como contraprestación por el pago del mismo, reciben del Estado un servicio público de manera individualizada. Tal y cómo lo expresa el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en la Tesis bajo el rubro "**CONTRIBUCIONES. LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN**

**ATENCIÓN A SU NATURALEZA Y ESENCIA, CONSTITUYEN UN DERECHO Y NO UN IMPUESTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN LEGAL.”**

4.- En esta Entidad Federativa, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece las bases y requisitos legales que debe satisfacer el urbanizador para que sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento el Programa Parcial de Urbanización, como lo es, establecer las áreas de cesión para destinos, las cuales se determinan de acuerdo a la ley en comento y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Dicho programa, una vez aprobado por el municipio, se turna al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo previsto por los artículo 283 con relación al 71 de la Ley de Asentamientos Humanos en vigor en el Estado.

5.- El artículo 121 de la Ley de Asentamientos Humanos en mención determina *“la asignación de destinos de los programas parciales de urbanización expedido conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo, tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos”,* de la misma manera, el artículo 38 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad que rige el Municipio de Colima, Col., establece: *“Aprobado un fraccionamiento de acuerdo a las disposiciones legales relativas, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a la vía pública, el uso común o a algún servicio público, pasarán por este sólo hecho al dominio público del Ayuntamiento, persistiendo la obligación por parte del fraccionados de seguir prestando los servicios públicos correspondientes en tanto no se haga la entrega y recepción formal del fraccionamiento al Ayuntamiento”.*

Los bienes que menciona la transcripción anterior, son aquellos que la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado del Colima, reconoce en su artículo 8 que dice: *“Los bienes del dominio público son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público”.* Los bienes de dominio público según el artículo 9 fracción I, de la citada Ley, *“son los bienes de uso común”,* y el artículo 12 del mismo ordenamiento establece cuales son los bienes de uso común, entre ellos se consideran, *“los caminos, las plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos etc”.*

6.-De lo mencionado en lo párrafos que anteceden, se desprende que las áreas de cesión para destino que establece el Programa Parcial de Urbanización, que al ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, pasa a formar parte del dominio público del Ayuntamiento, por lo que se considera un inmueble del patrimonio municipal, circunstancia que trae como consecuencia que el urbanizador pierda el derecho de propiedad y posesión sobre el área de cesión señalada y quede afectado a los fines públicos.

7.- No obstante de las adjudicaciones a favor del municipio de las áreas de cesión para destino; la que suscribe, en mi calidad de Representante Popular me he dado cuenta, que en los resultados de las cuentas públicas de los municipios que conforman el Estado de Colima, así como diversas noticias de conocimiento público, se ha abordado el tema de venta de áreas de cesión para destino obtenidos de la aprobación de Planes Parciales de Urbanización, resultantes por el aprovechamiento del cambio de uso de suelo de Rustico a Urbano. Los cuales son destinados irregularmente los ingresos por la venta de los bienes a sufragar el gasto corriente del municipio y sin la debida participación CIUDADANA de los propietarios colindantes.

8.- En ese tenor y con pleno respeto a la libre administración de la hacienda pública municipal, contenida en el artículo 115 de la Constitución Federal y 87 del ordenamiento local, se abordó el estudio y análisis de la presente Iniciativa, **con el objetivo principal de prohibir la venta de las áreas de cesión**, sin embargo, se advirtió un criterio jurisprudencial emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que declaró inconstitucional el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, que prohibía la venta de dichos predios, por vulnerar el artículo 115, fracción IV de la Carta Magna. El cual reproduzco de manera íntegra

*BIENES INMUEBLES MUNICIPALES. EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 330, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 24 DE MAYO DE 2011, TRANSGREDE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, POR ENDE, EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.*

*El citado precepto legal, al prever que no podrán ser sujetos de venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales y por transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales, transgrede el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, el principio de autonomía municipal, porque lejos de coincidir con la esfera de competencia estatal en el establecimiento de modalidades para disponer de ese tipo de bienes, involucra un exceso en su ejercicio, en tanto que automáticamente excluye cualquier posibilidad para realizar actos relacionados con la enajenación, permuta, donación, cesión o comodato, lo que resulta incompatible con el esquema de competencias concurrentes que se conceden en ese ámbito al Municipio, toda vez que el citado modelo de prohibición hace nugatorio, en automático, su participación en ese esquema de competencias y materia, además, porque en congruencia con la delimitación del marco constitucional, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán y el Código de Desarrollo Urbano de la entidad prevén la participación de los Municipios en materia de desarrollo urbano.*

*Controversia constitucional 67/2011. Municipio de Zamora, Estado de Michoacán. 21 de febrero de 2013. Mayoría de ocho votos; votaron en contra: José Fernando Franco González Salas, Sergio A. Valls Hernández y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Alejandro Manuel González García.*

*El Tribunal Pleno, el siete de noviembre en curso, aprobó, con el número 39/2013 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil trece.*

*Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del jueves 2 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

No obstante el criterio jurisprudencial, del cual, particularmente no concuerdo, por tratarse de bienes destinados a un fin específico y con repercusión a terceros ajenos a la estructura gubernamental, que limitan por su propia naturaleza la libertad administrativa del Municipio, es que se tomó la decisión de establecer candados gubernamentales y la participación ciudadana en la aprobación para la DESAFECTACIÓN del dominio público, y no la enajenación bajo cualquier título de las áreas de cesión para destino, como contrapeso a la actividad gubernamental, y no vulnerar las atribuciones constitucionales del Municipio Libre.

Pues cómo lo señala el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos la facultad de decisión sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrán enajenar cuando así lo justifique el Interés Público, y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo. Es por ello, que la presente iniciativa, respetando íntegramente la facultad exclusiva del municipio, solo abordará la normativa básica fundamental para garantizar el INTERES PÚBLICO, con la figura de la participación ciudadana de los vecinos con interés legítimo sobre los bienes.

La participación de los ciudadanos, que justifica el interés público, en el proceso administrativo de desafectación de los predios citados radica en 3 puntos, a saber:

1.- **EL INTERÉS SOCIAL Y JURÍDICO** del vecino perjudicado en la determinación gubernamental por la desafectación “baja” del patrimonio público al privado.

Al ser un bien del dominio público, toda persona tiene libre uso del mismo, por lo cual, le afecta la desincorporación del mismo, para incorporarlo a un régimen privado, del cual, el Municipio puede disponer libremente del mismo, limitando su uso o goce a terceros. Como lo prevé expresamente el contenido del artículo 11 de la Ley del Patrimonio Municipal, que señala:

*“ARTICULO 11.- Cualquier habitante del municipio podrá disfrutar de los bienes del dominio público con solo las restricciones establecidas por la presente Ley y los reglamentos municipales. Los aprovechamientos especiales, accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de esos bienes, requerirá de concesión o permiso otorgados conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en este ordenamiento y en la reglamentación municipal respectiva.”*

2.- **INTERÉS ECONÓMICO** del vecino perjudicado en la determinación gubernamental por la desafectación “baja” del patrimonio público al privado.

Quien adquirió un predio o inmueble dentro de un fraccionamiento donde se ofertaron y promocionaron las áreas verdes, adquirió y financió de manera indirecta las áreas verdes ofertadas; ya que el costo de las viviendas, o áreas vendibles, conllevan en sí mismas el pago de las áreas verdes, pues forman parte de un Plan Parcial de Urbanización, o Desarrollo Inmobiliario, aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cual está variando en su sustancia con las ventas realizadas.

Es decir, el comprador de la casa habitación, analizó para realizar su compra las mejores opciones en cuanto a precio, calidad, ubicación, y sobre todo, acceso a áreas de recreación, descanso o mejoramiento de la imagen urbana, que generen sobre su inversión una plusvalía; por eso, la actividad gubernamental al desafectar dichas áreas, contempladas en la toma de decisión de los adquirentes afecta económicamente nuestro patrimonio, lo que sin lugar a dudas, acredita el interés es jurídico en la toma de decisiones.

3.- **DERECHO DEL TANTO**. Tanto el vecino y propietario anterior, tiene sobre el inmueble, derecho de preferencia para la adquisición sobre el resto de los compradores, regulado en el artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal Para el Estado de Colima y supletoriamente en el Derecho común.

En ese tenor, la actual legislación que regula el patrimonio municipal, “Ley del Patrimonio Municipal”, en sus artículo 5, fracciones II, VI, y VII, entre otros prevé la libertad administrativa de los bienes del Municipio, así como **desafectar** dichos bienes del dominio público y **desincorporarlos** del patrimonio mediante la enajenación, como se transcribe.

*“ARTÍCULO 5º.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:*

*II. Administrar sus bienes conforme a la presente Ley;*

*VI. Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público;*

*VII. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;”*

Dichas potestades requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo Municipal. Sin embargo, es ahí donde radica la incongruencia de la potestad jurídica del Municipio para Desafectar (cambiar del dominio público al privado) los bienes

del Municipio destinados por las disposiciones que regulan el asentamiento humano en el Estado.

Es decir, para que un urbanizador o desarrollador, se le autorice el cambio de uso de suelo de rustico a urbano, para realizar su aprovechamiento de construcción de viviendas (independientemente de su denominación) debe realizar diversos actos administrativos, donde intervine el Ayuntamiento, El Poder Ejecutivo del Estado, Dependencias Federales, así como el propio Congreso del Estado, y publicar en el Periódico Oficial el Plan Parcial de Urbanización, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; todo ello, con el objeto de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos humanos y donde las autoridades que intervienen, velen por el cumplimiento de los espacios adecuados de esparcimiento social, deportivos, culturales, de salud, etc., en las áreas habitacionales aprobadas, ya que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en su artículo 3, fracción I, determina las normas de diseño urbano y las cuales establecen y determinación de las áreas de cesión para destinos necesarias para que los habitantes desarrollen en armonía y equilibrio social, sin embargo, una vez que se incorporan al patrimonio público, el Municipio puede vender sus bienes sin limitación alguna, sin someterse al mismo procedimiento escrupuloso existente para la aprobación del Plan Parcial de Urbanización exigible al urbanizador, sin existir la participación de las distintas autoridades que aprobaron en su caso la incorporación, por eso, es la incongruencia de la actividad gubernamental, al poner un sin fin de requisitos para un tercero, contra la ligereza para aprobar la venta de los mismos.

Es por ello que, analizando el Reglamento de Zonificación del Estado en su artículo 7, fracciones XXV, XXVI y XVII, define el término de USOS, DESTINO y ÁREAS de CESIÓN PARA DESTINO, donde se aprecian diferencias trascendentales. Los predios con USOS, corresponde al ámbito o naturaleza privada; contrario al de DESTINO, que están “destinados” a fines públicos o sociales y las Áreas de Cesión para Destino, son las determinadas en todo programa parcial de urbanización, para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, como se transcribe:

*“Artículo 7. De conformidad al artículo 5° de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por:”*

*XXV. Usos: son los fines privados a que podrán dedicarse determinadas zonas y predios de un centro de población;*

*XXVI. Destinos: son los fines públicos y sociales a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población*

*XXVII. Áreas de cesión para destinos: las que se determinen en todo programa parcial de urbanización, conforme a las normas de los reglamentos de zonificación para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, y”*

La transcripción anterior, resulta relevante para el tema en estudio, porque de ella, advertimos que las áreas de CESIÓN para DESTINO, por definición estas determinadas y destinadas a un fin público, y dicha determinación se realizó en función de las

necesidades del proyecto de urbanización, tomando en cuenta el espacio vendible, tipo de vivienda, densidad poblacional, servicios existentes. Por ello, la naturaleza de las áreas conlleva a que sean inalienables, imprescriptibles e inembargables, para garantizar su integridad al fin público. Tal como lo determinan los artículos 10, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima y el artículo 132 del Reglamento de Zonificación de Estado, que disponen:

**“ARTICULO 10.-** *Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Los particulares y las entidades públicas locales sólo podrán adquirir sobre el uso o aprovechamiento de estos bienes, los derechos regulados en esta Ley.”*

**“Artículo 132.** *Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro (sic) de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo.”*

Definida la naturaleza jurídica y social del área de cesión para destino, el proceso de determinación y enajenación a favor del Municipio, así como las características de Inalienable, imprescriptible e inembargable, resulta necesario analizar la única hipótesis reconocida en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que permite la “PERMUTA” de la misma, por otro predio o su valor comercial. Dicho atribución no es general, ni otorga atribuciones al Ayuntamiento para realizar la venta de todos los inmuebles que recibe bajo esta figura jurídica, sino que se encuentra acotada solo a dos hipótesis, razón por lo cual se trasciben los numerales 297 y 298 de la Ley en comento

**ARTICULO 297.-** *Cuando los propietarios de predios intraurbanos no incorporados o predios rústicos colindantes a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, pretendan aprovechar las instalaciones de ésta, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, además de tramitar su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos según los usos y destinos que se les asignen, estarán obligados a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados, conforme el dictamen que expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento Estatal de Zonificación.*

*Para obtener la autorización correspondiente, los propietarios deberán enterar a la Tesorería Municipal la aportación que determine la Ley de Ingresos del Municipio.*

**ARTICULO 298.-** *En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de*

*cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.*

De lo anterior se aprecia que, para poder substituir las áreas de cesión para destino, por otro predio o por recursos económico, se requiere:

- 1.- Que sea un predio intraurbano no incorporado o rustico colindante con la zona urbana.
- 2.- Que la superficie de dicho predio no sea superior a diez mil metros cuadrados.

Además deberá determinarse que el área de cesión para destino no representa una mejora efectiva de los fines públicos, por su extensión limitada o destinos ya existentes en la zona y obtener la opinión de la Comisión Estatal.

Bajo esa óptica, se aprecia que la legislación solo otorgó atribuciones al Ayuntamiento de forma limitada y específica, para substituir las áreas de cesión para destino por otro predio en otro lugar o por el pago de dinero, al valor comercial del mismo, y al valor que le correspondería ya urbanizado, sin embargo, se han realizado un sin número de enajenaciones de predios que no reúnen los requisitos señalados, por lo cual resulta necesario, establecer dicha prohibición en la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima así cómo determinar la sanción a quien realice este tipo de acciones.

Cómo se aprecia en el artículo 298, se estableció la condición de que se imponga de la atribución de sustitución o venta de las áreas de cesión, de que los recursos obtenidos por la enajenación de dicha área, **se aplicará a la adquisición de predios para equipamiento urbano o mejoras en la misma zona de venta**, tal y como se transcribe en “... *Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.*” De lo que se advierte que, los recursos obtenidos por esta fuente de ingresos no son de libre disposición, al estar etiquetados a un fin específico que compensa a los habitantes de la zona la pérdida del área común.

## **B). Análisis del desde la perspectiva ambiental.**

Por último, resulta necesario analizar el tema en estudio, desde el aspecto ambiental, abordando las disposiciones normativas vigentes en el estado en la **Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima** que en su artículo 88, fracción VII,

señala a los parques urbanos, de barrio y jardines vecinales como áreas y espacios verdes municipales, sujetos a tratamientos espaciales como el regulado en el numeral 92, de la citada normativa que dispone:

*“ARTÍCULO 90.- Corresponde a los Ayuntamientos la preservación, protección, restauración, fomento, vigilancia y, cuando corresponda la construcción, rehabilitación y administración, de las áreas y espacios verdes municipales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la Secretaría.”*

*“ARTÍCULO 92.- Las áreas y espacios verdes municipales bajo las categorías de parques urbanos, de barrio, jardines cívicos o áreas análogas establecidas en los programas municipales de desarrollo urbano, no podrán ser alteradas en su superficie o ser sujetas a cambio de uso de suelo, quedando prohibido la construcción de edificaciones con excepción de aquellas destinadas a su cuidado, fomento cultural o educación ambiental.”*

### **C).- Análisis de la Facultad Concurrente.**

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece las bases y concurrencia de la Federación, Estados y Municipios en el tema de los Desarrollos Humanos; prevé las obligaciones de la Entidad Federativa de establecer las bases para la participación ciudadana en los temas de Desarrollo Urbano, en su artículo 10, fracción II, y asimismo, obliga a los Municipios de regular, controlar y vigilar los usos y destinos de las áreas, y establecer los mecanismos de consulta ciudadana para formular y evaluar los planes proyectos municipales de desarrollo urbano, entre otras atribuciones contenidas en el numeral 11 de la ley en cita.

De igual forma, se referencia el título octavo, capítulo único denominado *“Regulación del Espacio Público”* donde el mandamiento federal, determina en forma general, la importancia de los espacios públicos, al definirlos como de ALTA PRIORIDAD y de PRESERVACIÓN de los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas y contempla la PARTICIPACIÓN SOCIAL EFECTIVA a través de **la consulta, la opinión y la deliberación con las personas** y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones. De igual forma, es de notoria importancia el tratamiento y definiciones que la Ley General en comento, otorga a los espacios con usos o aprovechamientos públicos, en su artículo 74, 75 y 76, al otorgarles las cualidades de Inalienables, no podrán destinarse o a otro fin los espacios públicos y en caso de baja, deberán ser sustituidos por otros iguales, y sobre

todo, otorgan el derecho de los vecinos para DEFENDER el espacio público, entre otras características de gran trascendencia.

Por la importancia del tema en estudio, se procede a transcribir de forma integral el contenido de los artículos 74, 75 y 76 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano,

*“Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.*

*Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilejarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.*

*Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:*

*I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;*

*II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;*

*III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;*

IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

**Artículo 75.** El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son **inalienables**;

V. Se procurará mantener **el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción** de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;

VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, **no podrán ser destinados a otro uso**;

VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;

VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;

IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de **dimensiones adecuadas** para integrar barrios, de

*tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;*

*X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;*

*XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y*

*XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de **sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.***

*Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.*

*Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.*

**Artículo 76.** *Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano que implementen acciones de Densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.*

*Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.”*

Con los anteriores razonamientos y fundamentos expuestos, la que suscribe, en mi carácter de Diputada Ciudadana, propongo a esta asamblea reformar diversos artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para enmarcar la participación de los ciudadanos alocados en la DESAFECTACIÓN

de las áreas de cesión para destino, así como prever las limitaciones que al efecto se determinan en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el objetivo de poner fin a la lapidación de los bienes públicos municipales a los cuales, todos los ciudadanos del estado tenemos derechos a su disfrute.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XVII del artículo 17; se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 17; un segundo y tercer párrafo a la fracción I del artículo 23, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 24; el inciso i) de la fracción II del artículo 45; se adiciona una fracción VI al artículo 46; se reforma y se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción II del artículo 47, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar como sigue:

### **ARTICULO 17.- ...**

I a la XVI. ...

XVII. Avalar, en su caso, mediante consulta ciudadana, la desafectación de bienes inmuebles de su circunscripción vecinal determinado en el Plan Parcial de Urbanización, respecto a los inmuebles destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto en la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.

XVIII. Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

XIX.- Las demás que determinen esta Ley, los reglamentos, bandos municipales y otras disposiciones legales aplicables.

### **ARTICULO 23.- .....**

I. Consultas populares para la elaboración de planes y programas o para la toma de decisiones.

Se establecerá la consulta ciudadana, prevista en el artículo 11, fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con

lo dispuesto por dicha norma general, ésta Ley y la correlativa de Asentamientos Humanos del Estado;

Dicho comité ciudadano, tendrá además de las atribuciones enunciadas en el párrafo anterior, la de avalar, en su caso, las desafectaciones de bienes inmuebles de su circunscripción vecinal, respecto a los inmuebles destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento.

II. al VI. ...

#### **ARTICULO 24.- ...**

I. y II. ...

III. ...

Representarán los intereses sociales y comunales para la desincorporaciones de bienes inmuebles de su circunscripción vecinal, respecto a los inmuebles destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento

#### **ARTÍCULO 45.- ....**

I. ....

II. ...

a) al h)...

i) Desafectar del fin u objeto público los bienes inmuebles destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público, cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento, previo dictamen de validación de la mayoría de los vecinos determinados en el Plan Parcial de Urbanización del predio sujeto a desafectación, y con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrante de Cabildo.

Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

j). al l). ...

III. a la IV. . . .

**ARTICULO 46.- ...**

I. al V. . . .

- VI. Desafectar de su fin u objeto público, los inmuebles bienes inmuebles destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público, cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento, sin someter y obtener la validación de la mayoría de los vecinos de la circunscripción, colonia, fraccionamiento o barrio al cual presta servicio de manera directa.

**ARTICULO 47.- ...**

I. ....

II. ....

a) y b). ...

- c) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para la aprobación de los programas y declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios; así como la debida tramitación de la validación de vecinos para desafectar las áreas de uso común.

Toda enajenación bajo cualquier figura jurídica de las áreas de cesión para destino deberá cumplir los requisitos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, previa obtención de validación de los vecinos. Los inmuebles o recursos obtenidos de la enajenación deberán destinarse para el mejoramiento de las áreas públicas de uso común existentes en la zona al cual pertenecía el inmueble enajenado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el último párrafo del artículo 5o, se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 10 y se adicionan un segundo tercer y cuarto párrafo al artículo 15 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 5º.- ...**

**I a la XIV....**

Las atribuciones a que se refieren las fracciones VI, VII, IX y X de este artículo requerirán una votación del Cabildo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes. Aunado a lo anterior, la desafectación de bienes efectos a un fin u objeto público destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público, cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento, requerida previa su aprobación por el Cabildo, el dictamen de validación emitido por la mayoría de los vecinos determinados en el Plan Parcial de Urbanización del predio sujeto a desafectación, bajo el esquema de consulta ciudadana.

**ARTICULO 10.-** Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Los particulares y las entidades públicas locales sólo podrán adquirir sobre el uso o aprovechamiento de estos bienes, los derechos regulados en esta Ley.

El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

- I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;
- II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;
- III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;
- IV. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales y locales en la materia;
- V. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;
- VI. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;
- VII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;
- VIII. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;

IX. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y

X. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, para la obtención de los vecinos del dictamen de factibilidad, además, en todo caso, se deberá sustituir por otro de características, ubicación y dimensiones similares.

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

**ARTICULO 15.-** Para destinar un inmueble propiedad del municipio a una función o servicio público, el Ayuntamiento dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin, deberá hacerse por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

La desafectación de bienes efectos a un fin u objeto público destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público, cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento, requerida previa su aprobación por el Cabildo, el dictamen de validación emitido por la mayoría de los vecinos determinados en el Plan Parcial de Urbanización del predio sujeto a desafectación, bajo el esquema de consulta ciudadana.

El Presidente Municipal, Síndicos y regidores, así como todo servidor público, que autorice, ejecute, modifique o registre la desafectación de inmuebles efectos a un fin u objeto público destinados al uso común de calles, plazas, jardines, camellones, paseos, parques públicos y equipamiento público, cuya construcción o conservación estén a cargo del Ayuntamiento, sin el dictamen de validación emitido por la mayoría de los vecinos determinados en el Plan Parcial de Urbanización del predio sujeto a desafectación, bajo el esquema de consulta ciudadana y sin la aprobación del cabildo, será sujeto a responsabilidad administrativa y se le impondrá destitución del cargo e inhabilitación por 10 años para ocupar empleos, cargos públicos, así como la reparación del daño por el importe del valor comercial del predio desafectado y enajenado en su caso. Independientemente de las acciones civiles, penales y de juicio político que a lugar.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto solicito se imprima, publique, circule y observe.

La que suscribe, solicita se le dé a la presente iniciativa el turno correspondiente, previsto en el contenido de los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

## **ATENTAMENTE**

**COLIMA, COLIMA A 20 DE JUNIO DE 2017.**

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA  
DIPUTADA CIUDADANA**

Voy a entregar esta iniciativa a los Secretarios no sin puntualizar que lo importante es la participación ciudadana en el momento de la desafectación, la participación ciudadana defendiendo sus espacios públicos. El respeto que se le debe a los vecinos, que compran un predio, que compran su patrimonio con esfuerzo y que no se les ha respetado ni el derecho de tanto, ni el interés y el uso y goce de ese bien público. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente, además que se inserte su iniciativa completa en el diario de los debates. En el uso de la palabra la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Con su permiso Diputado Presidente. Nuevamente buenas tardes, al público que nos acompaña, medios de comunicación, únicamente voy a leer la exposición de motivos, nada más si solicito que se pueda integrar pues de manera completa en el diario de los debates. Es una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Animales en el Estado de

Colima. ....INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE COLIMA.

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente**

La Diputada **GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene la finalidad de contribuir a resolver un problema que se vive en el Estado de Colima y que padecen muchos animales domésticos: la desprotección y abandono. Específicamente se habla de aquellos que se encuentran en situación de calle y maltrato, los cuales viven en condiciones adversas como resultado de la omisión de las instituciones de gobierno de contar con infraestructura necesaria, así como con recursos económicos y humanos suficientes para atenderlos dignamente y mejorar la calidad de vida de estos animales.

Lo anterior se plantea mediante la creación de un Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en el Estado de Colima. Esta clínica veterinaria se encargará de otorgar, de manera subsidiada, los servicios veterinarios que los animales en situación de calle, abandono, maltrato, así como los provenientes de hogares de escasos recursos, requieran para estar en condiciones de salud que les permita desarrollarse dignamente.

En los hogares mexicanos es muy común la presencia de los animales domésticos, en donde las mascotas reciben, al tiempo que brindan, amor, cariño y compañía. En el país,

con el paso del tiempo, la tenencia de animales se ha popularizado ampliamente, muestra de ello es que, como lo señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, de cada 100 hogares, al menos 70 cuentan con una mascota: 45% corresponden a perros, 13% a gatos, 15% a peces y aves<sup>1</sup>.

Ante una mayor presencia de mascotas en los hogares mexicanos, diversos estados del país han creado legislación dirigida a la protección y bienestar de los animales, como lo es el caso de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Coahuila y Guanajuato.

En el caso concreto de Colima, existe la Ley para la Protección a los Animales del Estado. A pesar de ser un gran tino la creación de dicha normatividad, toda vez que marca el inicio de una etapa importante en materia ambiental y de protección animal, actualmente se encuentra rezagada en temas de interés público como lo es la atención sanitaria de los animales domésticos.

En relación con lo anterior, se advierte que la legislación en comento no contempla la responsabilidad que debe pesar sobre la Administración Pública Estatal de brindar atención clínica, servicios preventivos de enfermedades, suministro de medicamentos y vacunas, así como cuidados a los animales domésticos que se encuentran en abandono, o que por la ausencia de una tenencia responsable, viven en condiciones insalubres y de malestar.

Actualmente, en contraposición a lo que debiera ser, se observa que no es el Poder Ejecutivo del Estado el encargado de velar por la protección sanitaria de las mascotas en la entidad, sino que son los gobiernos municipales los únicos que, de acuerdo a la ley, deben contar con instituciones de asistencia y control animal. Ello ha resultado ser una tarea casi imposible de cumplir por la insuficiencia de recursos económicos, materiales y humanos que los ayuntamientos experimentan.

Lo anterior es evidente, ya que únicamente dos de los diez municipios del Estado de Colima tienen en función los mencionados centros de control animal<sup>2</sup>, el cual abarca la parte conurbada de Colima y Villa de Álvarez. Como consecuencia de la falta de recursos para atender a los animales domésticos, se les ha dejado en completo abandono en los demás municipios.

Por si lo anterior fuera poco, en los municipios de Tecomán, Ixtlahuacán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Villa de Álvarez y Colima son en donde más casos de maltrato animal se registran, con cerca de 180 denuncias por maltrato y crueldad animal<sup>3</sup> en 2016, según

---

<sup>1</sup><http://www.lacronica.com/EdicionEnLinea/Notas/VidayEstilo/08102015/1015398-Sabias-que-de-cada-100-hogares-en-Mexico-70-tienen-una-mascota.html>

<sup>2</sup><http://www.afmedios.com/2013/01/solo-colima-y-villa-de-alvarez-tienen-centros-de-control-canino/>

<sup>3</sup><https://meganoticias.mx/tu-ciudad/colima/noticias/item/234072-abandono-y-tortura-animal-agresiones-mas-comunes-en-el-estado.html>

informó la comisionada en Colima de la asociación Animal Héroe, Adriana Buenrostro. Lo que evidencia la alarmante situación de desatención, abandono, y falta de cultura de una tenencia responsable entre las autoridades estatales, así como los colimenses.

En atención a este problema, en el escenario nacional, algunos gobiernos han emprendido acciones concretas para solucionar la dificultosa situación de la atención sanitaria de los animales domésticos. Ejemplo de ellos son el municipio de Naucalpan<sup>4</sup> en el Estado de México y la delegación de Iztapalapa<sup>5</sup> en la Ciudad de México, mismos que ya cuentan con hospitales veterinarios públicos, que son gratuitos.

Otro grato ejemplo es el de Mérida, en Yucatán<sup>6</sup>, en donde apenas hace poco, se construyó un hospital público que se encuentra subsidiado por el estado, el cual se encarga de prestar servicios veterinarios a bajo costo para las familias de escasos recursos. Estos ejemplos a seguir representan un avance significativo en la protección a los animales en el territorio del país.

Sin embargo, es necesario subrayar que son los Ayuntamientos los que están tomando la delantera en la tarea de atender y brindar servicios sanitarios a los animales, lo que ha hecho que la Administración Pública Estatal se deslinde de su responsabilidad. Aunado a ello, se contempla con preocupación que en Colima este nivel de gobierno únicamente se ha abocado a realizar campañas de vacunación y esterilización de vez en vez, lo que denota falta de preocupación, seriedad y atención en el tema.

En atención a lo anterior, la suscrita **Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco**, y sus demás compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, planteamos la necesidad de crear e implementar un Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en la Entidad, coordinado por el Gobierno del Estado, que brinde los servicios veterinarios y de sanidad de forma subsidiada, y de manera suficiente para las mascotas, a fin de que se les presten los servicios básicos para su cuidado y bienestar, al tiempo que se estará creando una cultura de tenencia responsable y se apoyará a las familias de escasos recursos que tienen animales domésticos en casa.

De esta forma se estará construyendo un Colima verdaderamente progresista, que impulsa la construcción de una cultura de respeto y de tenencia responsable de las mascotas, y al mismo tiempo se estará desahogando a los gobiernos municipales de una carga que ha resultado ser materialmente imposible de cumplir.

De igual manera, mediante la construcción del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal dirigido y coordinado por el Poder Ejecutivo del Estado, mejorará el panorama social y cultural de protección animal, favoreciendo la adopción de mascotas, y erradicando el

---

<sup>4</sup> <http://perrocontento.com/2015/01/inauguran-el-primer-hospital-publico-para-perros-y-gatos-en-mexico/>

<sup>5</sup> <http://www.campeche.com.mx/noticias/nacional/perros-y-gatos-ya-cuentan-con-hospital-publico-en-ciudad-de-mexico/279961>

<sup>6</sup> <http://yucatan.com.mx/merida/ciudadanos/inauguran-modulo-veterinario-municipal-perros-gatos>

abandono de estos animales por falta de recursos para atenderlos en clínicas veterinarias privadas.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

## **DECRETO**

**PRIMERO.- SE REFORMA** LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES XXXV Y XXXIX, DEL ARTÍCULO 7; EL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO; EL ARTÍCULO 20; ARTÍCULO 56, SEGUNDO PÁRRAFO; SE **ADICIONA** LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 7, HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO DE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, HACIENDO EL CORRIMIENTO DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17, HACIENDO EL CORRIMIENTO DE LA FRACCIÓN SIGUIENTE; EL CAPÍTULO III BIS “DEL CENTRO DE SALUD, CONTROL Y CUIDADO ANIMAL Y DE SU CONSEJO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO”, INTEGRADO POR LA SECCIÓN PRIMERA “DEL CENTRO DE SALUD, CONTROL Y CUIDADO ANIMAL EN EL ESTADO DE COLIMA” CON LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 22 TER, 22 QUATER, 22 QUINQUIES, Y LA SECCIÓN SEGUNDA “DEL CONSEJO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, CONTROL Y CUIDADO ANIMAL” INTEGRADA POR LOS ARTÍCULOS 22 SEXIES, 22 SEPTIES Y 22 OCTIES, TODOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2º.- La aplicación de esta Ley corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias, a las siguientes autoridades:

I...

**II. A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;**

III...VIII...

Artículo 7º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I... XX...

**XXI. Consejo: Al Consejo Estatal de Funcionamiento del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal;**

XXII... XXVI...

**XXVII. Centro: Al Centro de Salud, Control y Cuidado Animal destinado a brindar asistencia médica veterinaria subsidiada, servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales que así lo requieran;**

XXXIV...

**XXXV. Secretaría: A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado;**

XXXVIII...

**XXXIX. Sociedades o Asociaciones Protectoras: A las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales, que deberán inscribirse en el registro de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presentando sus actas constitutivas, su objeto social y las autorizaciones, como asociación civil, en términos de la normatividad aplicable;**

XXXX...XLIII...

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría, por conducto del **Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

.....

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría de Salud, el ejercicio de las siguientes facultades:

**I. Establecer y regular el funcionamiento del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en el Estado de Colima, el cual prestará atención médica subsidiada a los animales domésticos en abandono y de hogares de bajos recursos;**

...

Artículo 17.- Los ayuntamientos ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I... IX...

**X.- Coadyuvar con el Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en las acciones necesarias para el traslado y atención de los animales en situación de calle, abandono y maltrato; y**

**XI...**

Artículo 20.- La Secretaría, por conducto del **Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, en coordinación con las Secretarías de Educación y de Cultura, con la participación de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, además de los sectores social, privado y académico desarrollarán programas de educación y capacitación en materia de protección, trato digno y respetuoso a los animales, dirigidos a los estudiantes de las instituciones de educación básica, media superior y superior del Estado.

**CAPÍTULO III BIS**  
**DEL CENTRO DE SALUD, CONTROL Y CUIDADO ANIMAL Y DE SU CONSEJO**  
**ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO**  
**Sección Primera**  
**DEL CENTRO DE SALUD, CONTROL Y CUIDADO ANIMAL EN EL ESTADO DE**  
**COLIMA**

Artículo 22 Bis.- El Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en el Estado de Colima es el establecimiento público encargado de brindar atención médica veterinaria subsidiada a los animales domésticos, principalmente perros y gatos, en situación de abandono o que viven en hogares de escasos recursos.

Artículo 22 Ter: Los objetivos del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal son:

I.- Contribuir a la formación del individuo y su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, buscando erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad, en virtud de lo establecido en el Artículo 4, fracciones IV y V, de esta Ley;

II.- Crear su regulación interna para la consecución del trato digno y respetuoso a los animales, de su entorno y de sus derechos esenciales, en términos de lo previsto en la fracción VI del artículo 4 de la presente Ley;

III.- Proporcionar servicios médicos veterinarios a los animales domésticos de manera subsidiada;

IV.- Procurar el bienestar animal mediante la prestación de los servicios médicos veterinarios requeridos y el trato digno y responsable dentro del Control y Cuidado Animal;

V.- Promover programas de medicina preventiva, vacunaciones y esterilizaciones a los animales domésticos que ingresen al Control y Cuidado Animal;

**VI.- Fomentar la tenencia responsable de las mascotas mediante la realización de campañas internas, publicidad visual y entrega de propaganda impresa con recomendaciones para lograrlo;**

**VII.- Difundir la creación de una cultura de respeto y protección de los animales en la comunidad; y**

**VIII.- Llevar un control de las vacunas y las consultas que se realicen a las mascotas que ingresen al Centro de Salud, Control y Cuidado Animal.**

**Artículo 22 Quater.- La Secretaría de Salud será la encargada de establecer, regular y coordinar el funcionamiento del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en el Estado por medio del reglamento interior que para tales fines expida.**

**I. Para su adecuado funcionamiento, el Centro de Salud, Control y Cuidado Animal deberá:**

**II. Contar con suficiente personal médico veterinario debidamente capacitado;**

**III. Contar con infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable;**

**IV. Disponer de un área de farmacia con medicamentos suficientes a bajo costo;**

**V. Tener vehículos de ambulancia para animales, así como unidades móviles que incluyan área de quirófano;**

**VI. En todo momento, proveer alimento y agua suficientes a los animales que se encuentren bajo su resguardo;**

**VII. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad contagiosa;**

**VIII. Tener un archivo con las constancias del estado general de los animales a su ingreso y salida, las constancias de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización correspondientes; y**

**IX. Contar con un área de recepción de denuncias que impliquen la posible comisión de hechos delictivos en materia de maltrato animal, previstos en el Capítulo Único del Título Segundo del Código Penal para el Estado de Colima, las cuales tendrán la calidad de coadyuvantes ante el Ministerio público para realizar las denuncias correspondientes, lo cual será procedente además de las infracciones y sanciones que en términos de esta Ley se impongan, en cuyo caso se dará aviso a las autoridades administrativas correspondientes.**

**Artículo 22 Quinquies:** De manera enunciativa, el Centro de Salud, Control y Cuidado Animal prestará los siguientes servicios:

**Consulta veterinaria;**  
**Esterilización;**  
**Corte de orejas y de cola;**  
**Curación de heridas pos quirúrgicas;**  
**Desparasitación;**  
**Cirugía menor y mayor;**  
**Cesárea canina y felina;**  
**Vacunación; y**  
**Llevar un control de los animales enfermos.**

### **Sección Segunda**

#### **DEL CONSEJO ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, CONTROL Y CUIDADO ANIMAL**

**Artículo 22 Sexies.-** El Consejo Estatal de Funcionamiento del Centro de Salud, Control y Cuidado Animales el organismo encargado de vigilar su funcionamiento interno, facultades y obligaciones, los que se regirán conforme a esta Ley y al Reglamento que emita el Poder Ejecutivo del estado.

**Artículo 22 Septies.-** El Consejo se conformará de la siguiente forma:

**I.-** Un presidente, quien deberá ser integrante de alguna Sociedad o Asociación Protectora, en la materia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del artículo 7 de esta Ley;

**II.-** Un representante de la Secretaría de Salud del estado.

**III.-** Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, designado por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 22 Octies.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**I.-** Estudiar, analizar y proponer a las autoridades municipales soluciones a los problemas de salud pública respecto del control y tenencia de perros, gatos y demás animales domésticos;

**II.-** Vigilar que la autoridad municipal cuente con las instituciones y organismos necesarios para atender a los animales domésticos en situación de calle, abandono y maltrato mediante su captura y hasta su traslado al Centro de Salud, Control y Cuidado Animal;

**III.- Proponer y analizar la posibilidad de creación de distintas sedes del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal dentro del estado según lo permita la factibilidad y necesidad de su creación en puntos estratégicos del territorio colimense, además de realizar diversas acciones que permitan la obtención de recursos materiales y humanos para la consecución del mismo fin.**

**IV.- Revisar las funciones y la forma en que el Centro de Salud, Control y Cuidado Animal presta los servicios de atención médica a los animales;**

**V.- Proponer a las autoridades federales, estatales y municipales las estrategias para el desarrollo de campañas de concienciación ciudadana respecto al censo de la población de perros y gatos, su estabilización, vacunación antirrábica y el espacio de los mismos;**

**VI.- Fomentar la investigación y difusión de procedimientos que permitan el trato humanitario de perros, gatos y demás animales domésticos;**

**VII.- Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones en la materia;**

**VIII.- Procurar la participación activa de las instituciones educativas, centros comerciales y de servicios, organizaciones no gubernamentales y población en general en las campañas a favor de una cultura que permita la sana convivencia entre animales domésticos y el humano;**

**IX.- Informar a las autoridades municipales y estatales competentes el incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley tanto del ámbito público como del privado;**

**X.- Informar de forma transparente los ingresos que se reciban y obtengan, así como la forma de su utilización, de acuerdo con la Ley de transparencia del estado;**

**XI.- Informar a la sociedad sobre los logros y avances de su gestión y funcionamiento en el cumplimiento de sus objetivos; y**

**XII.- Las demás que le señale esta Ley.**

Artículo 56.- ...

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización del ayuntamiento respectivo, salvo en las áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas, en cuyo caso, corresponde otorgar la autorización a la Secretaría, por conducto del **Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, mismas que se sujetarán a las

disposiciones correspondientes que establece esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Con base en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, para la creación del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en el Estado de Colima, se destinarán los recursos necesarios a las partidas de Educación y Cultura Ambiental, Salud Respaldo a la Sociedad, así como la Administración y Operación del Despacho del Gobernador del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el año en que entre en vigor.

**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso del Estado de Colima deberán contemplar en el presupuesto de egresos para el año 2018 una partida destinada a dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.

**TERCERO.-** Se crea el Consejo Estatal de Funcionamiento del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal, el cual deberá comenzar a funcionar al mismo tiempo que el Centro de Salud, Control y Cuidado Animal inicie operaciones.

**CUARTO.-** El Reglamento Interior del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal en el Estado de Colima será expedido por el Poder Ejecutivo del Estado, dentro de un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.-** El Reglamento Interior del Consejo Estatal de Funcionamiento del Centro de Salud, Control y Cuidado Animal será expedido por el Ejecutivo del Estado dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**SEXTO.-** Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

Colima, Colima, 15 de junio de 2017

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

---

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO**

---

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

---

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA  
GOVEA**

---

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**

---

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
RIVERA**

---

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**

---

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO**

---

**DIPUTADO JOSÉ SANTOS DOLORES  
VILLALVAZO**

---

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**

---

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ  
PINEDA**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente, así como insertarla completamente en el diario de los debates. En el uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Gracias Presidente. Muy buenas tardes, le solicito muy atentamente Presidente que se sirva girar instrucciones para que las propuestas se inserten integras en el Diario de los Debates, para no dar su lectura y tratarlas de explicarlas brevemente en función y en respeto de todos.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se instruye a la Secretaría la turne... Se inserte íntegramente en el diario de los debates. En el uso de la voz la diputada Martha Leticia Sosa Govea.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Muchas gracias. Con fundamento en el orden legal que tenemos establecido los Diputados, por este conducto presento a la consideración de esta Asamblea, un exhorto atento y respetuoso al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a fin de que contribuya a la constitución del Consejo de Fomento de la Cultura Cívica que se encuentra consagrada en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

.....

**Asunto:** Iniciativa de puntode acuerdo con exhorto.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se hace un atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, a fin de que contribuya a la constitución del Consejo de Fomento de Cultura Cívica, consagrado en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, asimismo se exhorta a los 10 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Colima para que instauren juzgados cívicos en beneficio de la ciudadanía, conforme se señala en la Ley del Municipio Libre; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene el objetivo de hacer un atento llamado a las autoridades estatal y municipales, para fomentar la cultura cívica en los ciudadanos colimenses, lo que "...implica un sentido de pertenencia de las personas en una comunidad de ciudadanos que, en el ejercicio de sus deberes y derechos, crean una esfera de asuntos públicos que todos reconocen como legítima."<sup>7</sup>

Además, con este documento legislativo se busca que los gobiernos contribuyan a proteger la dignidad de toda persona, a mejorar su calidad de vida, y a incrementar los

---

<sup>7</sup>Artículo 1º de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

niveles de tranquilidad y seguridad; a través de impulsar acciones que propicien un ambiente de progreso entre vecinos, de diálogo en la resolución de conflictos, y de búsqueda de proyectos comunitarios.

Esto es particularmente importante debido a que el estado de Colima atraviesa por una coyuntura adversa para su población y el bienestar de la misma, como lo es la crisis de inseguridad y violencia que ha alcanzado niveles históricos, pues en ningún otro momento se había experimentado tal grado de intranquilidad, alteración al orden público y número de delitos de alto impacto, como ahora.

Como es bien conocido, tres de nuestros municipios, Tecomán, Manzanillo y Colima están entre las 50 municipalidades con mayor nivel de homicidios en México. Uno de ellos, Tecomán, encabeza esta lista, y Manzanillo está en la tercera posición. La estadística de feminicidios es innegable, con 50 mujeres asesinadas en 2016 por razones de género, y las personas desaparecidas se contabilizaban en 255 hasta abril de este año.

En este escenario, el Poder Ejecutivo Estatal, la Procuraduría General de Justicia y otras autoridades han implementado acciones en búsqueda de resolver los problemas de inseguridad, sin resultados favorables. Se ha priorizado la reacción sobre la prevención, la búsqueda de culpables sobre la convocatoria a trabajar juntos, la negación del problema sobre la aceptación de la responsabilidad que se tiene con los ciudadanos.

Por estas razones se requiere proponer alternativas de solución a la inseguridad y a la violencia, aun no exploradas por la autoridad ejecutiva. Una de éstas alternativas, la cual es probadamente exitosa por gobiernos locales en Colombia y Chile, es la de promover una cultura cívica sustentada en valores y principios, fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, y promover el derecho de todo colimense a ser sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social.

En relación a lo anterior y sobre el tema que convoca este punto de acuerdo, el 4 de julio de 2009 fue publicada la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, cuyo objetivo es "...establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico para garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados...".

En esta Ley se otorga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales las obligaciones de:

1. Implementar las acciones necesarias y suficientes para que los habitantes del Estado tengan pleno conocimiento de los principios y valores, y la puesta en práctica de los mismos, así como de sus derechos y obligaciones que tenemos como ciudadanos.
2. Velar por que se dé plena difusión de los valores fundamentales que garanticen y formen parte de la cultura cívica, a efecto de favorecer la convivencia armónica y pacífica entre sus habitantes.

3. Incluir en los programas de formación policial, la materia en cultura cívica.

Sin embargo, a 8 años de haberse publicado la citada Ley, la mayoría de sus disposiciones son completamente inaplicables. Algunos ejemplos de ello son el Consejo de Fomento de Cultura Cívica, el Reglamento de la Ley, y las reglamentaciones municipales que se desprenden de ésta, todos los cuales no existen en la actualidad, siendo clara la omisión de las autoridades responsables.

Es importante también citar el contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en lo que hace referencia a la figura de juzgados cívicos, pues en los numerales 78 bis y 78 bis 1 de esta norma, se otorga a los municipios la facultad de crearlos y reglamentarlos. Los juzgados cívicos tienen como finalidad contribuir a preservar el orden y la paz pública, así como dirimir los conflictos entre vecinos, y entre éstos y la administración pública.

No obstante, pese a que se trata de un instrumento positivo de actuación pública a favor de la comunidad, cuya implementación ha mostrado buenos resultados en lugares como la Ciudad de México, los Ayuntamientos colimenses han recurrido de manera escasa a su utilización. Los juzgados cívicos son una valiosa alternativa para la prevención y preservación del orden público, así como para que la población consiga más oportunidades de obtención de justicia pronta y expedita, en el orden civil.

En este orden de ideas, la suscrita Diputada Martha Leticia Sosa Govea y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos exhortar al Gobernador del Estado, a darle aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, así como a los Ayuntamientos a trabajar en la ejecución de la misma norma, así como en la reglamentación y creación de juzgados cívicos municipales, todo ello como alternativas de solución a los problemas de inseguridad y violencia que experimenta nuestra entidad.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este Honorable Congreso del Estado de Colima hace un atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, a fin de que implemente, en su ámbito de competencia, las medidas necesarias para integrar el Consejo de Fomento de Cultura Cívica, elabore y expida el Reglamento de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, y ejecute políticas públicas tendientes a promover una cultura cívica sustentada en valores y principios, así como en el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones ciudadanas de los colimenses.

**SEGUNDO.-** Esta Quincuagésima Octava Legislatura dirige un atento y respetuoso exhorto a los Titulares de los diez Ayuntamientos de la entidad, para que expidan la reglamentación a que hace referencia la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado, así como, en caso de que su capacidad institucional y presupuestaria lo permita, instauren juzgados cívicos en beneficio de la ciudadanía y expidan los lineamientos que los regirán, conforme se señala en los artículos 78 bis y 78 bis 1 de la Ley del Municipio Libre del Estado.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, 15 de junio de 2017.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

---

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**

---

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

---

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO**

---

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**

---

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
RIVERA**

---

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**

---

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO**

---

**DIPUTADO JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**

---

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**

---

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ  
PINEDA**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, señalándoles que deberán sujetarse para discusión lo que establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablan por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO LUIS AYALA CAMPOS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no alcanza la prueba por votación mínima, así que se desecha.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se desecha el documento que nos ocupa, por no haber alcanzado la votación reglamentaria por lo que instruyo su archivo como asunto totalmente concluido. Continúa en el uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Si, gracias. De igual manera quiero resumir muy brevemente esta intervención, pedir que se inserte integro en el diario de los debates. Y mencionarles que es muy grato que hay coincidencias con los Diputados de los Diputados de diferentes partidos aquí, sobre un tema común que interesa a todos, la permuta, donación y aprovechamiento municipal de áreas verdes, de áreas de donación, de áreas de equipamiento urbano. Ya la sesión pasada, ante pasada, el Diputado Octavio Tintos Trujillo inicio con el tema, haciendo un exhorto a las instancias municipales que todos aprobamos y que quisimos incluso suscribir con él, hoy nuevamente ha presentado él una iniciativa para ir al fondo del problema y lo mismo hizo la Diputada Leticia Zepeda, yo creo que es bueno estas coincidencias y hago votos porque las comisiones dictaminadoras puedan analizar lo positivo, lo mejor, lo adecuado de cada una de estas iniciativas y logremos como legislatura, autorizar, aprobar una ley que en realidad venga a resolver este problema de fondo, sobre todo, en beneficio de los

habitantes de cada colonia, de cada fraccionamiento. Dicho lo anterior, resumo brevemente la presentación de esta iniciativa porque a diferencia de algunos de mis compañeros, creo que la Diputada Zepeda, trata el tema de la Ley de Patrimonio Municipal, nosotros lo estamos englobando en la Ley de Patrimonio del Estado y en la Ley de Patrimonio de los Municipios de nuestro Estado.....  
INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE PATRIMONIO DEL ESTADO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.....

**Asunto:** Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

La presente iniciativa tiene el objetivo de proteger y velar por el uso adecuado de los bienes inmuebles patrimonio del Estado de Colima y sus municipios, asegurando que los mismos se utilizarán en beneficio de la colectividad y que dichos inmuebles no serán objeto de venta o permuta que perjudique al propio Estado, sus municipios e incluso, a los habitantes cercanos de los predios que pudieran utilizarlos para su desarrollo comunitario y recreativo, o cualquier otro fin de interés público.

En el estado de Colima, la legislación en materia de regulación sobre el uso y destino de los predios motivo de cesión a los ayuntamientos, se encuentra pobremente legislado, lo que lesiona de forma muy particular a los habitantes de las zonas donde se encuentran los predios, pues la mayoría de esos bienes inmuebles son entregados por los

urbanizadores a favor de la autoridad municipal para la creación de espacios deportivos, parques, de esparcimiento o hasta religiosos.

De este modo, en la práctica actual de los ayuntamientos se ha venido observando que por falta de estipulaciones expresas, las autoridades inician procedimientos de desincorporación de su patrimonio de esos inmuebles cedidos en beneficio de la colectividad cuando se crean nuevos asentamientos humanos, y que después esos inmuebles son enajenados o permutados sin que los habitantes que se deberían beneficiar de ellos se enteren, lo cual ocurre hasta que los mismos son ocupados por particulares, negocios u otros similares, al habérselos traspasado la autoridad, sin que los habitantes de la zona tengan oportunidades de defensa o injerencia, participando en los procedimientos para su enajenación, permuta o desincorporación.

Cabe hacer el señalamiento que la Ley de Asentamientos Humanos del estado define en la fracción XXXV del artículo 5 lo que debe entenderse por *áreas de cesión para destinos*, las cuales son definidas como “*las que se determinen en todo programa parcial de urbanización, conforme a las normas de los reglamentos de zonificación para proveer los fines públicos que requiera la comunidad*”. Dicha definición declara objeto de esta cesión, el cual consiste en otorgar a la comunidad de sitios a los que puedan acudir públicamente todos los vecinos del lugar, pudiendo ser parques, escuelas, canchas deportivas, y otros en el mismo sentido.

Lo que los ciudadanos han notado frecuentemente y de lo cual han externado su malestar es que la autoridad actúa de forma discrecional al momento de enajenar o permutar dichos inmuebles pues no realiza una consulta a la ciudadanía a favor de la cual se ceden esos predios cuya titularidad pertenece a las autoridades municipales o estatales, sino que mientras se espera la creación de algún área común, de forma sorpresiva aparece un dueño poseyendo los terrenos y los vecinos son privados de su derecho a gozar de esos bienes.

En este particular, en nuestro estado se han dado casos en los que las permutas, por ejemplo, han afectado el patrimonio de los ayuntamientos y provocado el descontento de la sociedad, uno de ellos es el caso Cuauhtémoc, municipio que permutó un bien inmueble en favor del grupo inmobiliario Altozano, el cual causó mucha polémica y la inconformidad de los habitantes de la municipalidad, ya que el terreno entregado a este grupo era muy extenso e importante para el futuro desarrollo del lugar y del cual se presume, entre otras cosas, un fraude en perjuicio del ayuntamiento. Otro caso en esta misma tesitura se ha dado en Manzanillo, donde fue igualmente permutado un inmueble que servía de esparcimiento para las familias aledañas, lo cual causó un gran disgusto e impotencia en la sociedad al no haber podido realizar ningún acto en contra de la administración pública que procedió a realizar acciones en perjuicio de los vecinos del lugar sin siquiera ser consultados, a sabiendas que el terreno era utilizado por la población para fines recreativos.

Si consideramos estos casos y otros tantos donde los nuevos y los anteriores asentamientos humanos se han ido quedando sin áreas de uso común para su esparcimiento, lo anterior debido al actuar discrecional que hasta ahora las autoridades han tenido tanto en las enajenaciones como en las permutas de los bienes inmuebles que son cedidos por los urbanizadores para usos públicos comunes, podemos arribar a la conclusión que las autoridades municipales han hecho un uso irrestricto de la legislación estatal y municipal que hasta ahora les ha permitido actuar discrecional y si se permite la palabra, arbitrariamente, en la toma de esas decisiones pues no existen los frenos legales adecuados para parar el actuar que hasta ahora las municipios han tenido.

Estos asuntos nos permiten observar la falta de reformas legislativas que tienen las leyes en esta materia, donde se necesita crear un procedimiento claro, y preciso, que tome en cuenta a la ciudadanía, que haya mayor transparencia y con esto se den los pesos y contrapesos en la toma de decisiones, para de esta forma pensar en el bienestar de los habitantes antes de tomar medidas tan drásticas, que puedan afectarlos de manera negativa.

Es en este sentido que la presente iniciativa busca reformar la legislación estatal aplicable para que las autoridades realicen procedimientos más transparentes que permitan a la ciudadanía la seguridad y certeza jurídica de que las decisiones adoptadas por los ayuntamientos son las más adecuadas o que las mismas garantizarán sus derechos en relación a esos predios cedidos en su beneficio.

La suscrita Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario, tenemos a bien proponer esta reforma por la cual creamos un procedimiento más claro y cuidadoso, para que los bienes inmuebles del estado y de los municipios sean protegidos, deteniendo de esta forma los negocios lucrativos que se realizan dentro de nuestro estado, toda vez que de seguir con el procedimiento como hasta ahora, continuaría los malestares de los ciudadanos. De igual forma, se plantean las reformas necesarias para garantizar la acción ciudadana en beneficio de la preservación y uso adecuado de los inmuebles cedidos beneficio colectivo. Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIEMRO.- SE REFORMA** EL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 23; EL ARTÍCULO 25 Y EL ARTÍCULO 26 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS TODOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 6 Bis.- El estado no podrá cambiar el uso o destino del suelo, así como tampoco podrá desincorporar de su patrimonio para hacerlos objeto de venta o**

permuta, los predios otorgados en cesión por los urbanizadores en beneficio del colectivo vecinal, salvo:

- I. Que existan razones suficientes y comprobables de la necesidad de su venta o permuta, en cuyo caso serán avisados los vecinos del lugar con por lo menos 30 días antes de que se pretenda su desincorporación;
- II. Que se garantice que con su venta o permuta se obtendrán mayores bienes para los habitantes, lo cual deberá constar en documentos que se pondrán a disposición de los comités vecinales o de participación para que los den a conocer a todos los integrantes del asentamiento;
- III. Que el Estado compruebe haber informado a los comités vecinales o de participación ciudadana de las zonas sobre la intención de modificar el uso y destino de suelo así como la de su venta o permuta; y
- IV. Que se cuente con la documentación que acredite el consentimiento de por lo menos tres cuartas partes de los vecinos que integran las colonias colindantes al área de cesión.

**Artículo 21.-** El Gobernador expedirá el acuerdo para destinar un inmueble propiedad del Estado a determinado servicio público, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**Igual derecho asiste a los ciudadanos para tener injerencia en los asuntos sobre el uso y destino de los predios, pudiéndose organizar mediante los comités vecinales o de participación ciudadana para:**

- I. Solicitar información sobre los proyectos especificados para el destino de los inmuebles, así como del tratamiento actual y posterior que se pretende dar a los mismos, y en general, cualquier información que consideren pueda traducirse en un perjuicio a la colectividad;
- II. Gestionar la realización de obras en beneficio del colectivo persiguiendo cualquiera de los fines públicos señalados en el artículo 138 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- III. Interponer acción ciudadana contra las determinaciones no consultadas sobre los predios motivo de cesión que se traduzcan en la pérdida del mismo y de su utilización en beneficio del colectivo, además de las acciones para promover la responsabilidad de las y los servidores públicos involucrados en términos de esta y las demás leyes en la materia aplicables; y
- IV. Verificar el cumplimiento y participar en términos del artículo 6 Bis de esta Ley.

**Artículo 22.-** Los inmuebles propios del Estado no destinados a un servicio público o que no sean de uso común, pueden enajenarse o permutarse siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien, que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación o permuta, por la importancia del fin que haya de realizarse con el producto de la venta.

La enajenación o permuta de estos bienes sólo procederá previa autorización del Congreso. Para obtener dicha autorización, el Gobernador estará obligado a exponer los propósitos de la venta o permuta y a justificar posteriormente la inversión de los fondos que haya obtenido, precisamente en dichos propósitos.

**Artículo 23.-** Para la enajenación o permuta de los bienes inmuebles de dominio privado propiedad del estado, el Gobernador solicitará la autorización del Congreso, y deberá acompañar a la solicitud:

- I. Título o documento idóneo para acreditar la propiedad o tenencia legal del inmueble;
- II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;
- III. Los avalúos comerciales de ambos inmuebles objeto de enajenación o permuta, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente;
- IV. Indicar el uso de suelo de los predios objeto de enajenación o permuta,;
- V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud;
- VI. Acreditar que el acreedor o permutante no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado de alguno de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la permuta será nula;
- VII. Señalará los beneficios colectivos de la enajenación o permuta cuando los predios hayan sido cedidos por los urbanizadores para fines públicos, y especificará si el adquirente o permutante es persona física o moral;

Tratándose de persona física, se expresará su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo y estado civil, y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso acta de matrimonio.

Tratándose de persona moral se expresará su denominación, domicilio fiscal, su relación de socios y mesa directiva y se acompañará copia certificada del Acta Constitutiva.

- VIII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañado del plano correspondiente;
- IX. Para inmuebles de uso común, se deberá acompañar la documentación que compruebe la petición para la realización del plebiscito señalado en el Título Tercero del Capítulo III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, en términos del Título Quinto, de esa misma Ley, para lo cual

deberán obrar las constancias que para tal efecto expida el Instituto Electoral del Estado sobre el resultado del mismo. Igualmente se requerirán las constancias que señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado, en materia de participación ciudadana; y

- X. **Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de serlo la enajenación o permuta será nula.**

Una vez recibida la solicitud, y al haber revisado su legalidad y procedibilidad, el Congreso emitirá por acuerdo de las dos terceras partes la resolución que corresponda.

**El incumplimiento a las disposiciones consagradas en este artículo, y más aún su aprobación sin que se hayan cumplido cabalmente los requisitos anteriormente señalados, dará lugar a las responsabilidades que deriven para las y los servidores públicos involucrados.**

**Artículo 25.-** Para el caso de la permuta, la diferencia que resulte en favor o en contra del erario público se cubrirá en efectivo precisamente en el momento de la operación.

**Artículo 26.-** La infracción u omisión de **cualquiera de los preceptos mencionados en el artículo 23 de la presente Ley** provocará la nulidad de la enajenación o permuta.

**SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5; EL ARTÍCULO 14: EL ARTÍCULO 15; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII; Y EL ARTÍCULO 35; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS, TODOS A LA LEY DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTICULO 5º.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I. a VI. ...

VII. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, **así como permutar los inmuebles que permitan un mayor beneficio a la colectividad;**

VIII. a XIV. ...

...

**ARTICULO 14.-** No pierden su carácter de bienes destinados a una función o servicio público los que, estándolo de hecho o por derecho, fueren aprovechados temporalmente en todo o en parte para otro objeto que no se pueda considerar como servicio público, mientras no se dicte la declaración correspondiente, conforme a lo que establece esta Ley.

**El ayuntamiento no podrá cambiar el uso o destino del suelo, así como tampoco podrá desincorporar de su patrimonio para hacerlos objeto de venta o permuta, los predios otorgados en cesión por los urbanizadores en beneficio del colectivo vecinal, salvo:**

- I. Que existan razones suficientes y comprobables de la necesidad de su venta o permuta, en cuyo caso serán avisados los vecinos del lugar con por lo menos 30 días antes de que se pretenda su desincorporación;**
- II. Que se garantice que con su venta o permuta se obtendrán mayores bienes para los habitantes, lo cual deberá constar en documentos que se pondrán a disposición de los comités vecinales o de participación para que los den a conocer a todos los integrantes del asentamiento;**
- III. Que el ayuntamiento compruebe haber informado a los comités vecinales o de participación ciudadana de las zonas sobre la intención de modificar el uso y destino de suelo así como la de su venta o permuta; y**
- IV. Que se cuente con la documentación que acredite el consentimiento de por lo menos tres cuartas partes de los vecinos que integran las colonias colindantes al área de cesión.**

**ARTICULO 15.-** Para destinar un inmueble propiedad del municipio a una función o servicio público, el Ayuntamiento dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin, deberá hacerse por acuerdo de cuando menos las dos tercera partes de los integrantes del Cabildo.

**Igual derecho asiste a los ciudadanos para tener injerencia en los asuntos sobre el uso y destino de los predios, pudiéndose organizar mediante los comités vecinales o de participación ciudadana para:**

- I. Solicitar información sobre los proyectos especificados para el destino de los inmuebles, así como del tratamiento actual y posterior que se pretende dar a los mismos, y en general, cualquier información que consideren pueda traducirse en un perjuicio a la colectividad;**
- II. Gestionar la realización de obras en beneficio del colectivo persiguiendo cualquiera de los fines públicos señalados en el artículo 138 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;**
- III. Interponer acción ciudadana contra las determinaciones no consultadas sobre los predios motivo de cesión que se traduzcan en la pérdida del mismo y de su utilización en beneficio del colectivo, además de las acciones para promover la responsabilidad de las y los servidores públicos involucrados en términos de esta y las demás leyes en la materia aplicables; y**
- IV. Verificar el cumplimiento y participar en términos del artículo 14 de esta Ley.**

## **CAPÍTULO VII DE LAS ENAJENACIONES Y PERMUTAS**

**ARTICULO 35.-** Los bienes del dominio público podrán ser enajenados o **permutados**, previa desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y el reglamento respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin **y en todo caso, exista el consenso de los beneficiarios.**

**ARTÍCULO 37 BIS.-** Para la enajenación o permuta de los bienes inmuebles de dominio privado, propiedad de los ayuntamientos, el titular de la Presidencia Municipal solicitará la autorización del Cabildo, y deberá acompañar a la solicitud:

- I. Título o documento idóneo para acreditar la propiedad o tenencia legal del inmueble;**
- II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;**
- III. Los avalúos comerciales de ambos inmuebles objeto de enajenación o permuta, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente;**
- IV. Indicar el uso de suelo de los predios objeto de la enajenación o permuta;**
- V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud;**
- VI. Acreditar que el acreedor o permutante no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado de alguno de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la permuta será nula;**
- VII. Señalará los beneficios colectivos de la enajenación o permuta y especificará si el adquirente o permutante es persona física o moral;**

Tratándose de persona física, se expresará su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo y estado civil, y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso acta de matrimonio.

Tratándose de persona moral se expresará su denominación, domicilio fiscal, su relación de socios y mesa directiva y se acompañará copia certificada del Acta Constitutiva.

- VIII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañado del plano correspondiente;**
- IX. Para inmuebles de uso común, se deberá acompañar la documentación que compruebe la petición para la realización del plebiscito señalado en el Título Tercero del Capítulo III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, en términos del Título Quinto, de esa misma Ley, para lo cual deberán obrar las constancias que para tal efecto expida el Instituto Electoral del Estado sobre el resultado del mismo. Igualmente se requerirán las constancias que señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado, en materia de participación ciudadana; y**

- X. **Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de serlo la permuta será nula.**

**Una vez recibida la solicitud, y al haber revisado su legalidad y procedibilidad, el Cabildo emitirá por acuerdo de las dos terceras partes la resolución que corresponda, en términos del último párrafo del artículo 5 de esta Ley.**

**El incumplimiento a las disposiciones consagradas en este artículo, y más aún su aprobación sin que se hayan cumplido cabalmente los requisitos anteriormente señalados, dará lugar a las responsabilidades que deriven para las y los servidores públicos involucrados.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se dota a los ayuntamientos para que en el término de 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, para que realicen las adecuaciones normativas a que haya lugar en materia de enajenación y permuta de bienes inmuebles.

**TERCERO.-** Queda derogada toda disposición que contravenga lo estipulado en el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, 13 de junio de 2017**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

---

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**

---

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

---

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ  
SEVILLA BLANCO**

---

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**

---

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
RIVERA**

---

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**

---

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO**

---

**DIPUTADO JOSÉ SANTOS DOLORES  
VILLALVAZO**

---

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**

---

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ  
PINEDA**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a las Comisiones correspondientes, así como insertarla en el diario de los debates.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Gracias y muy rápido por el punto que quedó pendiente en el momento de la lectura a la síntesis de comunicaciones. Brevemente doy lectura a este oficio que es muy escueto. Está fechado el día de hoy, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, Presentes. La suscrita con fundamento en el artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación al 143 y a la fracción II del artículo 144 del mismo ordenamiento, por este conducto hago la observación a la remisión de las cuentas públicas mensuales del Gobierno del Estado, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo que se turnaron a este H. Congreso hasta el mes de junio. Lo anterior como ustedes lo saben, representa una clara infracción al artículo VIII a la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado, la que señala que debe remitirse el resultado de la cuenta pública mensual a más tardar el día 15 del mes siguiente y que el incumplimiento dará lugar a imponer las sanciones que en su caso se estimen convenientes. Por lo anterior, solicito se discuta mi

propuesta de hacer un apercibimiento público al C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad a la fracción I de los artículos 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas. Y toda vez que es un asunto que no amerita mayor análisis, le solicito atentamente lo ponga a consideración de acuerdo con el artículo 87 de nuestra Ley Orgánica.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presenta la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, señalándoles que deberán sujetarse para discusión lo que establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablan por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. En el uso de la voz el Diputado Federico Rangel Lozano.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Buenas tardes, con su permiso Diputado Presidentes, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos hace el honor de acompañarnos. Amigas, amigos de los medios de comunicación. En esencia coincidimos en el planteamiento realizado por la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, nosotros solamente estaríamos planteando que este apercibimiento que usted señala no se hiciera de la forma en que se manifiesta, que sea un apercibimiento simple y llanamente, y estaremos respaldando la misma, en virtud de lo ya expresado en su exposición de motivos. Ese sería nuestro planteamiento para ir como grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido del Trabajo, perdón. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** En el uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Muchas gracias, como nos tenemos que sujetar a los, a las sanciones que señala la propia ley, antes de la amonestación o apercibimiento que es similar público esta el privado, solamente que eso hubiera querido decirse Diputado que me antecedió en el uso de la voz, que en lugar de un apercibimiento público sea un apercibimiento privado, a través de un oficio que suscribirá el Presidente de la Mesa Directiva ¿es correcto? Yo estoy de acuerdo, nada más que háganme el favor de darme una copia con el sello de recibido y estoy de acuerdo. Gracias.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al documento que nos ocupa, con las modificaciones aquí ya acordadas.

**DIPUTADO SECRETARIO LUIS AYALA CAMPOS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras Cortés.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, público que amablemente nos hace el honor de acompañarnos, amigos de los medios de comunicación. Amigos todos. La vida del hombre es una constante lucha por hacer vigentes sus ideales: la libertad, la superación, la felicidad, son aspiraciones que compartimos con una gran diversidad de personas y que generan sinergias que provocan la cohesión de una sociedad. Cada uno de nosotros concedemos especial preponderancia a los temas que consideramos fundamentales para nuestro desarrollo personal y para mejorar la convivencia en el conglomerado humano al que pertenecemos y en el cual nos desenvolvemos. Ello tiene el objetivo de alcanzar las condiciones óptimas que propicien la construcción de un estado vigoroso y logrado. Quienes hemos mostrado en el transcurso de nuestra vida predilección por la actividad política, privilegiamos los valores que deben revestir esta importante función, pues somos sabedores de la relevancia de alcanzar una sana convivencia y la construcción de instituciones sólidas, vigentes, que respondan a los intereses de la población y generen condiciones propias para su desarrollo. En este ámbito, procuramos dar certeza a nuestra actuación, enarbolando principios de veracidad y congruencia que permitan a los ciudadanos evaluar nuestras acciones, a partir del ejercicio de los cargos que desempeñamos en el servicio público. Particularmente, me referiré a nuestra actitud en el ejercicio de la función como Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura. Nuestro Compromiso es por Colima, y así ha quedado claro en los actos inherentes a nuestra función legislativa, de gestoría y de revisión de las finanzas de los entes públicos estatales y municipales; tanto en las iniciativas y propuestas que hemos presentado, como en la emisión de determinaciones tendientes a fincar responsabilidades a los servidores públicos que hubieran infringido algún ordenamiento con motivo del ejercicio de su

encargo. Es del conocimiento público, por ejemplo, la actitud que hemos asumido con motivo del desastre financiero en que se situó a nuestro Estado durante la pasada administración estatal, el clamor de los colimenses para que se haga justicia fue canalizado en tiempo y forma ante las instituciones e instancias competentes, para facilitar el castigo a los responsables. En este caso, existen elementos suficientes para patentizar que el suscrito Diputado Nicolás Contreras Cortés, desde el gobierno de Mario Anguiano Moreno, fije una postura de denuncia muy clara sobre las condiciones de ese sexenio, que laceró profundamente a nuestro Estado. En la primera sesión de la presente Legislatura, refrendé mi posición de exigir fueran investigadas las causas del desfaldo financiero del Gobierno del Estado, se transparentaran los resultados y se sancionara a los responsables, exigiéndoseles además la reparación del daño. Esta actitud ha sido la misma que han asumido los también firmantes Diputados Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos, seguidores de esta cruzada contra la corrupción. Han sido múltiples los actos que realizamos en el propósito de dignificar el ejercicio de la función pública y de ellos hemos dado cuenta en esta Tribuna, que es la más relevante de nuestro Estado. Iniciativas de acuerdos, exhortos y posicionamientos en torno a este tema, se han repetido de nuestra parte en el ánimo de abatir la impunidad y conseguir se investigue legalmente el presunto desvío de recursos y la comisión de ilícitos oficiales. A la fecha existen diversos procedimientos tendientes a clarificar las condiciones inherentes al ejercicio de los recursos públicos, sustancialmente del Poder Ejecutivo en la pasada administración de gobierno; se ventilan además procesos de investigación tendientes a sancionar presuntas irregularidades atribuidas a algunos funcionarios públicos. Por otra parte, pugnamos por la investigación de presuntas irregularidades en las áreas educativa y de salud, con sustento en información emanada de la Auditoría Superior de la Federación, en la que se involucra a titulares y funcionarios de dependencias vinculadas con las funciones mencionadas. En estos casos, los hechos fueron puestos a disposición de las instancias que tienen facultades para la investigación, esclarecimiento y sanción de conductas irregulares, estando por consecuencia obligadas legalmente a atender las denuncias relativas, mediante la instauración de los procesos correspondientes, la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades, así como la imposición de las sanciones correspondientes. Permaneceremos atentos a que realicen un trabajo ajustado a Derecho. Este posicionamiento tiene como objetivo primordial ratificar nuestra posición responsable en contra de los actos de corrupción y aún de negligencia que afecten el correcto funcionamiento de las instituciones; comprende además, la expresión de un voto de confianza a las instancias que tienen a su cargo la instauración de los procesos de investigación y sanción que derivan de las denuncias formuladas. Pero también, implica un profundo señalamiento de que las

acciones que lleva a efecto cada una de ellas están siendo permanentemente observadas por la sociedad colimense, y que es ésta a final de cuentas, la instancia ante la cual habremos de responder de nuestra actuación así como de nuestras omisiones; que son los ciudadanos a quienes nos debemos y servimos, los más exigentes vigilantes del funcionamiento de las instituciones y de la conducta de los servidores públicos y que son, en esencia, quienes tienen la respetable percepción de que en Colima se ejerció el poder en forma indebida para el favorecimiento de unos cuantos, a los que debe llamarse a cuentas para responder por haberse apartado de un recto proceder en el ejercicio de la función pública. A esas instancias y dependencias, a los compañeros Diputados integrantes de las Comisiones ante las que se ventilan los asuntos a que nos venimos refiriendo, les ratificamos nuestro apoyo en la labor que realizan y les recordamos que los colimenses esperan mucho de su actuación; que son tiempos de dignificar y dar lustre a la actividad del Estado y suprimir, de una vez por todas, cualquier expectativa que se tenga de hacer un mal uso del poder y de los bienes públicos. Que estamos en el momento preciso de abatir la impunidad y recuperar la confianza hacia las instituciones. En contraparte, no actuar conforme a Derecho, soslayar conductas ilegales o favorecer la impunidad, serían factores reprobados por la población, que de una u otra forma habrá de manifestarse en contra de quienes, por desconocimiento o mala fe, se abstengan de ejercer las facultades que derivan de la responsabilidad que ostentan. Será opcional para cada uno de nosotros, compañeros diputados, situarnos en una u otra de estas vertientes. A nombre del grupo parlamentario Nuestro Compromiso por Colima, fijamos este posicionamiento en torno al proceso que se le sigue a los funcionarios señalados con presuntas irregularidades de la administración pasada, vemos con preocupación que camina lento, vemos con preocupación como si se hubiera olvidado este tema, como si ya no fuera tema y eso nos preocupa y nosotros hemos sido como grupo parlamentario, muy claros y muy puntuales en este tema que hemos pedido que se esclarezca y que se vaya hasta las últimas consecuencias. Ante esta pasividad que la vamos, ante ese riesgo que vemos que las cosas se olviden, fijamos hoy este posicionamiento e invitamos y les damos todo el apoyo a las instancias, al OSAFIG, a la Comisión Responsable aquí en el Congreso, nuestro voto de confianza para que este continúe y no que le echamos tierra a este asunto y que se vaya a olvidar y que la ciudadanía después nos cobre factura. Ese es la primera intervención de un servidor, solicitándole al Diputado Presidente, nos permita continuar con nuestra segunda intervención si es que así lo decide.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Adelante Diputado.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Muchas gracias Diputado Presidente. Con el permiso de todos ustedes,.....INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, PARA QUE REALICE UNA AUDITORÍA EXHAUSTIVA A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE**

Los suscritos Diputados **Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luís Ayala Campos**, integrantes del Grupo Parlamentario “**Nuestro Compromiso por Colima**” con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 126 de su Reglamento, tenemos a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, Armando Zamora González, para que realice una auditoría exhaustiva a la Dirección de Pensiones Civiles, lo anterior con base en los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

Mediante Decreto número 58, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” de fecha 29 de diciembre de 1962, el Honorable Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Pensiones Civiles local, ordenamiento que en su artículo 1º crea la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, a la cual se conceden facultades para realizar préstamos a corto plazo e hipotecarios, así como para el pago de pensiones a los trabajadores, en los términos establecidos en la propia ley.

Los beneficios que derivan del sistema de pensiones civiles del Estado de Colima, a partir del contenido de la ley citada en el párrafo que antecede, se concibieron de manera especial para los trabajadores de Gobierno del Estado, dejando abierta la posibilidad de que se hicieran extensivos para todos los funcionarios y empleados dependientes de Institutos o Patronatos y Organismos Descentralizados, incluyendo los municipales, según se advierte del contenido del artículo 2º de la referida ley.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, señala los conceptos con los que se integrará el patrimonio de la Dirección de Pensiones, los cuales incluyen: las aportaciones del Estado, entidades y municipios; los descuentos a los empleados y funcionarios; intereses, rentas y demás utilidades; importe de las pensiones, descuentos e intereses que prescriban; el producto de las sanciones pecuniarias que se impongan; las donaciones, herencias, legados y fideicomisos, así como cualquier otra percepción con la que resulte beneficio a la Dirección.

No obstante el fin específico de la Dirección de Pensiones Civiles, se da el caso de que las pensiones de los trabajadores no son cubiertas en la forma y términos que establece la legislación anotada, así como tampoco resultan a cargo del patrimonio de la citada Dirección sino que se constituyen con cargo al patrimonio del Estado, municipio o de la entidad a la que el trabajador beneficiario prestó sus servicios.

Por otra parte, son cada vez más frecuentes los comentarios que inciden en señalar la precaria situación en la que se encuentra la Dirección de Pensiones Civiles, a partir del retraso en los trámites de préstamos hipotecarios y a corto plazo que le son solicitados, de la inexistencia de la prestación que se hace consistir en la construcción de viviendas para venta o renta a los trabajadores y, particularmente como ya ha quedado asentado, su falta de participación en el otorgamiento de pensiones a los trabajadores afiliados a dicho organismo. Todo lo anterior, se ha sustentado en manifestaciones que inducen a considerar la falta de recursos disponibles para el cumplimiento del objeto de la mencionada Dirección.

Luego entonces, si el Estado, municipios y entidades se encuentran obligados a realizar las aportaciones correspondientes para los fines de la Dirección de Pensiones Civiles, y si además los trabajadores de dichas instancias de gobierno tienen la exigencia de aportar un porcentaje de sus recursos para hacer posible la consecución de los objetivos institucionales, es de considerarse que ello se concibió de esa manera en el propósito de concederle viabilidad en su funcionamiento, situación que se no advierte en el presente caso.

En las anotadas condiciones y en el propósito de allegarnos elementos para determinar las causas sustanciales que inhiben la consecución de los objetivos fundamentales de la mencionada Dirección, es motivo por el cual consideramos conveniente que esta Soberanía emita un exhorto al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para que proceda a realizar una auditoría exhaustiva, de carácter excepcional, al organismo de referencia, en el propósito de verificar su adecuado funcionamiento, así como el presunto desvío o mal manejo de recursos y/o la existencia de posibles actos de corrupción en la misma. Lo anterior será de gran utilidad para analizar la viabilidad de funcionamiento de la Dirección de Pensiones Civiles así como, en su caso, para determinar la procedencia de fincar responsabilidades, en caso de detectarse la comisión de alguna irregularidad en el funcionamiento de dicha institución.

Es conveniente recordar que durante el mes de noviembre del año 2015, esta Soberanía aprobó por unanimidad solicitar al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la realización de una exhaustiva auditoría de carácter excepcional a las Secretarías de Desarrollo Social y Finanzas, a fin de investigar el presunto desvío de recursos y posibles actos de corrupción en las misma y, en fechas más recientes se emitió un diverso exhorto para auditar excepcionalmente a dependencias del ramo educativo y de salud.

Por ello, se considera pertinente que este Poder Legislativo que ha dado muestras de su compromiso por el manejo pulcro de los recursos públicos y la atención a las inquietudes sociales, exhorte al Auditor Superior del Estado a efecto de que realice una auditoría completa y exhaustiva a la Dirección de Pensiones Civiles, que comprenda los ejercicios fiscales del 2011 al 2016, con el objeto de investigar si existió un desvío de recursos y/o posibles actos de corrupción, en base a los antecedentes señalados.

Es por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los suscritos sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Colima, por considerar que se actualiza una situación de carácter excepcional, exhorta al Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para que realice una exhaustiva auditoría a la Dirección de Pensiones Civiles, que comprenda los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con el objetivo de investigar si existió un desvío de recursos y/o posibles actos de corrupción en dicha institución.

**SEGUNDO.-** Aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo al Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputados que suscribimos, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

**Colima, Colima, Junio 20 de 2017.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO “NUESTRO COMPROMISO POR COLIMA”**

**NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**

**FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**

**LUIS AYALA CAMPOS**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado Nicolás Contreras Cortés, señalándoles que deberán sujetarse para discusión lo que establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablaran por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Muchas gracias Presidente. Es hacer una reflexión en torno a este acuerdo que nos propone el Diputado Nicolás Contreras y desde luego su grupo parlamentario. La reflexión va en este sentido, sobre todo de haberlo escuchado primeramente con un posicionamiento en donde manifiesta su inquietud, su preocupación porque las instancias que ya deben de estar dando resultados, o al menos avances en los temas que son verdaderamente torales, como fue el caso del exgobernador, de sus funcionarios y de toda la serie de servidores públicos que pudieran tener injerencia en el desfalco del estado, de la hacienda pública estatal, yo esperaba que desde ahí pidiera él voto para acompañarlo en un recordatorio, en un reclamo, en un decirles oiga el Poder Legislativo está esperando resultados y solamente hizo un posicionamiento, un posicionamiento incluso que no lo entiendo, con todo respeto, porque por un lado, da todo el voto de confianza, y por el otro lado, les dice a las instancias que tienen los temas sin concluir, que ahí está la sociedad y que los está observando, es cierto, pero entonces Diputado, vamos haciendo algo más, algo más que darles confianza, vamos actuando como Poder Legislativo para que tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado para que tanto la Comisión de Responsabilidades de este mismo Poder Legislativo, para que tanto la Procuraduría General de la República, nos estén informando y estemos señalando puntos y puntos de acuerdo para esclarecer los malos manejos de la administración anterior. Por eso, en el siguiente punto, en donde usted nos pide el voto para que el OSAFIG audite a pensiones, me parece importante y claro que lo vamos a respaldar, pero antes del tema de pensiones, antes de poder sanear las finanzas, antes de poder dirimir como el Poder Legislativo le ayuda al Ejecutivo a tener una administración racional, honesta, y de buenos resultados para la gente, pues tenemos que ver qué pasó con el gobierno anterior. Yo creo que ese es el tema toral, a mi me alegar que usted retome este tema, pero ojalá y lo pueda hacer para llevarlo más allá, no nada más manifestar la inquietud, la preocupación, sino que vayamos más allá y no quede en incognito, no quede en la nube, porque en todos los estados, cuyos gobernadores cambiaron de signo partidista, en todos, los exgobernadores están ya o prófugos o detenidos o en juicios, solamente en Colima, en Colima continuamos igual a pesar de que este personaje esta también en esa fotografía

de los 11 o 12 exgobernadores que inician con el Presidente Peña Nieto y que la verdad han dejado muy mal parado al Revolucionario Institucional. Es cuánto y estamos a favor de que se audite a pensiones. Gracias.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** La Diputada Leticia Zepeda y posteriormente el Diputado Nicolás Contreras Cortés. Adelante Diputada.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Pues efectivamente compartirles una reflexión sobre el mismo punto. Claro que estamos a favor de que se haga una auditoría al área de pensiones, 34 mil millones, 32 mil millones o 36 mil millones es la cantidad a la que se determine es lo que hace falta de dinero en ese fondo, no es poca cosa. Es el futuro, el sostenimiento de todos los trabajadores, las aportaciones que ahí deberían de estar, que de ahí deberían encontrarse y que no están, por supuesto que es necesario tener esa auditoría y no únicamente para saber lo que falta, es necesario para encontrar los culpables de ese desfalco que no es poca cosa y que independientemente de lo que se recupere, los culpables tengan un castigo, que haya un precedente, que no vuelva a suceder. Los culpables si importante, creo yo. Y me pregunto otra cosa, si todos votamos aquí a favor de que se lleve a cabo esa auditoría, no lo ira a suceder como sucedió con la auditoría que solicitamos y que autorizamos por unanimidad a la Secretaría de Salud, cuando nos dimos cuenta de que el titular Agustín Lara Esqueda, del que se tenían tantas referencias por ilícitos, no aparecía en ningún renglón de la auditoría especial 2103-2015. No le ira a pasar a este exhorto lo mismo que le está sucediendo a aquella auditoría que todos, que todos aquí levantamos la mano para autorizarla, esa auditoría especial a la Secretaría de Educación para que nos esclareciera las plazas de maestros que tenían, de los maestros que tenían 3 plazas, doble plazas triple plaza y que finalmente no supimos que era lo que sucedía a final de cuentas y que por recomendación se dijo que se necesitaba una auditoría especial y que todos aquí levantamos la mano y dijimos que sí, que se hiciera, no le ira a suceder lo mismo, la diferencia es que por supuesto, el ejecutivo esta solicitando en este caso la de pensiones que por cierto yo pensé que el Diputado Rangel iba a presentar la solicitud, no importa, lo importante es que se haga, pero si la diferencia estriba en eso, una, la solicitamos nosotros, los Diputados, la otra la solicita indirectamente el Ejecutivo. Yo quisiera, en la próxima sesión hacerlo formalmente solicitar la presencia aquí del Auditor Superior y que nos explique por qué esas dos auditorías no se han, ni siquiera iniciado, ni siquiera, porque no nos han dado los resultados de la auditoría a SEFIDEC que por cierto tuvo una visita aquí el auditor superior y nos dijo que ya estaban listos los resultados, no entiendo la dilación. Y que nos diga también cuando inicia la auditoría a la Unidad de Protección Civil, porque no queremos, no queremos que

nos vuelva a suceder como este fin de semana pasado en donde tuvimos ya un evento muy complicado para protección civil y se requiere saber ¿Qué es lo que está pasando ahí?, a fin de poder dotarlo de recursos, a fin de capacitarlo, a fin de apoyar esa unidad, necesitamos saber primero que es lo que pasa ahí dentro. Entonces, yo ojala y que no sea como esas cuatro auditorías que están ahí, durmiendo el sueño de los justos como dicen los Diputados panistas, que no sea así, que sea efectiva, no, que sea efectiva y que se lleve a cabo esa auditoría a pensiones del estado y que no nada más nos diga como esta, sino que haya responsables y que nosotros como legislativo llevemos a cabo las acciones pertinentes. Porque si no vamos a tener un rosario de auditorías sin culpables y sin resultados, y eso a perder el tiempo, es exactamente lo mismo. Es cuanto Diputado.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** En el uso de la voz el Diputado Nicolás Contreras Cortés.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Muchas gracias Diputado Presidente, con su permiso y con el permiso de mis compañeros Diputados. En primer lugar agradecer el apoyo que le puedan brindar al punto de acuerdo que estamos presentando el Grupo Parlamentario Nuestro Compromiso por Colima, sobre el tema de la auditoría a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado. Segunda, la exposición de motivos de ese punto de acuerdo habla sobre ir hasta las últimas consecuencias y de castigar a los culpables por lo que aquí se mencionaba de que solamente va a ser una auditoría de que no nos arroje algún resultado; y tercera y no menos importante, el asunto de las auditorías a la administración pasada. Tan se logra el objetivo, presentando nosotros nuestro posicionamiento es que ya es tema en esta tribuna en el momento presente y ateniéndome al diario de los debates, si ha habido un grupo parlamentario o alguien en lo personal que ha estado desde esta tribuna insistiendo y dale, dale con este tema ha sido un servidor, de diferentes maneras, exhortos, posicionamientos, propuestas de comisiones especiales para darle seguimiento y hoy un posicionamiento y lo digo con toda franqueza, porque resulta que este tema que nosotros hemos venido enarblando durante varios años, en el Facebook, la gente ya nos pregunta en lo general y en lo particular, en el Facebook, como qué pasaba con esas auditorías, ya en lo personal directamente, como es un tema, en lo personal, no soy el único, somos varios, pero en lo personal yo lo he estado impulsando, como que si pasara por el tamiz de mi autorización de que se fuese o no, a las ultimas consecuencias en torno de este asunto de la auditoria, es un asunto que ya está aquí en este Congreso, no hay que olvidar que ya está aquí en este Congreso, parte de esa auditoría, ya está en manos de esta legislatura y de este Congreso para que vayamos a las últimas

consecuencias, por eso la idea de presentar un exhorto o más que un exhorto un posicionamiento respetuoso a la Comisión que yo se que está trabajando, que están haciendo su labor, que entiendo que están en días ya de dar a conocer, pero sobre todo que quede claro que ni es por voluntad mutua, propia, de que este asunto camine o no, ni está en nuestras manos únicamente el que esto proceda de manera positiva, está en la mano de los 25 y en la medida de que no dejemos, de que este asunto caiga en el olvido, es de esa manera va a ser lo importante de que nosotros lleguemos a las últimas consecuencias. Muchos hablan y dicen, hoy en la mañana platicando en lo corto con algunos amigos decían, es que en la administración pasada salpico para todos lados, salpico para tantos lados que cuando le empezaron a escarbar, resulta que muchos de esos lados empezaron a incomodar, porque muchos se beneficiaron de esa salpicadera que se hizo en la administración pasada, por eso no han querido llegar a las últimas consecuencias, y yo le decía a la persona, no es cierto, hay voluntad de la Legislatura, hay voluntad de llegar a las últimas consecuencias y se está trabajando en pos de ello, pero quisimos poner sobre la mesa, sobre esta tribuna el tema, precisamente con esa finalidad de que no dejemos de lado este tema que es un tema importante, que vayamos a las últimas consecuencias y lo decimos en nuestro posicionamiento al final de cuentas la gente está muy expectante y revisando que es lo que vamos a hacer, que es lo que va a hacer en lo personal, en lo particular cada Diputado como grupo parlamentario, cada uno y sobre todo más que nada como institución que es este Poder Legislativo. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la voz la Diputada Martha Alicia Meza Oregón.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente, Secretarios de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, publico que nos acompaña. Voy a omitir algo de mi lectura pero si pido se inserte íntegramente en el diario de los debates la presente iniciativa. Se dio a conocer el día de hoy que aquí en Colima, se llevará a cabo, se realizará la

Paralimpiada Nacional 2017, exactamente en los municipios de Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez, va a ser del 22 de agosto al 2 de septiembre, eso lo declaró nuestro Gobernador el Lic. Ignacio Peralta Sánchez. Ojalá y esta iniciativa pueda salir antes de ese tiempo. ....INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA.....

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRESENTE.-**

La Diputada **MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN** del Partido Verde Ecologista de México, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por el cual se adicionan los incisos j), k) y l) al artículo 2o de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como fin preponderante la salvaguarda y protección de los derechos de las personas discapacitadas que han hecho del deporte una práctica constante, a fin de que puedan tener acceso a todas las oportunidades en el entorno social, personal y ambiental dentro del área del deporte.

Al conceder un derecho que diera acceso a las personas con discapacidad para intervenir en actividades deportivas, se abrió la posibilidad para que pudieran desarrollarse en diversas áreas, desde la práctica de esta actividad como parte cotidiana de la vida hasta su intervención en actividades de alto rendimiento.

Lo anterior permitió el desarrollo y especialización de disciplinas de reciente creación dentro de las ciencias del deporte, que dieran especial atención a las personas con discapacidad dentro de esta área, siendo la Actividad Física Adaptada (AFA).

Por "Actividad Física Adaptada" (AFA), se entiende todo movimiento, actividad física y deporte en los que se pone especial énfasis en los intereses y capacidades de las

personas con condiciones limitantes, como discapacidad, problemas de salud o personas mayores.

Como parte de lo anterior, encontramos que las AFA son un cuerpo de conocimientos interdisciplinario dedicado a la identificación y solución de las diferencias individuales en actividades físicas, adecuándolos al contexto en el que se desarrollan. Ya que comprende una provisión de servicios y un campo académico de estudio que se basa en una actitud de aceptación de las diferencias individuales, la defensa del acceso a un estilo de vida activo y al deporte, promocionando la innovación y cooperación para ofertar programas y sistemas de auto superación.

En este contexto, la AFA como parte de la ciencia del deporte, tiene dentro de su estudio al deporte adaptado, entendiéndose como aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con discapacidad o condición especial de salud, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquéllos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica.

En consecuencia, el deporte adaptado permite en la práctica del mismo, ya sea de manera cotidiana o de competencia, se procuró la adaptación del deporte a la discapacidad de la persona que desea realizar alguna actividad física, y que la participación se base en el rendimiento y desarrollo de la habilidad.

Por su parte, México ha reconocido el derecho de todas las personas para participar en actividades deportivas, ya sea como recreación o como deporte de alto rendimiento, considerando primordialmente la igualdad de condiciones para su desarrollo de acuerdo a sus condiciones.

Sin embargo, en materia de discapacidad dentro del deporte, la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, retoma algunos elementos importantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, al reconocer, entre otros, sus derechos para participar en igualdad de condiciones en actividades deportivas y recreativas específicas de acuerdo a sus condiciones, asegurando en todo momento el acceso a instalaciones.

Por otro lado, no considera los conceptos de deporte adaptado y accesibilidad desde el punto de vista universal, términos que son mecanismos legales necesarios para identificar plenamente el reconocimiento y el derecho que tienen todas las personas con discapacidad para desarrollarse en igualdad de condiciones y poder estar en condiciones y ambientes adecuados que contribuyan al perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes en materia de deporte.

El termino deporte adaptado se refiere a todas las actividades dedicadas a la educación, práctica, promoción, y administración deportiva realizada con atletas de alguna discapacidad.

Al incluir el termino de deporte adaptado, se comprenderá, todos los tipos de discapacidades que se encuentran reguladas por los organismos internacionales correspondientes y sus reglamentos deportivos para su práctica a nivel de competencia; por lo que es conveniente considerar las necesidades de participación de los deportistas que presentan discapacidades físicas, intelectuales, mentales auditivas visuales, motrices y sensoriales.

Por otro lado, también es incluir el concepto de la accesibilidad desde el punto de vista universal, a fin de relacionarlo con el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, instalación deportiva, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía; propuesta que no solo beneficiara a todas las personas que han encontrado en el deporte una forma de vida, sino que contribuirá en mayor medida en el derecho de las personas que cuenten con alguna discapacidad.

Lo anterior hará posible que en el diseño de las redes de infraestructura deportiva del país y en la elaboración de herramientas de planeación de las mismas, se contemplen todos los espacios adecuados y los implementos necesarios que les permitan tener acceso a los espacios que permitan desarrollar a todas las personas que practican algún deporte sus habilidades, destrezas y capacidades en materia de deporte.

En este sentido, elevar a rango de ley los conceptos de accesibilidad universal y deporte adaptado , e integrar el concepto de persona con discapacidad , dando reconocimiento a su jerarquía, se justifica, ya que en la práctica son utilizados en los documentos que contienen las normas específicas de los programas, planes, reglamentos y acuerdos desarrollados por el gobierno federal y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como de las federaciones que los representan, y como una forma de armonizar la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Lo anterior, a fin de que la ley que regula la materia del deporte en nuestro Estado esté en armonía con los tratados internacionales, y a su vez, exista una correlación con la legislación existente en materia de discapacidad y las instituciones encargadas de dar cumplimiento a la ley en beneficio de los deportistas con discapacidad.

En consecuencia, se requiere que el deporte y el derecho para personas con discapacidad sean respaldados por un ordenamiento legal uniforme, que se encuentre en concordancia con todos los documentos y actos que deriven de la ley. Por lo tanto, es de interés que estos conceptos formen parte de las definiciones legales de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, ya que podrán ser utilizados de

manera precisa, clara y concisa en todo tipo de actos, planes, programas, reglamentos, circulares y demás documentos que deriven de la ley en comento.

Una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo. Hagamos de la discriminación un mito y de la ley una realidad incluyente, accesible y compartida.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- SE ADICIONAN LOS INCISOS J), K) Y L) AL ARTÍCULO 2o DE LA LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTICULO 2o.- ...**

a).- a la i).- . . .

**j).- Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.**

**k).- Deporte adaptado. Aquel deporte que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales correspondientes y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan discapacidades físicas, intelectuales, mentales auditivas visuales, motrices y sensoriales.**

**l).- Accesibilidad universal. Es el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, instalación deportiva, producto, servicio o medio de comunicación, concebido como un derecho para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluyendo el derecho de las personas con discapacidades.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

**COLIMA, COLIMA A 20 DE JUNIO DE 2017**

**LA DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEL TRABAJO**

\_\_\_\_\_  
**MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

\_\_\_\_\_  
**FEDERICO RANGEL LOZANO**

\_\_\_\_\_  
**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR MAGAÑA LARA**

\_\_\_\_\_  
**JUANA ANDRÉS RIVERA**

\_\_\_\_\_  
**EUSEBIO MESINA REYES**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN**

\_\_\_\_\_  
**GRACIELA LARIOS RIVAS**

\_\_\_\_\_  
**OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

\_\_\_\_\_  
**JOEL PADILLA PEÑA**

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Muchas gracias compañera Diputada instruyo a la Secretaría inserte de manera completa en el Diario de los Debates, el documento que acaba de leer nuestra compañera

Diputada Martha Alicia Meza Oregón. En el uso de la voz nuestra compañera Diputada, Juana Andrés Rivera.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** La suscrita Diputada Juana Andrés Rivera.....INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 103, DE ESTA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.....

## **CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **P r e s e n t e**

La suscrita Diputada JUANA ANDRÉS RIVERA y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los diputados únicos del Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Partido del Trabajo, todos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar los transitorios SEGUNDO y TERCERO del Decreto 103, de esta Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 11 de junio de 2016, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El Código Civil es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, en este último caso siempre que actúen como particulares desprovistas de imperium.

Con motivo de la evolución constante de las relaciones entre los particulares, es que constantemente el Código Civil se ha venido reformando para regular las situaciones de hechos que imperan en la sociedad.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 25 de mayo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 33 fracción XI y 39 de la Constitución Política Local, se expidió el decreto 103, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima, con el objeto de reformar la figura del matrimonio y permitir que ésta no sea exclusiva del hombre y de la mujer, sino que podrán acceder a ella todas las personas; esto es, ahora pueden unirse en matrimonio tanto hombres como mujeres o lo que es igual, está reconocida la unión de personas del mismo sexo.

Con motivo de dicha reforma se establecieron los siguientes artículos transitorios:

*PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: "El Estado de Colima".*

*SEGUNDO.- Se reconoce plena validez legal a los contratos de Enlaces Conyugales celebrados con anterioridad al presente decreto, debiendo los contrayentes celebrar contrato de matrimonio, para lo cual los oficiales del Registro Civil deberán sustituir el acta de Relación Conyugal correspondiente, por una nueva acta de matrimonio en los términos en que se celebró el enlace referido; sin necesidad de presentar nuevamente la documentación requerida para celebrar tales actos jurídicos, ni realizar pago algo por esta sustitución.*

*TERCERO.- Se reconoce la validez de todos los contratos de matrimonio mediante las cuales se haya celebrado la unión de personas del mismo sexo, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto. Los oficiales del registro civil deberán canjear dichas actas sin costo alguno para los solicitantes, de conformidad a las reformas contenidas en el Decreto 103 y, gocen sin limitación alguna de los beneficios de ésta. El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."*

**TERCERO.-** Si bien es cierto, mediante dichos transitorios se pretende brindar certeza jurídica tanto a los enlaces conyugales como a las uniones de personas del mismo sexo reconociéndolos bajo la figura de matrimonio, sin que en aquella época estuviera establecida como tal para esos casos. Sin embargo, en la práctica, se han presentado obstáculos jurídicos y materiales al haberse establecido en el transitorio segundo el texto que a la letra se inserta:

**"debiendo los contrayentes celebrar contrato de matrimonio, para lo cual los oficiales del Registro Civil deberán sustituir el acta de Relación Conyugal correspondiente, por una nueva acta de matrimonio en los términos en que se celebró el enlace referido".** Ello implica dos circunstancias:

1. Que se celebre un contrato de matrimonio. Lo cual conlleva a la realización de repetición de un acto del estado civil de las personas, esto es, que si bien es cierto ya existe la celebración de un enlace conyugal sería incongruente que también se celebre un contrato de matrimonio; por tanto, el espíritu de dicha norma transitoria estriba en reconocer el enlace conyugal como matrimonio sin más trámite que el de realizar la correspondiente anotación marginal en el acta primigenia, y de manera inmediata proceder a expedir la certificación de matrimonio relativa al acto.
2. La segunda circunstancia implica sustituir el acta de relación conyugal correspondiente, por un acta de matrimonio. Hecho material y jurídicamente imposible, toda vez que el acto del estado civil que se celebró y que constituyó el enlace conyugal generó un documento insustituible como tal, y que por disposición

legal obra ya, anexo a un libro, pero que se adecua a las circunstancias actuales, al realizar en el mismo por parte del Oficial del Registro Civil, la anotación marginal relativa al reconocimiento que el Estado otorga al enlace conyugal como matrimonio; ello autoriza que el funcionario del Registro Civil emita la certificación de matrimonio correspondiente.

En cuanto al transitorio tercero, en lo conducente y que textualmente se transcribe:

*“Los oficiales del registro civil deberán **canjear dichas actas** sin costo alguno”;* es oportuno señalar que el diccionario de la Real Academia Española define la palabra **canjear** como: *hacer canje de una cosa por otra*, esto es cambiar una cosa por otra, prestándose al sentido interpretativo de que los Oficiales del Registro Civil tendrán que pedirle al ciudadano el acta de enlace conyugal que en su momento se celebró, a efecto de poder canjeársela o cambiársela por la de matrimonio, por ello ante la ambigüedad de dicho término y afecto de que tal dispositivo quede redactado en términos claros, a los Oficiales del Registro Civil les correspondo no el canje si no la emisión de la certificación de matrimonio correspondiente sin costo alguno.

CUARTO.- Lo anterior, ha sido analizado por una servidora conjuntamente con la Dirección General del Registro Civil del Estado, ya que ha sido esta instancia quien ha recibido las inconformidades de los oficiales del registro civil de poder materializar lo dispuesto en los transitorios segundo y tercero del Decreto 103 expedido por la presente Legislatura; motivo por el cual, en aras de garantizar el libre desarrollo de la personalidad es que proponemos la reforma de los citados artículos transitorios.

Reforma que previo a su presentación, cabe mencionar, ha sido consensada con el titular de la Dirección General del Registro Civil del Estado, ya que esta instancia, en coordinación con los oficiales del registro civil de los diez Ayuntamientos, son las encargadas de cumplimentar lo dispuesto en los multicitados transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los transitorios SEGUNDO y TERCERO del Decreto 103, expedido por esta Quincuagésima Octava Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 11 de junio de 2016, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se reconoce plena validez legal a los contratos de Enlaces Conyugales celebrados con anterioridad al presente decreto, para lo cual los Oficiales del Registro Civil deberán emitir la certificación de matrimonio correspondiente en los términos en los que se celebró el enlace referido; sin necesidad de presentar nuevamente la documentación requerida para celebrar tales actos jurídicos, ni realizar pago algo por esta sustitución. Debiéndose realizar las anotaciones marginales correspondientes.

TERCERO.- Se reconoce la validez de todos los contratos de matrimonio mediante los cuales se haya celebrado la unión de personas del mismo sexo, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto. Los Oficiales del Registro Civil deberán emitir la certificación de matrimonio correspondiente sin costo alguno para los solicitantes, de conformidad a las reformas contenidas en el Decreto 103 y, gocen sin limitación alguna de los beneficios de ésta. Debiéndose realizar las anotaciones marginales correspondientes.

### **TRANSITORIO**

**Artículo único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La suscrita iniciadora solicito a esta Asamblea, que por tratarse de un asunto de urgencia notoria se puedan dispensar los trámites reglamentarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Local, el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y, los artículos 137 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, además de no ameritar mayor examen, por tratarse de un asunto de obvia resolución.

### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, a 15 de junio de 2017.**

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA,  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO**

---

**JUANA ANDRÉS RIVERA**

---

**FEDERICO RANGEL LOZANO**

---

**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

---

**HÉCTOR MAGAÑA LARA**

---

**EUSEBIO MESINA REYES**

---

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN**

---

**GRACIELA LARIOS RIVAS**

---

**OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**

---

**JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

---

**MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

---

**JOEL PADILLA PEÑA**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Federico Rangel Lozano.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Con su permiso Diputado Presidente. Diputadas, Diputados, público que nos hace el honor de acompañarnos, amigas, amigos de los medios de comunicación. Los suscritos Diputados..... INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NO. 50.....(PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO).....

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo.

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

Los suscritos Diputados **Joel Padilla Peña, Federico Rangel Lozano y José Adrián Orozco Neri, Presidente y Secretarios de la Comisión de Educación y Cultura**, todos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Acuerdo con proyecto de decreto, relativa a modificar el transitorio segundo del acuerdo legislativo número 50, relativo a la entrega de los premios y estímulos a los ganadores del Premio Estatal del Periodismo, se llevará a cabo en Sesión Solemne, en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el día de hoy 20 de junio de 2017, fue aprobado un dictamen con proyecto de acuerdo, propuesto por esta Comisión de Educación y Cultura, relativo a aprobar el trabajo y los resultados emitidos por el consejo ciudadano, mediante los cuales, se otorga en las categorías de reportaje, conducción de noticias por radio o televisión, artículo de fondo/opinión, análisis político, caricatura/humor, entrevista, crónica, fotografía, noticia, periodismo cultural/difusión científica y periodismo deportivo; el premio estatal de periodismo.

En este contexto, quedó asentado en el transitorio segundo de dicho documento, que la entrega de los premios y estímulos a los ganadores del Premio Estatal del Periodismo, se llevará a cabo en Sesión Solemne, en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado, a celebrarse a las 10:00 horas, del día lunes 26 de junio de 2017.

No obstante a lo anterior, esta Soberanía en aras de programar esta sesión, y de que en la misma asistan los titulares de los poderes judicial y ejecutivo, por cuestiones de agenda, proponemos cambiar la sesión solemne programada para el día lunes 26 de junio del año 2017, a partir de las 10:00, para que la misma se celebre el día **martes 27 de junio de 2017, a partir de las 12:30 horas.**

Por lo antes expuesto, los que suscribimos la presente iniciativa, determinamos, poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se modifica el transitorio segundo del acuerdo legislativo numero 50, aprobado el día de hoy 20 de junio de 2017, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO.-** La entrega de los premios y estímulos a los ganadores del Premio Estatal del Periodismo, se llevará a cabo en Sesión Solemne, en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado, a celebrarse a las **12:30 horas**, del día **martes 27** de junio de 2017”.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente iniciativa de acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Los suscritos diputados que integramos la Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 124 del Reglamento de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ponemos a consideración del pleno la solicitud de dispensar de todo trámite la iniciativa que se presenta, para que sea discutida y aprobada desde el momento de su presentación, por tratarse de un asunto urgente y de obvia resolución.

**A T E N T A M E N T E**

Colima, Col. 20 de junio de 2017

**Comisión de Educación y Cultura**

**Dip. Joel Padilla Peña**  
Presidente

**Dip. Federico Rangel Lozano**  
Secretario

**Dip. José Adrián Orozco Neri**  
Secretario

La presente hoja de firmas corresponden a la iniciativa de acuerdo presentada por la Comisión de Educación y Cultura, relativa a modificar el transitorio segundo del acuerdo legislativo numero 50, aprobado el día 20 de junio de 2017.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Señoras y señores Diputados, en virtud de la petición hecha por el Diputado Federico Rangel Lozano, y por las razones por él expuestas, se somete a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario del documento que nos ocupa para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Vamos a solicitar la votación para después entrar a la discusión o quiere hacer alguna participación respecto a la solicitud de dispensa de todo trámite. Adelante.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente. No pues quisiera insistir y ya ahorita que se está proponiendo a esta Asamblea, el cambio de horario de esta entrega de premios, pues yo quisiera decir promovente de esta, de una vez le incluya y que de una vez que se, tomen todos los trámites se dispensaran el de incorporar pues, lo del análisis político y que este punto del orden pues obviamente se bajara, perdón por tanta insistencia, pero bueno, veo muchos amigos que me han insistido a través de las redes sociales, whatshap. Aprovechando este oportuno cambio de fecha, pues que de una vez bajemos este punto del orden del día para que analizaran y no quedara desértico el premio de análisis político. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se pone a consideración la solicitud hecha por el Diputado Luis Ladino Ochoa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior. La propuesta del Diputado Luis Ladino.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no alcanzó la votación necesaria.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se desecha el documento que nos ocupa por no haber alcanzado la votación reglamentaria por lo que instruyo su archivo como un asunto totalmente concluido y continuamos con la propuesta del Diputado Federico Rangel Lozano. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA,** Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, a favor

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavides, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Joel Padilla Peña, a favor.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Luis Ladino, abstención por lo ya mencionado.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Alejandro García, abstención.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, abstención.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Martha Sosa, abstención.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** Julia Jiménez, abstención

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Riult Rivera Gutiérrez, me abstengo.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Ayala Campos, a favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, abstención,

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Crispín Guerra, abstención.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 14 catorce votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 8 ocho abstenciones del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 14 catorce votos el documento que

nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Continúa en el uso de la voz el Diputado Federico Rangel Lozano.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Con su permiso Diputado Presidente. Nuevamente con su venia compañeras y compañeros Diputados, publico que nos acompaña, amigas y amigos de los medios de comunicación. ....INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE SALUD, LEY DE ACCESO A LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRESENTE.-**

El Diputado **FEDERICO RANGEL LOZANO**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Salud del Estado de Colima; una fracción XXII, con el corrimiento de la subsecuente, al artículo 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; y una fracción IV al artículo 26 de la Ley para la prevención y atención de la Violencia Familiar; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos.

El derecho a la protección a la salud y la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres. No obstante, subsisten aún profundas inequidades entre ellos, que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los grupos en condición de vulnerabilidad en función del género, la edad, la condición física o mental, la orientación sexual u otros factores, que se manifiestan cotidianamente.

Por su alta prevalencia, efectos nocivos e incluso fatales, la violencia familiar y sexual es un problema de salud pública que representa un obstáculo fundamental para la consolidación efectiva de formas de convivencia social, democrática y con pleno ejercicio de los derechos humanos. Su magnitud y repercusiones se da tanto en lo biológico – desde retraso en el crecimiento de origen no orgánico, lesiones que causan discapacidad parcial o total, pérdida de años de vida saludable, ITS/VIH/SIDA, hasta la muerte-, como en lo psicológico y en lo social, pues existe un alto riesgo de perpetuación de conductas lesivas, desintegración familiar, violencia social e improductividad.

La violencia familiar se ejerce tanto en el ámbito privado como público, a través de manifestaciones del abuso de poder que dañan la integridad del ser humano. Si bien cualquier persona puede ser susceptible de sufrir agresiones por parte del otro, las estadísticas apuntan hacia niños, niñas y mujeres como sujetos que mayoritariamente viven situaciones de violencia familiar y sexual. En el caso de niños y niñas, ésta es una manifestación del abuso de poder en función de la edad, principalmente, mientras que en el caso de las mujeres, el trasfondo está en la inequidad y el abuso de poder en las relaciones de género. La violencia contra la mujer, tanto la familiar como la ejercida por extraños, está basada en el valor inferior que la cultura otorga al género femenino en relación con el masculino y la consecuente subordinación de la mujer al hombre.

Por lo que para combatir la violencia y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar relaciones de equidad entre las personas, mediante la construcción de una cultura basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

Así las cosas, la presente iniciativa pretende incorporar expresamente en el texto de la Ley de Salud para el Estado de Colima la obligación de las instituciones de salud, tanto públicas como privadas de garantizar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) son disposiciones generales, abstractas e impersonales de tipo técnico expedidas por dependencias de la administración pública federal. Su objetivo es establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio.

En otras palabras, el objetivo de las NOMS es regular cuestiones de alta especificidad técnica para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas jurídicas. Su existencia práctica radica en que los Poderes Ejecutivo y Legislativo no pueden realizar personalmente todos los actos que permitan “proveer a la exacta observancia de las leyes en la esfera administrativa”, máxime cuando la regulación involucra cuestiones técnicas que pueden variar de manera constante y emergente. Esta dinámica requiere de una respuesta pronta que ni el Legislativo ni el Ejecutivo pueden dar a los procesos comunes de creación de leyes y reglamentos.

La naturaleza jurídica de las NOMS es también singular, ya que formalmente constituyen actos administrativos, pero materialmente son normas generales que reúnen las características de generalidad, abstracción y obligatoriedad.

En esa tesitura la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general, y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual.

Cabe precisar que dicha norma oficial complementa lo dispuesto por la Ley General de Salud, en el sentido de imponer a las instituciones de salud privadas integrantes del Sistema Nacional de Salud ciertas obligaciones hacia las víctimas de los delitos de violencia familiar y sexual contra las mujeres que, por su condición, merecen un trato especial por parte de las instituciones médicas de cualquier naturaleza.

Por lo que los motivos que originaron la referida norma se traducen en proteger valores tales como la seguridad física, la libertad sexual, la salud física, psicológica y social de los menores y la mujer, como seres vulnerables al poder físico, ante la inequidad de género. Finalidad que ha sido ponderada en las normas internacionales con base en la cual se emitió la propia norma nacional.

En ese sentido, la referida disposición es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. Su incumplimiento dará origen a sanción penal, civil o administrativa que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Esto es, los preceptos de dicha norma prevén la aplicación y observancia de diversas medidas que deben tomar las instituciones de salud públicas y privadas ante personas involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual, para la promoción de la salud y la prevención y para la detección de probables casos y diagnóstico.

Así las cosas, los suscritos iniciadores proponemos que sea incorporado un párrafo tercero a la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Salud del Estado de Colima, con la finalidad de incorporar expresamente en el texto del referido cuerpo normativo la obligación de las instituciones de salud públicas y privadas en el Estado de seguir la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 al momento de atender casos de violencia familiar o sexual.

Asimismo se propone adicionar la fracción XXII al artículo 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, con el objetivo de establecer como una obligación de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de asegurar la adecuada implementación de la NOM-046-SSA2-2005 mediante la difusión de su

contenido y el monitoreo de su implementación y acatamiento por todos los profesionales de la salud.

Además se propone adicionar la fracción IV al artículo 26 de la Ley para la prevención y atención de la Violencia Familiar, para establecer que la atención especializada que se proporcione en materia de violencia familiar por cualquier institución, se deberá de basar en los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, establecidos en la NOM-046-SSA2-2005.

Adiciones que permitirán implementar acciones más efectivas para la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, especialmente de quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, quienes, por su condición, merecen un trato especial por parte de las instituciones médicas de cualquier naturaleza.

Así pues, por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**PRIMERO.- SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 15.- ...**

**I a la III ...**

**IV. ...**

**...**

**Para efectos de la presente fracción los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que se encuentren vigentes y sean aplicables relativas a la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual.**

**V a la XII ...**

**SEGUNDO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII, CON EL CORRIMIENTO DE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 60.- ...**

I a la XXI ...

**XXII. Asegurar la adecuada implementación de la NOM-046-SSA2-2005 y sus reformas mediante la difusión de su contenido y el monitoreo de su implementación y acatamiento por todos los profesionales de la salud; y**

**XXIII.** Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 26.- ...**

I ...

II. Será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y se abstendrá de asumir entre sus criterios de solución patrones estereotipados de comportamientos o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación entre las personas;

III. Se basará en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos, y programas susceptibles de evaluación; y

**III. Se basará en los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, establecidos en la NOM-046-SSA2-2005 y sus reformas.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

**COLIMA, COLIMA A 31 DE MAYO DE 2017**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO**

---

**FEDERICO RANGEL LOZANO**

---

**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

---

**JUANA ANDRÉS RIVERA**

---

**HÉCTOR MAGAÑA LARA**

---

**EUSEBIO MESINA REYES**

---

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN**

---

**GRACIELA LARIOS RIVAS**

---

**OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**

---

**JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

---

**MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

---

**JOEL PADILLA PEÑA**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Alejandro García.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Con su permiso Diputado Presidente de la Mesa Directiva, de los compañeros Diputados, del público que nos acompaña y sobre todo y en especial de la Doctora Rosy Presidenta del Colegio de Peritos Forenses, que tiene desde las 11 esperando que subamos este punto, lo íbamos a presentar la semana pasada, la verdad es que le agradezco mucho que se haya quedado toda la sesión el día de hoy, de veras, a veces la gente no entiende el proceso legislativo y el trabajo que se hace aquí en el Congreso, pero puede ver, se ha visto un tema, tras otro tema, tras otro tema, pero bueno, ya es poquito tarde, ya son las 6 de la tarde, pero vamos a tocar este tema y espero que contemos con el apoyo Doctora..... INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA INSTITUIR EL DÍA ESTATAL DEL PERITO.....

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente**

El suscrito Diputado **MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa de Decreto por la cual se instituye el Día Estatal del Perito, iniciativa con proyecto de Decreto con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La palabra perito proviene del latín “peritus”, que significa persona experimentada, hábil o entendida en una ciencia o arte. El perito es el experto en una determinada materia, arte, técnica u oficio que, gracias a sus conocimientos, actúa como fuente de consulta para la resolución de conflictos.

**SEGUNDO.-** El peritaje debe entenderse toda aquella actividad de estudio e investigación de las pruebas materiales y otros objetos que se obtienen durante la investigación de una causa penal, civil u otra, y se lleva a cabo en la forma procesal establecida en ley, realizada por una persona o equipo de personas hábiles y prácticos en el tema objeto de peritaje y que poseen acreditación certificada de sus habilidades y conocimientos

encaminados a obtener criterios certeros e indubitados útiles para los fines de la actividad procesal.

Tal es el caso de peritaje como en construcción, ambientales, contaduría pública, grafoscopia, hechos de tránsito, dactiloscopia, etc.

**TERCERO.-** En México, respecto a los Servicios Periciales Federales, fue hasta el 23 de enero de 1942 con la publicación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, que se dispuso que: *“la Procuración General de la República contará con un Laboratorio Científico de Investigaciones que comprenderá por lo menos las siguientes secciones: Dactiloscópica, Criptográfica, Balística, Fotografía, Bioquímica y Medicina Forense”*. Es así que los Servicios Periciales Federales se crearon como una organización sistémica y científica de profesiones, ciencia, artes y técnicas, para servir en su conjunto como instrumento técnico-científico a la investigación ministerial.

**CUARTO.-** El 27 de diciembre de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Procuraduría General de la República, en la cual se detallaban las actividades del Procurador General, del Ministerio Público y de las Unidades Administrativas, por lo que conforme a esta Ley, la Oficina de Servicios Periciales se convierte en Unidad de Servicios Periciales, asimismo, en el año de 1984, con la creación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Unidad anteriormente referida, pasó a ser Dirección General de Servicios Periciales dándole una mayor importancia al desempeño de dicha labor.

**QUINTO.-** Quelas últimas reformas más significativas fue en el año 2003 en el que por la constante evolución de las necesidades que se requerían en ese momento para atender, propició que la Dirección General de Coordinación de Servicio Periciales de la Procuraduría General de la República, sufriera un nuevo proceso de modernización, lo cual generó la necesidad de definir un nuevo esquema de trabajo, principalmente la de asumir la facultar de operar directamente el servicio pericial, brindándole atención a las solicitudes de intervenciones periciales que solicitaban tanto el Ministerio Público de la Federación el Órgano Jurisdiccional y otras autoridades, por lo que dichos Servicio Periciales acrecentaron en ese año su capacidad de respuesta, impulsándose la desconcentración del Servicio Pericial en 31 delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República y la incorporación de seis laboratorios regionales.

**SEXTO.-** Se connota las necesidades de reconocer la labor que desempeñan los Servicios Periciales en el transcurso del tiempo, mismos que han ido desarrollándose y jugando un papel muy importante para la decisión final de un juicio, buscado la verdad histórica sobre un hecho.

**SÉPTIMO.-** Cabe destacar que en el estado de Colima, ha tenido peritos brillantes por su labor, tal es el caso del Maestro Baltasar Ortiz Yáñez, quien fue Químico Farmacéutico Biólogo, egresado de la Universidad de Guanajuato en 1981 y en 1994 concluyó la

maestría en ciencias penales con la especialidad en el área de criminalística en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. En los años de 1986 a 1991 se desempeñó como perito en el área de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y quien fuera por muchos años profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima y responsable del laboratorio de criminalística en el mismo plantel, quien lamentablemente muriera en el año 2014, maestro muy reconocido por la comunidad universitaria.

**OCTAVO.-** Actualmente existe legalmente constituido el Colegio de Peritos Forenses del Estado de Colima “Baltasar Ortiz Yáñez” A.C., desde el 26 de marzo de 2015, integrado actualmente por 30 especialistas siendo algunas profesiones: médicos legistas; contadores forenses; criminalistas; expertos en balística; química forense; documentoscopia y grafoscopia; incendios y explosiones; genetistas; traductores; arquitectos; topógrafos, psicólogas; entre otros. Uno de los objetivos que tiene el Colegio de Peritos Forenses del estado de Colima, es destacar y fortalecer la participación del perito dentro de la procuración e impartición de justicia. Labor que siempre ha existido, sin embargo, derivado de los cambios en los diversos procesos cuya tendencia es la oralidad, su participación es cada vez más indispensable.

**NOVENO.-** Que la Presidenta del Colegio de Peritos Forenses del Estado de Colima, “M. C. BALTASAR ORTIZ YAÑEZ” A. C., la Doctora Rosa Edith Sandoval Chacón, ha manifestado que desde hace aproximadamente 10 años dentro de la Institución de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima, se celebraba el día del perito, los días 24 de junio de cada año, festejo que dejó de celebrarse por cambio de administraciones.

**DECIMO.-** Que como la función del perito siempre será para beneficio del justiciable, para un bien social, toda vez que siempre será su participación de manera imparcial, buscando siempre la verdad legal. Por lo que se propone instituir el día 24 de Junio como el Día Estatal del Perito, como un homenaje a quienes sirvieron y sirven a tan loable labor, reconociéndoles por su desempeño profesional, capacidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia con la que se desenvuelven.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

#### **DECRETO:**

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara el día 24 de Junio de cada año, como el “*Día Estatal del Perito*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**La Procuraduría General del Estado de Colima, diseñarán y coordinarán las acciones que se llevarán a cabo con motivo del “*Día Estatal del Perito*”.

## **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados que suscribimos la presente iniciativa de decreto, solicitamos por tratarse de un asunto de obvia resolución y no amerita mayor examen, se pueda dispensar los trámites reglamentarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Local, el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y, los artículos 137 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en caso de resultar aprobado, se le dé el trámite legal correspondiente.

### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, 20 de Junio de 2017.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DELGRUPO  
PARLAMENTARIO DELPARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**

**DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

**DIP. CRÍSPIN GUERRA CÁRDENAS**

**DIP. ADRIANA LUCIA MESINA TENA**

**DIP. NORMA PADILLA VELASCO**

**DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA  
SEVILLA**

**DIP. GABRIELA DE LA PAZ**

**BLANCO**

**DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO  
OCHOA**

**DIP. LUIS HUMBERTO LADINO**

**DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Señoras y señores Diputados, en virtud de la petición hecha por el Diputado Alejandro García y por las razones por él expuestas, se somete a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de todo trámite reglamentario del documento que nos ocupa para proceder inmediatamente a su discusión y votación en este momento. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y los señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez, a favor

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Andrés Rivera, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Luis Ladino, si.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Alejandro García, a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda, a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, a favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** Julia Jiménez, a favor

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Riult Rivera Gutiérrez, por la afirmativa.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla, por la afirmativa.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Ayala Campos, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar?

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOEL PADILLA PEÑA.** Joel Padilla Peña, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 21 veintiún votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOEL PADILLA PEÑA.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 veintiún votos el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la palabra el Diputado Crispín Guerra Cárdenas.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Con su permiso Diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados, medios de comunicación, del público que aún nos acompaña en esta sesión, un poquito larga. A escasos días de celebrar el día del Padre aprovecho la oportunidad y el uso de la Tribuna para mandar una felicitación a todos los padres, especialmente al mío el Sr. Crispín Guerra Becerra, que nunca le he mandado saludos desde aquí. La procedencia del término padre es del latín. Proviene del vocablo pater, patris, cuya definición es aquél que es cabeza de familia y es la

generación anterior. Para los romanos también tenía la significación de dios protector, venerable, noble. Por tanto, puede decirse que el concepto de esta palabra es aquél que ha engendrado hijos y es cabeza de familia. En sentido Jurídico Paternidad es la relación que se establece entre las personas a quienes el Derecho coloca en la condición de Padre y las que sitúa en la de los hijos; de manera que la realidad biológica se transforma en derechos y obligaciones entre ellos. La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño señala entre otros que los niños tienen Derecho a la Identidad y esta se conforma de Un nombre, Nacionalidad y el conocimiento de quienes son sus Padres; dicho con otras palabras, Todo persona tiene Derecho a saber quiénes son sus padres a convivir con ellos y gozar de su protección En nuestra actualidad vemos un crecimiento de padres ausentes y madres solteras, en términos sociales una sociedad rota con falta de identidad. Es de admirarse el esfuerzo de estas mujeres que luchan por sacar a sus hijos adelante; pero jurídicamente no podemos decir que madre es madre y padre es cualquiera como dicen comúnmente. Hoy en día la sociedad se da el lujo de creer que el padre es suprimible o extraíble de la vida de sus hijos, creando una sociedad incompleta. Es por eso que el Diputado Crispín Guerra Cárdenas así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se crea la Ley de Paternidad Responsable. Primordialmente esta iniciativa nace con el fin de dar de dar una respuesta al derecho que tienen las niñas y los niños, de saber quiénes son sus padres, de asegurar su mantenimiento económico y de acrecentar el sentido de responsabilidad de los hombres y la sociedad en general, con respecto a la paternidad. Esta Ley permitirá, mediante un procedimiento de carácter administrativo, la determinación de la filiación paterna y otorgará a la madre, la posibilidad de solicitar la inscripción de la paternidad ante el Oficial del Registro Civil, quien dará inicio al procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad, y tendrá la obligación de notificar al presunto padre, para que se practique la prueba pericial en genética. De comprobarse el vínculo filial, ya sea mediante el análisis del ADN, o por la presunción legal derivada de la negativa a realizarse la prueba pericial, se procederá a reconocerle a la hija o al hijo, los derechos derivados de la paternidad. Y en congruencia con los principios señalados serán los padres, así declarados administrativamente, quienes deberán acudir al sistema judicial a formular la demanda de impugnación de paternidad si así lo desean, y no las madres en representación de sus menores hijos cuyos

derechos se ven violentados por la falta de reconocimiento del progenitor. Esta Ley consta de seis Capítulos, el de Disposiciones Generales; Procedimiento Sobre Presunción De Paternidad; Pruebas Genéticas; Declaración Administrativa; Declaración de Paternidad y Reembolso de Gastos a favor de la Madre; la Prescripción. Son los capítulos que tiene esta Ley. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional enfrentamos con responsabilidad del reto de garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres con sus hijos e hijas, proponiendo la inclusión de una legislación que cumpla con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de la infancia y de las mujeres. Con esta nueva Ley de Paternidad Responsable, refrendamos nuestro compromiso de ser garantes en la búsqueda del respeto efectivo a los derechos fundamentales de la sociedad Colimense. En virtud de que es una iniciativa de ley, solicito que se turne a la comisión correspondiente, solicito Diputado Presidente, que sea insertada la ley en forma íntegra en el diario de los debates. Firmamos la presente iniciativa el Diputado Crispín Guerra Cárdenas, Diputada Julia Lizet Jiménez Angulo, Diputada Martha Leticia Sosa Govea, Diputado Riult Rivera Gutiérrez, Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda, Diputada Norma Padilla Velasco, Diputada Adriana Lucía Mesina Tena, Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa, Diputado Miguel Alejandro García Rivera y la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, todos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado **CRISPIN GUERRA CÁRDENAS**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se crea la Ley de Paternidad Responsable de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como Diputados tenemos la responsabilidad de pugnar para que tanto los individuos como los entes públicos promuevan el respeto a los derechos y libertades, iniciando medidas cuyo reconocimiento y aplicación universal lleven a lograr el pleno desarrollo en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de los derechos de los hombres y mujeres.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño<sup>8</sup> al igual que otros pactos y tratados internacionales de derechos humanos<sup>9</sup> resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el principio para garantizar la realización de todos los demás derechos.

Partiendo de esa premisa es que consideramos fundamental legislar para que se asuma la total responsabilidad respecto a la paternidad y su pleno reconocimiento a efecto de garantizar la protección de uno de los derechos fundamentales de los niños.

Ejercer una paternidad responsable es reconocer que las niñas y los niños tienen derechos, específicamente el artículo 7 de la “Convención sobre los Derechos del Niño” suscrita por México, establece que los niños tendrán derecho desde que nacen, a un nombre, a adquirir una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, de igual forma, los artículos 1º y 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia federal, señalan la obligación de los Estados de la República para legislar en materia de derechos de la infancia y hacer cumplir las disposiciones federales e internacionales relativas al tema, anteponiendo el interés superior de la infancia.

Las fallas y ausencias en los mecanismos que garantizan el deber compartido de cuidar, educar y velar por el sostenimiento material y emocional de sus hijos, constituyen una violación a los derechos de las niñas y los niños, y una de las variantes de violencia económica y emocional que con mayor frecuencia padecen las mujeres de nuestro Estado.

Es por eso que el suscrito y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos la LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA, que busca el ejercicio responsable de la paternidad, regulando la evasión de las obligaciones que como padres le corresponden para con sus hijos, logrando además contribuir con la erradicación de una forma de violencia hacia la mujer.

---

<sup>8</sup> La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece de manera expresa la existencia de un derecho a la identidad en su artículo 8 y el derecho al nombre y a la nacionalidad en su artículo 7, señalando que “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho, desde que nace, a un nombre, una nacionalidad [...]”. El Comité de los Derechos del Niño, en Observaciones Generales sobre la Convención y específicas, establecidas en los documentos de Análisis y Recomendaciones a los Informes periódicos de los países, ha establecido la indivisibilidad de este artículo, respecto de otros artículos de la Convención

<sup>9</sup> Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece, en su artículo 24 que “todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre” y que “todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”. Igualmente, la Declaración Universal Derechos Humanos (artículo 15) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (artículo 20) consagran el derecho a la nacionalidad. La Convención Americana reconoce además el derecho a la personalidad jurídica (artículo 3) y el derecho al nombre (artículo 18).

Con esta ley no se violentarán las estructuras jurídicas ya existentes, si no que se crea un nuevo procedimiento que ha de llevarse ante una autoridad administrativa para lograr tal fin.

Primordialmente esta iniciativa nace con el fin de dar una respuesta al derecho que tienen las niñas y los niños, de saber quiénes son sus padres, de asegurar su mantenimiento económico y de acrecentar el sentido de responsabilidad de los hombres y la sociedad en general, con respecto a la paternidad.

Existe un mecanismo jurisdiccional para el reconocimiento de los hijos y de las obligaciones derivadas de ese vínculo, pero el acceso a un procedimiento de esa naturaleza implica costos monetarios que en la mayoría de los casos la madre no está en posibilidad de financiar, sin mencionar que para tal efecto se necesita asesoría jurídica que muchas veces no está a su alcance y, al verse imposibilitadas para promover un juicio de esta naturaleza, se menoscaba el derecho a la identidad que tienen los hijos.

El objetivo que como legisladores asumimos es el bienestar de los menores y dotar de herramientas legales a las madres que injustamente han sido abandonadas en la labor de la crianza de un hijo, y que por tanto, han tenido que asumir solas esa responsabilidad.

Esta Ley permitirá, mediante un procedimiento de carácter administrativo, la determinación de la filiación paterna y otorgará a la madre, la posibilidad de solicitar la inscripción de la paternidad ante el Oficial del Registro Civil, quien dará inicio al procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad, y tendrá la obligación de notificar al presunto padre, para que se practique la prueba pericial en genética.

De comprobarse el vínculo filial, ya sea mediante el análisis del ADN, o por la presunción legal derivada de la negativa a realizarse la prueba pericial, se procederá a reconocerle a la hija o al hijo, los derechos derivados de la paternidad.

Y en congruencia con los principios señalados serán los padres, así declarados administrativamente, quienes deberán acudir al sistema judicial a formular la demanda de impugnación de paternidad si así lo desean, y no las madres en representación de sus menores hijos cuyos derechos se ven violentados por la falta de reconocimiento del progenitor.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional enfrentamos con responsabilidad del reto de garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres con sus hijos e hijas, proponiendo la inclusión de una legislación que cumpla con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de la infancia y de las mujeres.

Con esta nueva Ley de Paternidad Responsable, refrendamos nuestro compromiso de ser garantes en la búsqueda del respeto efectivo a los derechos fundamentales de la sociedad Colimense.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se crea la LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA, para quedar de la siguiente manera:

### **LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Colima. Los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las y los menores, cuyo alumbramiento se verifique en el territorio del Estado, y se registren en cualquiera de las Oficialías del Registro Civil del Estado.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto garantizar el interés superior de las niñas y los niños para tener nombre y apellido y conocer a sus padres y madres, según lo dispuesto por los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño Párrafo 1º de la fracción I del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los artículos 4, 5 y 25 de la Ley de los Derechos y Deberes de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado de Colima y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Código Civil: El Código Civil para el Estado de Colima;
- II. Código de Procedimientos Civiles: El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima;
- III. Filiación: La relación consanguínea entre dos personas, por el hecho de engendrar o concebir una a la otra, o bien, al vínculo establecido entre dos personas a través del reconocimiento;
- IV. Ley: La Ley de Paternidad Responsable para el estado de Colima;
- V. Prueba Pericial en Genética Molecular: La prueba de comparativo genético de los padres de la niña o el niño, basado en la prueba pericial en genética molecular desoxirribonucleico(ADN);
- VI. Reconocimiento: Medio jurídico administrativo o judicial, por el cual se establece la filiación a través de cualquiera de los modos que establece el Código Civil y la ley.
- VII. Registro Civil: El Registro Civil u Oficialías del Registro Civil del Estado de Colima;

- VIII. Secretaría de Salud: La Secretaria de Salud del Estado de Colima;
- IX. Tribunal: El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima;
- X. Inscripción: Es el asiento en los libros del Registro Civil del Estado, que legitima a sus titulares en el ejercicio de las acciones y los derechos relacionados con su estado civil; y
- XI. Acta del Registro Civil: instrumento público asentado en los libros del Registro Civil

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO SOBRE PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD

Artículo 4. Corresponderá a los Oficiales del Registro Civil en el ámbito de su competencia aplicar el presente procedimiento sobre presunción de paternidad. El Oficial del Registro Civil, está obligado a informar a la madre o padre sobre las disposiciones legales y administrativas establecidas respecto a la declaración e inscripción de la paternidad o maternidad, así como las responsabilidades civiles y penales en que puede incurrir por señalar como tal a quien no resultare ser el padre o la madre biológica.

Artículo 5. Si al efectuar el registro de nacimiento de un menor nacido fuera de matrimonio, comparece solamente la madre, y ella presume el no reconocimiento del padre, podrá solicitar el inicio del procedimiento sobre presunción de paternidad ante el Oficial del Registro Civil firmando la solicitud o estampando su huella dactilar, e indicará el nombre, domicilio y cualquier otro dato adicional que contribuya a la identificación del presunto padre.

El Oficial del Registro Civil deberá de registrar al menor bajo los apellidos de la madre.

Artículo 6. El Oficial del Registro Civil responsable del procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad se asegurara de tener la debida reserva de la información que conozca con motivo del inicio del procedimiento, a efecto de salvaguardar los intereses del menor y de aquel a quien se le imputa la paternidad, hasta que no se demuestre la misma u opere la presunción legal del lazo filial, según lo establecido en ley.

Artículo 7. El procedimiento administrativo regulado por esta Ley solo será aplicable cuando el presunto padre radique en el estado de Colima.

Si de lo manifestado por la madre se advierte que el presunto padre radica fuera del estado, se orientara o la interesada sobre la opción del procedimiento judicial.

Artículo 8. Si en un lapso de cincuenta días, en cualquier estado de procedimiento, sin causa que se estime justificada, las padres no impulsan el procedimiento, la solicitud quedara sin efecto, perdiendo la madre la posibilidad de volver a intentar por vía administrativa el reconocimiento de su hijo, archivándose consecuentemente el expediente.

Artículo 9. El Oficial del Registro Civil responsable del procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad, deberá ordenar la notificación al presunto padre en forma personal la imputación de su paternidad para efectos de que exprese lo que a su derecho corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del día en que surta efectos la notificación; la aceptación o no oposición a la paternidad que se le atribuya dará lugar al reconocimiento administrativo de la filiación.

La notificación a que se refiere el presente artículo, se deberá de realizar por conducto del servidor público adscrito a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, que para tal efecto se habilite. Las notificaciones se deberán de llevar acabo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles.

### CAPÍTULO III PRUEBAS GENÉTICAS

Artículo 10. En caso de que en la comparecencia del presunto padre se advierte el no reconocimiento de la paternidad de la niña o niño, el Oficial del Registro Civil responsable del procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad, procederá de la siguiente manera:

- I. Se solicitará a la Procuraduría General de Justicia del Estado programe una cita a la madre a la niña o niño y al presunto padre señalado, para que les sea practicada una Prueba Pericial en Genética Molecular;
- II. Una vez recibida la solicitud por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se turnara el asunto a la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado, quien fijará día, hora, lugar e institución pública o privada para la práctica de la Prueba Pericial en Genética Molecular tanto a la madre, al hijo y al presunto padre. El citatorio será notificado a las partes; y
- III. En caso de ser positivo el resultado de la Prueba Pericial en Genética Molecular, el padre deberá pagar el costo de los estudios y en el supuesto de dar negativo el resultado, la madre de la niña o niño deberá realizar el pago de las pruebas.  
Esta prueba será obligatoria; del resultado de esta se determinara si existe o no filiación.

Artículo 11. La Procuraduría General de Justicia del Estado tendrá la obligación de realizar la Prueba Pericial en Genética Molecular y de garantizar la cadena de custodia de la prueba, así como de comunicar dentro de los 15 días siguientes a la torna de las muestras, al Registro Civil los resultados dela misma.

La Secretaría de Salud del Estado, acreditará y vigilará a todas aquellas instituciones privadas que decidan realizar la Prueba Pericial en Genética Molecular para efectos de esta Ley. Para dicho fin, la Secretaría convocará públicamente, a través del Periódico Oficial del Estado y cuando menos en uno de los periódicos de amplia circulación en el Estado, a los particulares o instituciones privadas interesadas para ofrecer sus servicios

relativos al contenido de este ordenamiento, obligándose a su vez, a publicar por el mismo medio de difusión la lista de las instituciones que hayan sido aprobadas.

#### CAPÍTULO IV DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12. Si el presunto padre no se presenta en la fecha señalada para practicarse la prueba pericial en Genética Molecular y no justifica debidamente su inasistencia o si al presentarse se niega a practicarse dicha prueba, y la madre y el o la menor se hayan presentado a realizar la prueba, la Dirección General de Servicios Periciales o la institución privada acreditada levantará constancia de dicha circunstancia, y deberá remitirla de inmediato al Oficial del Registro Civil que corresponda.

Hecho lo anterior, el Oficial del Registro Civil responsable del procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad, procederá al asentamiento de la anotación marginal de paternidad y dará lugar para que así se declare administrativamente y se establezca la filiación administrativa del o la menor con los apellidos de ambos progenitores. Dicha declaración administrativa otorgará las obligaciones legales propias de la paternidad, pero no los derechos sobre la hija o hijo.

Artículo 13. En el supuesto de que el presunto padre justifique fundadamente su inasistencia a la prueba pericial ante la Coordinación General de Servicios Periciales, se fijará día, hora y lugar por única ocasión para la práctica de un nuevo estudio pericial de Genética Molecular, pero si el presunto padre no se presenta de nueva cuenta, se procederá conforme al artículo 12 de esta ley.

Artículo 14. En el supuesto de que no se presenten ninguna de las partes a realizarse las pruebas genéticas y no justificaran su inasistencia, la Coordinación General de Servicios Periciales o la institución privada acreditada, levantará el acta respectiva para que sea remitida a la brevedad posible al Oficial del Registro Civil Responsable del procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad que corresponda, quien procederá a archivar el asunto como concluido por falta de interés.

Artículo 15. Inscrita la declaración administrativa de la paternidad, el progenitor podrá tramitar en cualquier tiempo en la vía judicial, la impugnación de la paternidad declarada administrativamente y sus sucesores podrán continuarla. Este trámite no suspenderá la inscripción impugnada.

La declaración administrativa, cualquiera que sea el sentido de ella, se deberá notificar personalmente a los interesados en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 16. El procedimiento de inscripción del menor con los apellidos de ambos progenitores no excederá de treinta días hábiles.

Artículo 17. Contra la resolución administrativa que determine presuntamente la paternidad, no procede recurso administrativo alguno.

#### CAPÍTULO V DECLARACIÓN DE PATERNIDAD Y REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR DE LA MADRE

Artículo 18. Una vez que quede debidamente registrada administrativamente la niña o el niño en el Registro Civil, la madre podrá iniciar en contra del padre ante el Juez, un procedimiento en forma de incidente de gastos, en el cual de ser procedente no podrá ser inferior al pago de los gastos de embarazo, maternidad, puerperio y alimentos, que hayan sido generados o se generen durante los doce meses posteriores al nacimiento.

Artículo 19. Para el pago de la pensión alimenticia se estará a lo dispuesto por los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

#### CAPÍTULO VI PRESCRIPCIÓN

Artículo 20. Las acciones o que se refiere la presente ley, en relación al reconocimiento sobre la paternidad responsable, son imprescriptibles.

Artículo 21. El derecho a promover las acciones relativas a la filiación, reconocimiento o investigación de paternidad, distintas a las previstas en la presente ley, se ajustarán a las reglas de prescripción previstas en el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrara en vigor 60 sesenta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Salud, en un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, deberá emitir el procedimiento para la acreditación de los laboratorios privados que puedan realizar las pruebas periciales de Genética Molecular.

**Artículo Tercero.** La Dirección General del Registro Civil, realizará las modificaciones necesarias a los formatos de actas respectivas para la consecución de los fines de esta ley.

ATENTAMENTE  
Colima, Colima, 14 de junio de 2017  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP.CRISPÍN GUERRA CARDENAS**

**DIP. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**

**DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.**

**DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ**

**DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA**

**DIP. NORMA PADILLA VELASCO**

**DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.**

**DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**

**DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.**

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa de ley con proyecto de decreto para crear la LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se solicita a la Secretaría se inserte íntegramente en el diario de los debates, así como se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz la Diputada Norma Padilla Velasco.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Buenas tardes, con su permiso Presidente. Con el permiso de mis compañeros, de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados y un saludo a las personas que aún nos acompañan, así como a los medios de comunicación. Antes de dar lectura a la siguiente iniciativa que su servidora y los integrantes de la fracción del Partido Acción Nacional presentamos a su amable consideración, permítanme expresar lo siguiente. Hago un atento llamado a su vocación municipalista para que dejemos de proteger las comodidades del gobernador y rescatemos las finanzas municipales. Es un llamado especialmente para usted Diputado Santiago Chávez Chávez, que ya fue Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecomán. Y por tanto, sabe usted las carencias financieras de nuestro municipio, también va para usted Federico Rangel Lozano. Que ya fue Presidente del Municipio de Colima y conoce perfectamente las

dificultades económicas de la capital del estado, además de aquellos compañeros y compañeras que antes de un año pretenden o pretenderán recibir y administrar sus respectivos municipios, de ustedes mismos dependen hacer limitaciones o tener recursos suficientes para responder a las necesidades de la población. Es momento de superar los colores partidistas para lograr acuerdos que permitan a los municipios cumplir con la seguridad pública y sus compromisos laborales y de obra pública que la gente merece. La suscrita Diputada Norma Padilla Velasco, así como también los demás Diputados integrantes del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura..... INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.....

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente**

La suscrita Diputada **NORMA PADILLA VELASCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa de Decreto por la cual se reforman las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 6ª de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV y en la Constitución Local en su artículo 87 fracción IV, consagran la garantía de que los Municipios puedan administrar libremente su hacienda que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, tal es el caso de las participaciones federales.

En cuanto a las participaciones federales les da la facultad constitucional a los Congresos de los Estados, para que sean ellos quienes determinen la base, montos y plazos que anualmente serán cubiertas por la Federación a los Municipios.

En 1978 con la publicación de la Ley de Coordinación Fiscal a nivel federal que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, y los municipios, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, así como el distribuir entre ellos las participaciones federales, fijar reglas de colaboración administrativas entre otras.

En el Estado de Colima, fue hasta el año 1996 que se publica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, cuya finalidad fue establecer el sistema de coordinación fiscal en el estado, para unificar y regular las relaciones fiscales entre el Estado y los Municipios y de ambos con la Federación. De igual manera, establecía la fórmula de distribución de participaciones federales a los municipios.

Asimismo, bajo intensos trabajos de mejora legislativa y con el apoyo de los diez municipios, se propone una nueva Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima para el año 2005, vigente hasta el momento.

Sin embargo, pese a los esfuerzos que se han llevado a cabo por parte de los Ayuntamientos de nuestro Estado para cumplir con todos los servicios públicos y pagar las deudas que se han generado en el transcurso de los años con diversos proveedores (muchos de ellos empresas Colimenses) y con los trabajadores de dichos Ayuntamientos, se han visto en la necesidad de solicitar préstamos bancarios, y de estar pidiendo año con año, adelanto de las participaciones federales para cubrir los compromisos de las Administraciones Municipales. Es así, que los Municipios siguen padeciendo de la falta de recursos económicos que les permita brindar mejores servicios públicos a los habitantes del Estado de Colima.

Conocedores de la situación económica que atraviesa el país, así como con el objetivo de que se mejore la calidad de vida de los residentes de nuestro estado, se propone realizar la reforma al artículo 6 en sus fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el objetivo de subir seis puntos porcentuales para el incremento a las participaciones federales que reciben los Municipios en los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Lo anterior, es en base a que la Constitución Federal faculta a las legislaturas de los Estados para legislar sobre la base, montos y plazos que habrán de distribuirse en cuanto a las participaciones federales se refiere.

Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación en sus diversos artículos 2, 3-A, 4, 4-A, 4-B, y 6 establecen claramente que los Municipios deberán recibir parte de las participaciones federales de cada fondo signando cuando menos el 20% para ellos. Es decir, dicha Ley no es limitativa, tan es así que nuestra legislación local en la materia, establece para los Municipios el 22 % como mínimo en el Fondo General de Participaciones; el 22% por el concepto de participaciones por Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el 20% del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; y el 20 % de participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Por lo anterior, la suscrita Diputada Norma Padilla Velasco y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos reformar el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal de nuestro Estado, para apoyar a los Municipios de nuestra entidad, con el incremento de seis puntos porcentuales de los fondos de participación

federal que reciben, conservándose las mismas reglas de distribución entre los municipios. Por lo que, sabedores de que dicho incremento se verá inmediatamente reflejado en los servicios que prestan los municipios hacia la ciudadanía colimense, además que les ayudará a desahogarse económicamente ante la difícil situación por la que atraviesan todos y cada uno de ellos, permitiéndoles realizar obra pública Municipal en las colonias y comunidades de su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 6ª de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 6º.-** A los municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el Estado, dentro del ejercicio de que se trate, en la proporción que para cada Fondo se establece a continuación:

- I. El **28** por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. El **28** por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones por Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;
- III. El **26** por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado recaude por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, cuando la Federación participe al Estado con el 100 por ciento de este impuesto, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. El **26** por ciento como mínimo de la recaudación en el Estado del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando la Federación participe al Estado con el 100 por ciento de este impuesto;
- V. ...
- VI. El **26** por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

## **T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el 01 de enero de 2018, previa publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, 20 de Junio de 2017.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. NORMA PADILLA VELASCO**

**DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

**DIP. CRÍSPIN GUERRA CÁRDENAS**

**DIP. ADRIANA LUCIA MESINA TENA**

**DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
RIVERA**

**DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**

**DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO**

**DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**

**DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**

**DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Luis Ayala Campos.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña. Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado.....  
INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA FINANZAS Y DE MOVILIDAD, INFORME SOBRE EL COBRO DEL CURSO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EL GAFETE DE CHOFER DE SERVICIOS PÚBLICO.....

**Ciudadano Presidente de la Mesa  
Directiva del H. Congreso del Estado,**  
*Presente.-*

Los suscritos **Diputados Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos**, integrantes del Grupo Parlamentario **“Nuestro Compromiso por Colima”**, con fundamento en la fracción I del artículo 83, y la fracción III del artículo 84, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el artículo 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Movilidad informen los fundamentos legales bajo los cuales se está cobrando el denominado *“Curso para personas operadoras de vehículos de transporte público refrendo 2017”*, así como el refrendo del Gafete de Chofer de Servicio Público, lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los primeros días del mes de junio, la Secretaría de Movilidad anunció que dicha dependencia: *“ofrece un curso de capacitación para que los operadores puedan tener el refrendo de su gafete de servicio, que es el documento con el que se puede trabajar y con el cual comprueban que mantienen su trabajo en activo”* y continuó refiriendo que: *“Los choferes deben aprovechar para renovar su gafete en este periodo que es hasta finales de octubre en Colima, Tecomán y Manzanillo porque no habrá prórroga y se sancionará a quien no tenga el refrendo de su gafete”*.

Cabe señalar que al emitir la convocatoria *“Curso para personas operadoras de vehículos de transporte público refrendo 2017”*, los convocantes omitieron incluir en la misma los fundamentos legales que dan certeza jurídica a los operadores de vehículos de transporte público de las disposiciones normativas empleadas por las autoridades en ejercicio de sus funciones, situación que consideramos importante máxime que en la misma se incluye la siguiente leyenda: *“A partir del 27 de noviembre de 2017 se sancionará a quien no tenga el refrendo de su gafete. La multa aproximada de \$825.00 hasta \$1,125.00”* aunado a ello cabe señalar que de conformidad a lo señalado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad hacia los particulares debe encontrarse debidamente fundado y motivado, situación que no se aprecia así en la referida convocatoria.

Es precisamente la falta de fundamentos legales en la misma, la que hace brotar diversas interrogantes respecto a la legalidad de dicho acto, siendo éstas las siguientes:

1.- Se menciona que el curso es para obtener el refrendo 2017 del “gafete”, y si bien no se menciona expresamente a que gafete se refieren, por el contexto podemos inferir que se trata del “Gafete de Chofer de Servicio Público” concepto que se encuentra definido en la fracción XLVIII de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

Sin embargo, en ninguna disposición de la ley en comento se establece como una obligación de los choferes realizar el refrendo, revalidación o cualquier otro similar respecto a su gafete, tampoco se menciona que el mismo tenga una vigencia definida.

No escapa de la atención de los suscritos que el transitorio segundo de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima señala que: *“El Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, estará facultado para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos y lineamientos que estime pertinentes para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las disposiciones contenidas en la presente ley. En tanto se expiden, se aplicará el Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente, en todo aquello que no se oponga al contenido de la presente Ley.”*

El reglamento a que se refiere este artículo transitorio, corresponde al Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima, emitido por el entonces Gobernador Licenciado Fernando Moreno Peña que fuera publicado el 13 de julio del año 2002, y que reglamentara a la ya extinta Ley de Vialidad y Transporte del Estado de Colima publicada mediante Decreto número 80 en el periódico oficial “el Estado de Colima” de fecha 17 de febrero de 1990, misma que fuera abrogada en el año 2006 por el entonces Gobernador Silverio Cavazos Ceballos al emitir la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima publicada el 23 de septiembre del año 2006 en el periódico oficial “El Estado de Colima”, ley de la cual se derivaba la obligación para el entonces ejecutivo de expedir dentro de los 6 meses siguientes el reglamento correspondiente, sin que esto se hubiera llevado a cabo.

Así, el reglamento de referencia señala en su artículo 84 que para la conducción de vehículos de servicio público: *“[...] los operadores deberán obtener un gafete especial expedido por la Dirección, previa aprobación de los cursos de actualización en materia de educación y seguridad vial correspondientes, que será revalidado anualmente”.*

No obstante lo anterior, es de explorado derecho que un reglamento de naturaleza regulatoria como el que nos ocupa no debe exceder de lo dispuesto en la ley que reglamenta, siendo el caso que si la ley que da sustento a dicha normatividad no contempla en ningún artículo la vigencia y por ende la respectiva revalidación o refrendo del Gafete de Chofer de Servicio Público, el reglamento no puede crear dicha figura y obligación a los particulares pues estaría violentando el principio de reserva de ley que

establece que solo una ley en sentido formal y material puede crear obligaciones a los particulares.

Aunado a ello, el mismo artículo transitorio segundo mencionado refiere que se aplicará el reglamento vigente en todo lo que no contradiga la nueva ley, siendo claro que si la ley en comento no señala la obligación del refrendo o revalidación del gafete, el reglamento al establecer dicha obligación se opone a la misma.

**2.-** Sin menoscabo de lo anterior, también resulta cuestionable que la Secretaría de Movilidad refiera en la convocatoria que quienes no realicen el refrendo correspondiente a partir del 27 de noviembre serán multados, puesto que en ningún precepto de la ley de la materia se establece dicha obligación.

Es importante señalar que si bien el artículo 55B en su fracción XIII inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima establece un cobro por un refrendo anual de un gafete de "Identificación de choferes y/o conductores de servicio público de pasajeros" –Concepto que ni siquiera corresponde al señalado en la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima-, el último párrafo de dicha fracción es claro al señalar que: *"Los derechos de refrendo a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, deberán pagarse durante los meses de enero y febrero, previo trámite del servicio."*

Por lo que suponiendo sin conceder que el pago de este derecho corresponda al señalado por la Secretaria de Movilidad, no se explica porque se pretende exigir durante el mes de noviembre si acorde a la Ley de Hacienda, este debe hacerse en los primeros dos meses del año.

Es menester referir que aunque en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, se establezca el referido cobro por refrendo de un gafete, dicha previsión es de carácter accesorio pues una cosa es que se establezca la posibilidad de un cobro y otra muy distinta que en la ley de la materia se establezca la obligatoriedad del mismo, incluso al ser la Ley de Movilidad Sustentable una ley posterior a la de Hacienda, la misma puede derogar tácitamente el contenido de dicho precepto, pues el artículo tercero transitorio de la citada ley de movilidad refiere que: *"Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento."*

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso por Colima", que suscribimos el presente documento, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba exhortar a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Planeación y Finanzas informen los fundamentos legales bajo los cuales se

están cobrando el denominado “Curso para personas operadoras de vehículos de transporte público refrendo 2017”,

así como el refrendo del Gafete de Chofer de Servicio Público, exhortándose a su vez para que en caso de no existir fundamento alguno en cualesquiera de los citados conceptos, se deje de cobrar el mismo y se reintegre a quienes hubieran sufragado cantidad alguna por los conceptos señalados.

#### **T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

Los Diputados que suscriben la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que sea sometida a discusión y aprobación en el momento mismo de su presentación.

**A t e n t a m e n t e**  
**Colima, Col., a 20 de junio de 2017.**

***Dip. Nicolás Contreras Cortés.***

***Dip. Francisco Javier Ceballos Galindo***

***Dip. Luis Ayala Campos***

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado Luis Ayala Campos, señalándoles que deberán sujetarse para discusión lo que establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablaran por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declaro aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Luis Ayala Campos, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Joel Padilla Peña.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Con el permiso del Diputado Presidente y de los integrantes de la Mesa Directiva y de todos mis compañeras y compañeros Diputados y del público asistente, y de los medios de comunicación. Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente.....INICITIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.....

### **ASUNTO: INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO**

#### **C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Joel Padilla Peña, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por la cual se reforma el artículo 20 Bis 2 de la Ley de Salud del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos de la Encuesta Nacional de la Juventud, el 49 por ciento de los jóvenes en el país no utiliza anticonceptivos en su primera relación sexual. México ocupa el primer lugar de embarazo en adolescentes en toda América Latina.

Además, el estudio señaló que otro 9.3 por ciento de la población no utilizó algún método anticonceptivo porque simplemente decidió no usar uno; un 9.3 por ciento arguyó que desconocían los métodos existentes; el siete por ciento porque deseaba embarazarse; y el 5.9 por ciento por vergüenza de conseguirlos.

En este sentido, otro 3.7 por ciento de los jóvenes mexicanos que iniciaron su vida sexual no hicieron uso de alguna alternativa anticonceptiva, que además también los protegería de Enfermedades de Transmisión Sexual.

Ello, nos refleja que el embarazo en adolescentes va al alza, y que muchos de ellos no están preparados, en varios rubros de la vida, para ser padres;

Debe conocerse que embarazo en la adolescencia limita el desarrollo personal, académico y laboral de los jóvenes que tienen entre 14 y 19 años de edad, lo que genera depresión y aislamiento, así como atención física y psicológica, para preservar la salud de ella y del bebé.

Además, con el embarazo precoz, las adolescentes menores de 16 años corren el riesgo de padecer enfermedades crónicas degenerativas como hipertensión, diabetes, enfermedades metabólicas, desnutrición, anemia y muerte materna, porque su cuerpo no está plenamente desarrollado para el proceso del embarazo y del parto.

La procreación prematura aumenta el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos, los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo un 50% superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida que los bebés de mujeres de 20 a 29 años. Cuanto más joven sea la madre, mayor el riesgo para el bebé.

El embarazo en la adolescencia puede también tener repercusiones sociales y económicas negativas para las muchachas, sus familias y sus comunidades. Muchas adolescentes que quedan embarazadas se ven obligadas a dejar la escuela. Una adolescente con escasa o ninguna educación tiene menos aptitudes y oportunidades para encontrar un trabajo. Esto puede también tener un costo económico para el país, puesto que se pierden los ingresos anuales que una mujer joven hubiera ganado a lo largo de su vida de no haber tenido un embarazo precoz.

En general, los estudios hablan de una serie de circunstancias por las que pasan las mamás adolescentes como puede ser el miedo a ser rechazadas socialmente, rechazo al bebé, problemas con la familia etc.

Los hijos de madres y padres adolescentes suelen sufrir mayor tasa de fracaso escolar, problemas de inserción social o de aprendizaje.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda para evitar el embarazo en la adolescencia: limitar el matrimonio antes de los 18 años, aumentar el uso de anticonceptivos para los adolescentes, reducir las relaciones bajo coacción y apoyar los programas de prevención de embarazos en la adolescencia.

En cualquier caso, la mejor prevención es que los jóvenes tengan una buena educación sexual desde el mismo seno de la familia. Es importante informar sobre los riesgos y complicaciones del embarazo en la adolescencia y todos los cambios que se producirán desde el momento en que la adolescente se quede embarazada.

En el artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

**Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.**

**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.**

Es que debemos asegurar una educación sexual en la adolescencia donde se tenga como objetivo disminuir la incidencia de la gestación en jóvenes y lograr una cultura de responsabilidad sexual.

Por ello, es fundamental informar a nuestros jóvenes colimenses de la sexualidad y brindarles información sobre el uso de métodos anticonceptivos, debemos coadyuvar a todos los jóvenes para que acudan a los centros de salud y reciban orientación y atención, ya sea porque van iniciar una vida sexual activa o porque ya ha sucedido el embarazo.

Es así que debemos de fomentar una educación sexual que empodere a las personas jóvenes para tomar decisiones que les permitan planear su propio futuro.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 20 Bis 2 de la Ley de Salud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 20 Bis 2.-** La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar y anticonceptiva es prioritaria, **teniendo como objetivo la prevención del embarazo en adolescentes, difundiendo ampliamente información oportuna, eficaz y completa entre los jóvenes sobre los riesgos para la vida y la salud de madre y del bebe.** Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El Suscrito Diputado solicito con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**A T E N T A M E N T E:**  
**COLIMA, COL. A 20 DE JUNIO DE 2017**

---

**DIP. JOEL PADILLA PEÑA.**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente. Dijo Platón “El precio de desatenderse de la política es el ser gobernado por los peores hombres”. Compañeros Legisladores, el proceso electoral tiene como fin que los ciudadanos elijan libremente a quienes nos representan y administran, las diferencias ideológicas, la discusión pública y el debate ordenado contribuyen al fortalecimiento y legitimidad de la democracia y sus instituciones. La decisión de la ciudadanía al ejercer su voto es un acto de pluralismo que no debe de ser coartado por ninguna persona o institución. El 4 de junio pasado, los mexicanos de los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, Veracruz, renovaron a sus gobernantes a través de proceso electoral, Acción Nacional en Coahuila denunció desde el pasado 3 de mayo, la intervención del Gobierno del Estado en la elección por lo que solicitó ante el instituto Nacional Electoral que atrajera la elección de manera parcial, petición que el INE declaró improcedente. Acción Nacional, señaló el llamado que hizo públicamente el Secretario de Desarrollo Social en Coahuila, en apoyar a Enrique Riquelme, Candidato priísta, en un evento con funcionarios públicos al pedir trabajar a favor de Riquelme, reconocen la artimaña. Compañeros, las prácticas deshonestas encabezada por los Moreira, son por todo el país, conocidas, sus actos de corrupción y de robo a manos llenas, ocasionaron el funcionamiento anormal de las instituciones que hoy nos indignan, pongamos fin a los políticos delincuentes. Tenemos documentadas la intervención de funcionarios públicos así como la del Secretario de Desarrollo Social, está la intervención del Secretario de Salud, de funcionarios del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y del Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, igualmente documentados, fallas en el resguardo, distribución y almacenamiento de material electoral irregularidades en la instalación y en la operación del

Programa de Resultados Electorales Preliminares el PREP, así como errores en el conteo rápido. El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y en voz de un servidor, nos unimos a la solicitud de nulidad de la elección de Gobernador que presentó el Frente por la Dignidad de Coahuila integrado por los cinco candidatos de oposición, así como los miles de ciudadanos coahuilenses por los actos y omisiones en que incurrieron en el proceso del pasado 4 de junio. Respetamos el derecho de una elección limpia y democrática y la decisión de la mayoría libre, al dar con su voto el triunfo al candidato Guillermo Anaya Llamas. Esta sería mi primer intervención es un posicionamiento por parte del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Continúe Diputado.

..... INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA PARA QUE SOLICITE AL IEE, LE REALIZACION DE UN PLEBISCITO, DE LOS RECURSOS A EROGARSE EN LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL PROYECTO DE LA CAMPANA.....

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente. El siguiente es un punto de acuerdo que presenta un servidor y los demás Diputados integrantes del grupo parlamentario del PAN de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 22 fracción primera 83 fracción primera 84 fracción tercera de la Ley Orgánica del poder legislativo y 126 de su reglamento sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa de acuerdo de conformidad con el siguiente: en la pasada sesión ordinaria número 4 celebrada en este recinto legislativo en fecha del 4 de mayo del 2017 un servidor presentó un punto de acuerdo solicitando que esta soberanía amable y respetuosamente exhortar al ejecutivo del Estado Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez para que este a su vez ordenada la comparecencia del Secretario de Turismo Infraestructura y Desarrollo Urbano de Administración y Gestión Pública así como de el Consejero Jurídico, todos del Gobierno del Estado de Colima a fin de que informarán a la sociedad colimense respecto de los beneficios que se obtuvieron con la firma del convenio de colaboración mediante el cual el gobierno del estado se comprometió a concesionar a la empresa fiesta Safari S.A de C.V las instalaciones del parque regional Metropolitano Griselda Álvarez Ponce de León. Derivado de lo anterior comparecieron los funcionarios anteriormente señalados ante este honorable Congreso en fecha 11 de mayo del 2017, en sus comparecencias palabras más palabras menos los secretarios de referencia informaron muy a grandes rasgos a esta soberanía respecto de todas las irregularidades contenidas en los instrumentos jurídicos signados por el ejecutivo a efecto de otorgar dicha concesión señalando además que la

autorización para hacer la entrega del inmueble de referencia había sido otorgada ante la imposibilidad que tenía el gobierno del Estado de asumir los altos costos de operación de dicho parque y no sólo eso se nos informó además que en la misma situación se encontraba el parque ecológico metropolitano de Tecomán el Parque Metropolitano Valle de Las garzas este último del municipio de Manzanillo donde la operación de sus proyectos de beneficio turístico para la entidad más que beneficios representan sendas cargas de carácter económico a las arcas del erario de nuestro estado todo lo anterior pretendiendo desde luego tratar de justificar todas las inconsistencias que se aglutinaron respecto a dicha concesión al respecto hago además especial mención al exhorto en fecha 9 de mayo del 2017 el senado de la República hiciera al ejecutivo del estado exhorta el que con absoluto respeto al federalismo, la comisión permanente del Senado de la República hace un atento llamado al gobernador del estado de Colima a anular la concesión otorgada a la persona moral denominada Fiesta Safari S.A de C.V para el uso y aprovechamiento del inmueble donde se ubica el Parque Regional Metropolitano Griselda Álvarez Ponce de León, ello a fin de que el inmueble de referencia continúa cumpliendo con el objeto de su creación donde además en el resolutive segundo dicho exhorto se conmina a nuestro mandatario Estatal a evitar la privatización de dicho inmueble así como a informar al senado de la República de los avances de dicho procedimiento. Por otra parte, en sesión ordinario número 7 celebrada los días 24 y 25 de mayo del presente año, su servidor presentó un punto de acuerdo en el que solicité se exhortara al gobernador del estado a efecto de que nuestro mandatario ordenara la comparecencia de su Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gestión así como del Consejero Jurídico, todos del Gobierno del Estado a fin de que dichos funcionarios informaran a esta soberanía respecto de las condiciones en que se adquirió el predio la campana en el municipio de Villa de Álvarez así como el estatus jurídico que guarda actualmente dicho predio ello en virtud de que resulta ciertas las afirmaciones verídicas por el perdón vertidas por el abogado el C. Rubén Valladares Ochoa, la adquisición del inmueble de referencia podría representar un detrimento en las finanzas públicas del Estado desafortunadamente mis compañeros diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional los diputados independientes los diputados únicos de partido consideraron irrelevante la sincera preocupación de un servidor y mi propuesta no alcanzó los votos necesarios por lo que en consecuencia el punto de acuerdo fue desechado precisando lo anterior y en atención a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios cuyo objeto es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán las entidades federativas y los municipios establecer así como sus respectivos entes públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas vigente y aplicación obligatoria a los gobiernos estatales y municipales así como sus entes públicos a partir del ejercicio fiscal

2017 de acuerdo a su transitorio primero los pagos que no se encuentren comprendidos en las propuestas de egresos no sean determinadas por las leyes anteriores con carga a ingresos excedentes son improcedentes así las entidades federativas deberán revelar en las cuentas públicas respectivas los informes que periódicamente entreguen a las legislaturas locales la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo pago gasto haciendo una distinción entre el gasto etiquetado de no etiquetado hago referencia a lo interior en virtud de que los presupuestos de ingresos de los ejercicios Fiscales 2016 y 2017 el gobierno del Estado de Colima no existe una partida específica para la construcción del famoso parque arqueológico la campana ni que decir del procedimiento de revocación de la concesión de Eco parque ni de las erogaciones que el gobierno deberá hacer, a efecto de facilitarle la operación de dicho espacio a los concesionarios de dicho inmueble. Pues según se ha visto dicho instrumento jurídico seguirá vigente ante la indolencia e irresponsabilidad de quienes forman las decisiones del gobierno de nuestro estado sin embargo ante los atropellos sistemáticos del ejecutivo del estado de su equipo de colaboradores específicamente en lo que respecta a la construcción del famoso parque ecológico la campana la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima prevé la existencia de la figura del plebiscito mismo que se encuentra regulado ampliamente en la ley Estatal de participación ciudadana figura que no es otra cosa que el proceso de consulta directa los ciudadanos con el propósito de que expresen previamente su aprobación o rechazo a la realización de una obra de beneficio colectivo para un acto o decisión de los poderes legislativo ejecutivo o bien de los presidentes municipales que sean considerados como trascendentales para la vida pública del estado o de los municipios según sea el caso, siendo vinculatorio para la autoridad que lo haya promovido en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley señalada con anterioridad. En atención a los considerandos vertidos, se emite el siguiente punto de acuerdo: único.- se realice un atento y respetuoso exhorto al gobernador del estado de Colima Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez para que en ejercicio de sus facultades a él conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 33 párrafo primero, 34 fracción sexta de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima en relación a la fracción 46 perdón cuadragésima primera de diverso artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima solicite al Instituto Electoral del Estado de la entidad una realización de un plebiscito respecto de la ejecución y gasto en su caso de los recursos que deberán erogarse en la construcción de las etapas segunda y tercera del proyecto parque ecológico arqueológico La Campana en el municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, lo anterior por ser una decisión de gobierno considerada como trascendental para la vida pública del Estado de Colima en atención a lo dispuesto por la fracción sexta del artículo 34 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, lo anterior con la finalidad de que

sea la sociedad colimense la que de viva voz manifieste si es su voluntad que se eroguen recursos que si bien podrían utilizarse en rubros de mayor importancia entre los que se encuentra la Seguridad Pública, salud, educación, generación de empleo entre otros, se instruye al oficial mayor para que comunique el presente acuerdo al funcionario público en comentó con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a su discusión y aprobación al momento de su presentación.

Antes de terminar si quisiera hacer un comentario respecto a este exhorto que estamos haciendo al gobernador para que solicite el plebiscito al Instituto Electoral del Estado y que sea el pueblo de Colima que diga, si, si está de acuerdo con esta compra o no de la Campana. Déjeme dales un dato. Datos de la Secretaría de Seguridad Pública, señalan que para darle la seguridad que requiere el Estado de Colima, se requiere la compra de 60 patrullas y de 400 elementos nuevos de seguridad pública, es decir, 60 patrullas, cada patrulla cuesta aproximadamente 500 mil pesos, estamos hablando de 30 millones de pesos, si se los restamos a los 170 que cuesta esta adquisición pues nos quedan 140 millones todavía, pero el Secretario de Seguridad dijo que no solo con las patrullas, porque había que tener elementos de seguridad pública, es decir 400 elementos, cada elementos cobraría 12 mil pesos mensuales lo que se traduce en 400 por el año, estamos hablando de 58 millones aproximadamente, si se lo sumamos estamos hablando de 88 millones para los 170 todavía nos sobran aproximadamente mas de 80 millones, pero nos puede decir también el Gobernador, bueno, y como le vamos a hacer para operar, pues tenemos 80 millones que alcanza para gasolina que alcanza para casetas que alcanza para uniformar a estos 400 elementos y alcanza todavía para armar a estos 400 elementos y no solo eso, sino que ajusta para armar a los elementos que actualmente andan en la calle sin esta protección del armamento que es una de las principales herramientas, si hacemos toda esta sumatoria, toda esta sumatoria deja aproximadamente 140 millones de pesos, todavía nos quedarían 30 millones de pesos con lo que yo creo que se pueden invertir en alguna de las materias que ya dije aquí, en materia de salud, en materia de educación o en generar empleos. Esos datos se los dejo Diputados, ojala y consideren este plebiscito y creo que darle la oportunidad a todos los ciudadanos del Estado de Colima, para que ellos decidan si se quiere que se gaste en un predio que en estos momentos, en estos momentos no es prioritario o que se gasten mejor en las 60 patrullas, en los 400 elementos, en armar a los policías y que tengamos un estado más seguro que creo que en estos momentos es prioridad. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presenta el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa, señalándoles que deberán sujetarse para discusión lo que establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablaran por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no alcanzó la votación necesaria.

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Con el resultado de la votación antes señalada, se desecha el documento que nos ocupa, por no haber alcanzado la votación reglamentaria por lo que instruyo su archivo como asunto totalmente concluido. En el uso de la voz el Diputado Nicolás Héctor Magaña Lara.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, saludo a mis compañeros de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros Diputados, y a la gente que todavía nos acompaña hasta estas horas de la tarde y a los amigos y amigas de los medios de comunicación. El Diputado Héctor Magaña Lara, así como los Diputados..... INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE COLIMA.

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción I del artículo 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las políticas públicas en materia de juventud, han sido generadas, de manera sostenida, a partir del año 2000 en que se reconoció el Día Internacional de la Juventud.

Este grupo etario y sus problemáticas, han sido observadas ya desde la agenda gubernamental, máxime que, según la información de la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, levantada en el año 2015, la población joven de 15 a 29 años en nuestro país ascendió a los 30.6 millones, que representan prácticamente la cuarta parte de la población a nivel nacional. Tan solo Colima, ocupa el lugar número 12 de 32 entidades federativas con mayor porcentaje de población juvenil.

Así las cosas, debemos crear las condiciones necesarias en la ley, a fin de que las autoridades de los tres niveles de gobierno estén en posibilidad de atender a la juventud de nuestro estado, de manera focalizada y responsable.

Las prioridades en materia de atención juvenil, según el INEGI, se refieren en esencia a los siguientes puntos:

- Oportunidades de empleo.
- Ocupación escolar.
- Salud.
- Embarazos no deseados.
- Inclusión en caso de discapacidad.

Esto, solo por mencionar algunas de las problemáticas que aquejan a nuestros jóvenes.

La Ley de la Juventud del Estado de Colima, creada en 2014, fue un esfuerzo muy interesante de la anterior legislatura; consideramos los iniciadores que debemos de fortalecerla para que nuestra juventud tenga mejores condiciones de desarrollo personal y social.

Actualmente, la ejecución de la política estatal en materia juvenil está a cargo de la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado de Colima, sin embargo, el esfuerzo se ve disminuido al contar con escasas unidades municipales en la materia, lo que sin duda, afecta de manera importante a la consecución de los objetivos trazados en los planes de desarrollo.

Es por ello, que los iniciadores consideramos necesario reformar la fracción I del artículo 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, numeral que define las atribuciones de los Ayuntamientos de la entidad en materia de juventud. Dicha fracción, establece como atribución el “Considerar la creación de instancias municipales de atención a la juventud o sus equivalentes”, por tanto, esa posibilidad que establece el texto de la ley, no ha sentado una realidad en la actividad gubernamental municipal.

Ante esta situación, la reforma propuesta consiste en establecer la obligación de los Ayuntamientos de la entidad para crear las instancias municipales de atención a la juventud. Con ello, buscaremos que los esfuerzos del Estado se vean respaldados por las instancias municipales que se generen.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad, las atribuciones siguientes:

- I. Crear las instancias municipales de atención a la juventud o sus equivalentes;
- II. a la VIII...

## **T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

## **A T E N T A M E N T E**

**Colima, Colima a 15 de Junio de 2017.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO**

**Dip. Héctor Magaña Lara**

**Dip. Federico Rangel Lozano**

**Dip. Octavio Tintos Trujillo**

**Dip. Graciela Larios Rivas**

**Dip. Juana Andrés Rivera**

**Dip. José Guadalupe Benavides Florián**

**Dip. Santiago Chávez Chávez**

**Dip. Eusebio Mesina Reyes**

**Dip. Joel Padilla Peña**

**Dip. José Adrián Orozco Neri**

**Dip. Martha Alicia Meza Oregón**

**DIPUTADO PRESIDENTE OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se convoca a ustedes compañeras y compañeros Diputados a la próxima sesión a celebrarse el día 27 veintisiete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir de las 12:30 doce horas con treinta minutos. Finalmente agotados los puntos del orden del día solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Siendo las 19:16 diecinueve horas con dieciséis minutos del día 20 veinte de junio del año 2017 dos mil diecisiete declaro clausurada la Sesión Ordinaria número 10 diez, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Por su asistencia muchas gracias.